



**IV LEGISLATURA**

# **DIARIO DE LOS DEBATES**

**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1

México D. F., a 27 de marzo de 2007.

No.05

## **SESIÓN ORDINARIA**

**PRESIDENTE**

**C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO**

## **SUMARIO**

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 04
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 04
APROBACIÓN DEL ACTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL SIETE.	Pág. 07
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.	Pág. 10
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.	Pág. 11
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.	Pág. 12
COMUNICADOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.	Pág. 13
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.	Pág. 13
COMUNICADO DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.	Pág. 16
COMUNICADOS DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 16

COMUNICADOS DEL LICENCIADO ARMANDO SALINAS TORRE, SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Pág. 21

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 125, 139 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 125 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIO SOCIALDEMÓCRATA. Pág. 37

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO D) AL ARTÍCULO 6TO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE FEDERICO SHIAFFINO ISUNZA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 40

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LOS INCISOS D), E) Y F) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Pág. 42

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 45

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER. Pág. 51

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 86

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 89

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 690 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 91

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 92

LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LA TERNA DE CANDIDATOS A EFECTO DE DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE CONTADOR MAYOR CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO EL LICENCIADO RUBÉN LÓPEZ MAGALLANES COMO CONTADOR MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2007.

Pág. 96

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A COMBATIR Y ERRADICAR EL GRAFFITI, EN PROPIEDAD PRIVADA, EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO URBANO NO AUTORIZADO PREVIAMENTE.

Pág. 100

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBÓN, UN INFORME SOBRE LOS PORMENORES DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PERSONAL PARA EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE ESTE SERVICIO PARA AQUELLOS EX FUNCIONARIOS NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 104

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL COMPAREZCA ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EXPLIQUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA LA RENUNCIA DE JAVIER GONZÁLEZ DEL VILLAR A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE DICHA SECRETARÍA.

Pág. 109

**A las 13:15 horas**

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.-** Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

**(Lista de asistencia)**

Diputado Presidente, hay una asistencia de 51 diputados. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de dispensarse la lectura del orden del día.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**ORDEN DEL DÍA**

Sesión Ordinaria 27 de marzo de 2007.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

**Comunicados**

4. Uno de la Comisión de Educación, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un punto de acuerdo.
5. Uno de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, mediante el cual solicita la ampliación del turno, para analizar y dictaminar un asunto.
6. Dos de la Comisión de Derechos Humanos, mediante los cuales solicita la ampliación del turno, para analizar y dictaminar de diversos asuntos.
7. Uno de la Comisión de Desarrollo Rural, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.
8. Uno de la Comisión de Transporte y Vialidad, mediante el cual solicita la rectificación de turno de una iniciativa.

9. Uno de la Cámara de Senadores, del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual hace del conocimiento de esta Soberanía un punto de acuerdo.

10. Tres del Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, mediante los cuales proporciona respuesta a diversos asuntos.

11. Dos del Licenciado Armando Salinas Torre, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante los cuales da respuesta a diversos asuntos.

**Iniciativas**

12. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 125, 139 y adiciona un artículo 125 bis al Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

13. Iniciativa de decreto por el que se adiciona el inciso d) al artículo 6 del Código Electoral del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

14. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan los incisos d), e) y f) a la fracción II del artículo 31 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que presenta el Partido Verde Ecologista de México.

15. Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

16. Iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de Protección a la Maternidad en el Distrito Federal, que presenta la diputada Margarita María Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

17. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

18. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

19. Iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 690 del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

20. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 93, 155 y el párrafo segundo del artículo 48 y se reforma el párrafo tercero del mismo artículo, del Código Civil para el Distrito Federal, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

#### Acuerdos

21. Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, mediante el cual se presenta al pleno de esta Soberanía, la terna de candidatos a efecto de designar al encargado del despacho de contador mayor, con motivo de la conclusión del encargo para el cual fue designado el Licenciado Rubén López Magallanes, como contador mayor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos Segundo y Cuarto transitorios del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 2 de febrero de 2007.

#### Dictámenes

22. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a combatir y erradicar el graffiti en propiedad privada, en bienes del dominio público y patrimonio y equipamiento urbano no autorizado previamente, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

23. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un informe sobre los pormenores del acuerdo que establece la asignación de servicios de seguridad personal para ex servidores del gobierno del Distrito Federal, así como la cancelación de este servicio para aquellos funcionarios no contemplados en la Ley de Austeridad para el gobierno del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

24. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo a fin de que el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal comparezca ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y explique los motivos aducidos para la renuncia de Javier González del Villar a la Presidencia del Consejo de Honor y Justicia de dicha Secretaría, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

25. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, implemente un programa permanente en el que se destine mayor número de grúas a operativos de retiro de vehículos abandonados

en la vía pública, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

26. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorte al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a que instruya al personal a su cargo para que se vigilen y respeten las vialidades aledañas a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

27. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se elabore y publique, el Reglamento correspondiente a la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Cultura.

28. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 29, 33 y 35 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, referente al funcionamiento del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal así como de los consejos delegacionales de fomento y desarrollo cultural del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Cultura.

29. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo a efecto de que los jefes delegacionales incorporen al menos cinco centros de cómputo en su circunscripción territorial, para el desarrollo de las actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la población y de los estudiantes de la demarcación, que presenta la Comisión de Ciencia y Tecnología.

30. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para inscribir con letras de oro en el frontispicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de “Cuitláhuac”, Décimo Tlatoani Mexica, Señor de Iztapalapa, que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

31. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se considere en el presupuesto y programa operativo anual de la delegación Álvaro Obregón diversas solicitudes ciudadanas, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

32. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita se inserte en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal y para que en forma conjunta con el órgano político – administrativo en Álvaro Obregón y en cooperación de recursos se concluya la obra de la gasa del puente de Los Poetas, en su tramo Centenario y la Ampliación de Vialidad de la colonia Torres Potrero, avenida Los Tanques, misma que abarca de la calle Nabor Carrillo a la Universidad Anáhuac del Sur, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

33. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considere en el Presupuesto de Egresos del año 2007 una partida suficiente para que se le brinde a la delegación Venustiano Carranza de los recursos económicos necesarios para la adquisición, instalación, reposición y mantenimiento de contenedores de residuos sólidos y adquisición de camiones recolectores de basura, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

34. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Asamblea Legislativa inicie el procedimiento de auditoría a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

35. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contemple una partida adicional en la conformación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2007, suficiente para la ejecución del proyecto de relleno de las minas en la zona de más alto riesgo que lleva a cabo la delegación Miguel Hidalgo, así como para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el marco de sus atribuciones coadyuve en los trabajos necesarios para llevar a cabo este proyecto, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

36. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para solicitar la comparecencia del Titular del órgano político administrativo adscrito a la demarcación territorial de Coyoacán, para que informe de manera detallada las razones por las cuales canceló el Programa Integral Social (PISO), que presentan las comisiones unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

37. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo, mediante el cual se solicita del Secretario de Salud del Distrito Federal, la instrumentación de una campaña de prevención de la obesidad y del Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal la evaluación del programa de desayunos escolares en las escuelas públicas de nivel básico, que presentan las comisiones unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social.

38. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a las autoridades de la Secretaría de Salud y de Seguridad Pública, implementen acciones que supervisen e impidan que establecimientos mercantiles vendan a menores de edad bebidas alcohólicas, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

#### Proposiciones

39. Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura

pronunciarse a favor de que el Presidente boliviano Juan Evo Morales Aima, sea galardonado con el Premio Nóbel de la paz 2007, que presenta el diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

40. Con punto de acuerdo para celebrar una Sesión Solemne con el objeto de realizar un homenaje a don Antonio Ortiz Mena, por su contribución a la construcción de instituciones en México, que presenta el diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

41. Con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia de la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, para que informe los avances del programa de rehabilitación del Bosque de Chapultepec “revive Chapultepec” y de la situación financiera en que se encuentra el fideicomiso pro – Bosque de Chapultepec, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

42. Con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Licenciada Marta Delgado, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, realicen operativos de inspección y revisión de los equipos así como los requisitos de los centros de verificación vehicular del Distrito Federal para su operación a fin de dar cumplimiento a la norma oficial 041 y se dé amplia difusión a la ciudadanía sobre sus requisitos para que no se vean afectados en su economía los dueños de automotores de bajos recursos, que presenta el diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

43. Con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Transportes y Vialidad presente ante la Comisión de Transporte de esta Asamblea Legislativa, un padrón actualizado de las bases y/o sitios de taxis existentes en el Distrito Federal, así como una copia de todos y cada uno de los documentos que avalan su autenticidad de los permisos otorgados a dichas bases y/o sitios, a efecto de contar con información fehaciente sobre el tema, y que la misma Secretaría suba a su portal de Internet la información en comento, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

44. Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa informe a esta Asamblea sobre la situación que guarda el centro de arte y cultura denominado Futurama, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

45. Con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega

Cuevas, prohíba a los elementos de la Policía Preventiva del Distrito Federal el uso de comunicación celular, móvil o inalámbrica no oficial durante su jornada de trabajo, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

46. Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Coyoacán, arquitecto Heberto Castillo Juárez, documentación e información sobre los permisos concedidos al Colegio Montaignac para edificar una construcción en la casa ubicada en la calle de Presidente Carranza número 164, en la colonia Villa de Coyoacán, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputado Lima.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA**

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO**

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES  
VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
EDGAR TORRES BALTAZAR**

*En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves veintidós de marzo del año dos mil siete, con una asistencia de 47 diputadas y diputados.*

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO**

*La Presidencia declaró abierta la Sesión, en votación económica se dispensó la lectura del orden del día; asimismo, se aprobó el acta de la Sesión anterior.*

*La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió 4 comunicados del Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal; toda vez que dichos comunicados contenían respuestas relativas a puntos de acuerdo aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria, la Presidencia ordenó hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes.*

*Asimismo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea se recibió un comunicado Licenciado Armando Salinas Torre, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría Gobernación, al cual se instruyó darle lectura y, en virtud de tratarse de una respuesta a un punto de acuerdo aprobado por este Órgano Legislativo, hacerlo del conocimiento del diputado promovente.*

*Acto Seguido, para presentar una iniciativa de decreto que adiciona el artículo 34-Bis y reforma los artículos 75 y 77 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y se adicionan dos párrafos al artículo 8 de la Ley de Salud, ambas del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Salud y Asistencia Social.*

*Después para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en materia de registro público de transporte del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Tomás Pliego Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.*

*La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 8 del orden del día había sido retirado.*

*Acto continuo, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La Presidencia instruyó a*

*inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.*

*Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 82 y 224 del Código Electoral del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Celina Saavedra Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
FERNANDO ESPINO ARÉVALO**

*La Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político - Electorales.*

*Enseguida, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal, con el objeto de establecer una clara regulación en el cobro del impuesto sobre recolección de residuos sólidos de los grandes generadores, se concedió el uso de la palabra al Diputado Daniel Ramírez del Valle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.*

*Continuando con el orden del día, la Presidencia informó que se recibió un acuerdo de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias por el que se fijan las reglas para la celebración de la Sesión Solemne que se verificará el día 27 de marzo del 2007, en la que se otorgará la Medalla al Mérito Deportivo correspondiente al año 2006 a Leslyn Rodríguez Valderrama, mismo al que se instruyó darle lectura; en votación económica se aprobó y se instruyó citar al deportista galardonado.*

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
EDGAR TORRES BALTAZAR**

*Como siguiente punto del orden del día, la Comisión de Equidad y Género presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen a la iniciativa de Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres para el Distrito Federal, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud, de la Ley de Educación y de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, todas del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Enrique Pérez Correa a nombre de la comisión dictaminadora; para*

*razonar el voto, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y al Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; en votación nominal con 55 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

*El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal asigne un presupuesto para la instalación del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Morúa Jasso a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 49 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al diputado promovente para su conocimiento.*

*Acto seguido, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su discusión y en su caso aprobación el dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar que se destinen recursos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005 para la interpretación de la Ley de Justicia para Menores en el Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Morúa Jasso a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al diputado promovente para su conocimiento.*

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO**

*Después, se presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; en votación económica se dispensó su lectura. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Daniel Ramírez del Valle a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 47 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al diputado promovente para su conocimiento.*

Acto continuo, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen a la propuesta con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal destinar recursos presupuestales adicionales en el Programa Operativo Anual del Ejercicio 2007 al Órgano Político Administrativo Álvaro Obregón para la creación de un atlas de riesgo, el cual deberá identificar y cuantificar las minas, ríos, taludes, laderas en sus extensiones y dimensiones reales, así como su correspondencia como zona de alto riesgo. De igual forma la asignación de recursos presupuestales en el mismo ejercicio fiscal para la mitigación de riesgos inminentes en las minas detectadas por el Órgano Político Administrativo; en votación económica se dispuso la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Morúa Jasso a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al diputado promovente para su conocimiento.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal para que se apoye con recursos económicos a las personas que vieron afectado su patrimonio como consecuencia de las explosiones del pasado lunes 6 de noviembre y rindan un informe pormenorizado de las acciones llevadas a cabo para subsanar tal afectación; en votación económica se dispuso la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Celina Saavedra Ortega a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, la Comisión de Fomento Económico presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que a través de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal realice las modificaciones necesarias al Reglamento de Establecimientos Públicos del Distrito Federal, a efecto de que los usuarios de los mismos que tengan que utilizar motocicletas tengan también una reducción en la tarifa correspondiente; en votación económica se dispuso la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Celina Saavedra Ortega a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Secretario de

Gobierno, Licenciado José Ángel Ávila Pérez, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Licenciado Armando Quintero Martínez, Secretario de Transportes y Vialidad, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Posteriormente, la Comisión de Fomento Económico presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal realice todas las acciones encaminadas a impedir que los manifestantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca "APPO" realicen actos que menoscaben los ingresos de los comercios y demás personas que efectúan sus actividades económicas en esta ciudad, así como para impedir el deterioro de las calles y construcciones de nuestro Centro Histórico; en votación económica se dispuso la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez a nombre de la comisión dictaminadora; el Diputado Ramón Jiménez López solicitó el uso de la tribuna para razonar su voto, sin embargo declinó su petición, una vez que la Presidencia lo había autorizado; en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento del diputado promovente.

Enseguida, la Comisión de Cultura presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que dado la declaratoria de Patrimonio Mundial, Cultural y Natural es compartida con el Centro Histórico y Xochimilco, se considere el diseño de un fideicomiso integral que garantice la adecuada distribución de recursos y programas para la conservación del sitio declarado por la UNESCO, específicamente para la región considerada en la Delegación Xochimilco; en votación económica se dispuso la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Dando continuidad al orden del día, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo para realizar una colecta entre los diputados a efecto de obtener donativos para la adquisición de material didáctico, papelería, medicina, pañales y leche para los menores del CENDI ubicado en el Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Martha Acatitla; en

votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Acto continuo, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realice en Sesión Solemne un reconocimiento a los galardonados en la 79 Entrega del Premio de la Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas, (Oscar), originarios del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

Después, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo para que comparezca el funcionario público que designe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal que tenga a su cargo el programa de retiro de comercio en vía pública en el Centro Histórico ante las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Abasto y Distribución de Alimentos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

La Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Secretaria de Transportes y Vialidad, a que realice verificaciones a fin de hacer cumplir el acuerdo de los requisitos físicos y mecánicos en términos de seguridad y confort que deben cumplir las unidades de transporte público de pasajeros, taxis, que remitió la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Posteriormente, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del Secretario de Obras y Servicios y del Secretario de Protección Civil, ambos del Distrito Federal ante esta representación y se les exhorta para que evalúen el estado en que se encuentra toda la infraestructura pública del Distrito Federal, principalmente las obras realizadas con recursos de FIMEVIC y puentes peatonales provisionales, a efecto que determinen los puntos de riesgo que existen en la ciudad; misma que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

Continuando con el orden del día, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita al Jefe Delegacional en Xochimilco informe a esta Soberanía sobre la ruta crítica de los trabajos en los dos cárcamos y si dichas obras garantizarán la solución del grave problema de la inundación ocasionado por las lluvias, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Enseguida, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que instruya a los titulares de la Secretaría de Salud, de la Secretaria del Medio Ambiente y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para dar cabal y oportuno cumplimiento a los programas de medición y control de las condiciones de calidad del agua potable que se suministra a los habitantes de la Delegación Iztapalapa y emita ante esta Honorable Asamblea Legislativa un informe trimestral pormenorizado de las acciones y resultados de dichos programas; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que los puntos enlistados en los numerales 30 y 31 del orden del día habían sido retirados.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las quince horas con treinta minutos, la Presidencia levantó la Sesión y citó para la Sesión Solemne que tendría lugar el martes 27 de marzo de 2007, a las 11:00 horas y, al finalizar ésta, a la Sesión Ordinaria que se realizaría enseguida, rogando a todos su puntual asistencia.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que durante la celebración de la Sesión Solemne de este día se distribuyó una publicación relativa con dicha sesión y que por un lamentable error se omitió insertar la integración de la Comisión de Deporte.

Por ello, se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios subsanar la falla y sustituir la integración de la Comisión de Gobierno por la integración de la Comisión de Deporte de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, en la parte final de la publicación en referencia.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron dos comunicados, uno de la Comisión de Educación y el segundo de la Comisión de Desarrollo Rural,

mediante los cuales solicitan prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.

Primer Comunicado

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

México D. F. a 23 de marzo de 2007.

C. E. /183

DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

P R E S E N T E.

Por este medio, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitamos a usted se ponga a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la ampliación del plazo para la presentación del dictamen de la **propuesta con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite al CONACYT CONACULTA y la Secretaría de Relaciones Exteriores, hagan un exhorto a la NASA para que reconozcan el trabajo realizado por e Maestro Félix Ramírez Ramos en el Libro “El Cosmos Nuestro Desconocido Hogar”, por ser anterior al publicado por la revista NATURE y elaborado por el equipo de Aki Roberge, del Centro Robert Goddard de Vuelos Espaciales de la NASA; presentada por el Dip. Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional.**

Lo anterior, debido a que esta Comisión se encuentra aún en proceso de estudio, análisis y dictamen de dicha iniciativa.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Dip. Salvador Martínez Della Rocca.

Segundo Comunicado

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

México, D. F. 23 de marzo de 2007

Oficio CDR/061226/0028

Asunto: Solicitud de prórroga

DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 122, Apartado C, fracción V, numerales g, h, i, j, k y l de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, II, VI, VII, XVIII, XIX, XX, XXVI y XXIX, 11, 13, 17, 18, 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción XIV, 63, 64, 67 y 68, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 48 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1º, 2º, 3º, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicitamos prorrogar el plazo para emitir un dictamen calificado de las iniciativas de Ley de Desarrollo Rural Sustentable en virtud de los siguientes CONSIDERANDOS:

1. A esta Comisión se ha turnado una iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Sustentable por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por medio del Dip. Alfredo Vinalay Mora; enviada a esta Comisión por la Comisión de Gobierno de esta Asamblea, con número de oficio ALDFIV/CG/036/2007

2. A esta Comisión se ha turnado una iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Sustentable por parte del Dip. Edy Ortiz Piña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; enviada a esta Comisión por la Comisión de Gobierno de esta Asamblea, con número de oficio ALDFIV/CG/0177/2007

3. A esta Comisión se han acercado ya diversos grupos sociales y representantes de grupos organizados interesados en participar en la discusión de dicho proyecto legislativo, tales como Ejidos, Comunidades y Organizaciones Campesinas, así como profesionistas interesados en el tema, como la Unión de Juristas de México, A.C.;

4. La Presidencia de la Comisión ha consultado a los demás integrantes de la misma y hemos podido constatar que existe un consenso al seno de la Comisión, acerca de la necesidad de organizar varios foros de discusión democrática, pública y abierta con los diferentes sectores sociales y académicos, así como autoridades federales, estatales y delegacionales concurrentes en la materia, con la finalidad de poder impulsar una Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que además de ser acorde a las necesidades del desarrollo rural de nuestra Ciudad

*Capital, esté ampliamente condensada con los diferentes actores que serán sujetos de la misma;*

*5. En la 3ª Sesión Ordinaria de Trabajo de esta Comisión, que se efectuará el próximo jueves 29 de marzo, se abordará, como un punto de la Orden del Día, la discusión del formato que tendrá precisamente este proceso amplio de consulta ciudadana, plural, abierto democrático, que nos permita arribar a una propuesta legislativa con las características antes mencionadas;*

*Por lo anterior, solicito, a nombre de la Comisión de Desarrollo Rural, se prorrogue el plazo de treinta días para dictaminar las iniciativas hasta ahora recibidas, para permitirnos construir el marco de discusión y generación de consensos antes expuestos.*

*A t e n t a m e n t e*

*Dip. Avelino Méndez Rangel  
Presidente*

Esta Presidencia, después de revisar las solicitudes recibidas, considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si son de aprobarse las solicitudes presentadas por las Comisiones señaladas.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si son de autorizarse las solicitudes de prórroga de las Comisiones de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Hágase del conocimiento de los Presidentes de la Comisión de Educación y de la Comisión de Desarrollo Rural.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea Legislativa que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos mediante el cual solicita la ampliación de turno relativo a la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal, presentada el 15 de marzo del 2007 por el diputado José Luis Morúa Jasso.

**COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO  
DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**

*México, D. F., a 20 de marzo de 2007.*

**CUABSP/ATGC/06/2007**

**DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRESENTE.**

*Por este conducto y con fundamento en lo estipulado en el artículo 36 fracción VII, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en el artículo 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito solicitarle la ampliación al turno a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos para conocer y dictaminar lo relativo a la Iniciativa de Decreto que expide la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentada por el diputado José Luís Morúa Jasso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que fue turnado para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, en la Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2007.*

*Lo anterior, en virtud de que la materia que regula la Ley de Obras Públicas tiene que ver con el uso y aprovechamiento de los bienes públicos de la Ciudad y en casos particulares constituyen elementos para la prestación de servios públicos, materia de la cual es competente para conocer la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos. En ese tenor y con lo fundado y motivado, le solicito la ampliación al turno de referencia.*

*Sin otro particular, le envío un fraternal saludo.*

*A t e n t a m e n t e*

*Dip. Armando Tonatiuh González Case  
P r e s i d e n t e*

Atendiendo a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y en atención a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cuanto a preservar y cuidar la efectividad del trabajo legislativo y a lo establecido en la normatividad vigente que regula los trabajos legislativos de este Órgano Colegiado en lo que respecta a turnar preferente a un máximo de 2 Comisiones un asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica, artículo 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior y el artículo 8 y 9 del Reglamento Interior de las Comisiones,

todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no se autoriza la ampliación del turno a la Comisión solicitante.

Tome nota la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que elabore las comunicaciones correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de esta Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos mediante el cual solicita la ampliación de turno relativo a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona a la Ley de Salud para el Distrito Federal, adiciona al Código Penal para el Distrito Federal y el Código Civil para el Distrito Federal en materia de testamento de vida, presentado el 23 de noviembre del año 2006 por el diputado Armando González Case.

#### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Oficio No. C. D. H/019/07.

México D. F., a 14 de marzo del 2007

DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D. F.

**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 62, fracción XI, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitamos:

**LA AMPLIACIÓN DE TURNO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL, LAS FRACCIONES X, XI Y XII DEL ARTÍCULO 2, LOS ARTÍCULOS 15 BIS, 15 TER, 15 QUATER, 15 QUINTUS, 15 SEXTUS, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16 BIS, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16 BIS 3 Y EL ARTÍCULO 16 BIS 8; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123, 142 Y SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 1598 BIS, 1598 TER, 1598 QUATER, 1598 QUINTUS, 1598 SEXTUS, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, (EN MATERIA DE TESTAMENTO DE VIDA) presentada ante el pleno de esta Soberanía por parte del Dip. Armando Tonatiuh González Case, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, el pasado 23 de noviembre de 2006.**

La presente solicitud se fundamenta en el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos, es competente para llevar a cabo el estudio, discusión y análisis de todas

aquellas iniciativas que involucren los Derechos Humanos de los habitantes de nuestra ciudad.

La iniciativa de reformas en cuestión atrae un tema de vital importancia, que ha generado polémica en la sociedad, desde la perspectiva del respeto a los Derechos Humanos, en cuanto trata del derecho de un paciente a decidir la forma y el momento de su muerte.

En virtud de lo anterior solicitamos:

**LA AMPLIACIÓN DE TURNO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL, LAS FRACCIONES X, XI Y XII DEL ARTÍCULO 2, LOS ARTÍCULOS 15 BIS, 15 TER, 15 QUATER, 15 QUINTUS, 15 SEXTUS, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16 BIS, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16 BIS 3 Y EL ARTÍCULO 16 BIS 8; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123, 142 Y SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 1598 BIS, 1598 TER, 1598 QUATER, 1598 QUINTUS, 1598 SEXTUS, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL,**

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarte un cordial saludo.

Firman los Dip. Juan Bustos Pascual, Presidente; Dip. José Antonio Zepeda Segura, Vicepresidente; Dip. Enrique Pérez Correa, Secretario; Dip. Samuel Hernández Abarca, Integrante; Dip. Samuel Fernández Abarca, Integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, Integrante; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Integrante.

En atención a lo expresado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y en virtud que dicha iniciativa contiene disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que conoce la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción V y VII y 64 de la Ley Orgánica, 29 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autoriza la ampliación del turno a la Comisión solicitante.

Tome nota la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento del pleno que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Transporte y Vialidad mediante el cual solicita la rectificación del turno a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 12 y se adiciona un párrafo al mismo artículo de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada ésta el día 20 de marzo del año en curso.

## COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

México, D. F., a 23 de marzo de 2007

Oficio CTV-DIP-TPC/206/06

DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARIETA MALDONADO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D. F.

PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Orgánica y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitar tenga a bien realizar la rectificación del turno respecto de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 12 y se adiciona un párrafo al mismo artículo de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles**, presentada por el suscrito durante la sesión celebrada el día 20 de marzo del año en curso.

Lo anterior derivado de que la materia propia de la Iniciativa no es competencia de la Comisión al rubro citada.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Dip. Tomás Pliego Calvo  
Presidente

\_\_\_\_\_ "0" \_\_\_\_\_

TOMÁS PLIEGO CALVO  
DIPUTADO

Volante de Turno

FOLIO: 126

FECHA: 21/03/07

Por instrucciones del Diputado Tomas Pliego Calvo, anexo al presente el siguiente documento:

Se remite: oficio MDDSPPA/CSP/043/02007, signado por el Dip. Martín Olavarrieta Maldonado, Presidente de la Mesa Directiva, mediante el cual turna a as Comisiones Unidas de Fomento Económico y Transporte y Vialidad, para análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del Artículo 12 y se adiciona un párrafo al mismo artículo de la Ley de Funcionamientos.

	Comisión de Transporte y Vialidad
	Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas
	Oficina Zócalo
	Raúl Berdejo

- |           |                               |
|-----------|-------------------------------|
| <u>1.</u> | <b>Atención y Seguimiento</b> |
| <u>2.</u> | Elaborar Respuesta            |
| <u>3.</u> | Elaborar Tarjeta Informativa  |
| <u>4.</u> | Abrir Expediente              |
| <u>5.</u> | Otro: Para conocimiento       |
| <u>6.</u> | Comentarlo con el Diputado    |

Lo anterior con la finalidad de que se sirva dar cumplimiento a la instrucción planteada y se sirva informar sobre el particular, haciendo mención al número de referencia.

Atentamente.

Dip. Tomás Pliego Calvo

\_\_\_\_\_ "0" \_\_\_\_\_

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
DEL PRIMERA AÑO DE EJERCICIO

Recinto Legislativo 20 de marzo de 2007

M DSPPA/CSP/043/2007

DIP. TOMÁS PLIEGO CALVO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

PRESENTE

Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; me permito turnar a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Transporte y Vialidad, para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 12 y se adiciona un párrafo al mismo artículo de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del

*Distrito Federal; que presentó el Diputado Tomás Pliego Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*Anexo al presente sírvase encontrar copia de la iniciativa en comento para los efectos legislativos correspondientes.*

*Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.*

*Atentamente*

*Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado*

En atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Transporte y Vialidad, y en relación a que dicha iniciativa no contiene disposiciones que se refieren y afectan a la materia de que conoce la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se autoriza la rectificación del turno a la Comisión de Fomento Económico.

Tome note la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos mediante el cual solicita la ampliación del turno relativo a la iniciativa que reforma y deroga diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal y la Ley de Salud del Distrito Federal presentada el 23 de noviembre del año 2006 por el diputado Armando Tonatiuh González Case.

#### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

*México D. F. 14 de marzo de 2007*

*Oficio N. C. D.H./022/07*

**DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

**P R E S E N T E**

**Con fundamento en los artículo 36 fracción VII, 62 fracción XI, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitamos la **AMPLIACIÓN DE TURNO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 145, 146 Y DEROGA EL 147 Y 148 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; REFORMA EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, Y SE ANEXA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 Y LOS ARTÍCULOS****

**14 BIS 1, 14 BIS 2, 14 BIS 3, 14 BIS 4 14 BIS 5 14 BIS 6, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 16 BIS 6 Y 16 BIS 7 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, (EN MATERIA DE ABORTO),** presentada ante el pleno de esta Soberanía por parte del Diputado Armando Tonatiuh González Case a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, el pasado 23 de noviembre.

*La presente solicitud se fundamenta en el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos es competente para llevar a cabo el estudio, análisis y discusión de todas aquellas iniciativas que afecten o involucren los derechos humanos de las mujeres de nuestra ciudad.*

*En este sentido es evidente que esta iniciativa resulta ser un tema que interesa prioritariamente a las mujeres de la capital, no solo por la connotación biológica o el papel reproductivo que ellas efectúan, sino que tienen que ver con el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.*

*En consecuencia es fundamental para los integrantes de esta Comisión participar en la elaboración del dictamen correspondiente, aportando elementos que nos permitan legislar salvaguardando los derechos humanos de las mujeres del Distrito Federal, fortaleciendo y difundiendo prioritariamente el pleno reconocimiento legal, en el ejercicio de los derechos y responsabilidades de las mujeres, reforzando su seguridad jurídica, dotando a las instituciones de instrumentos legales que ayuden a promover el respeto de los derechos humanos.*

*En virtud de lo anterior solicitamos a la presidencia de la Mesa Directiva sirva ordenar la **AMPLIACIÓN DE TURNO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 145, 146 Y DEROGA EL 147 Y 148 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; REFORMA EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, Y SE ANEXA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 Y LOS ARTÍCULOS 14 BIS 1, 14 BIS 2, 14 BIS 3, 14 BIS 4 14 BIS 5 14 BIS 6, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 16 BIS 6 Y 16 BIS 7 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, (EN MATERIA DE ABORTO),** presentada ante el pleno de esta Soberanía por el Diputado Armando Tonatiuh González Case a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, el pasado 23 de noviembre.*

*Firman los Dip. Juan Bustos Pascual, Presidente; Dip. José Antonio Zepeda Segura, Vicepresidente; Dip. Enrique Pérez Correa, Secretario; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, Integrante, Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Integrante; Dip. Samuel Hernández Abarca, Integrante.*

En atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos, y en atención a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal, en cuanto a preservar y cuidar la efectividad de los trabajos legislativos y asimismo a lo establecido en la normatividad vigente que regula los trabajos legislativos de este órgano colegiado en lo que respecta a turnar preferente a un máximo de dos comisiones un asunto, y toda vez que dicha iniciativa se encuentra en análisis y dictamen en tres comisiones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción II y 64 de la Ley Orgánica, artículo 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior y 8 y 9 del Reglamento Interior de las Comisiones, todas ellas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no se autoriza la ampliación de turno a la comisión solicitante.

Tome note la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia. Diputado Lima.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Por instrucciones de la Presidencia, se va proceder a dar lectura al comunicado.

#### **CÁMARA DE SENADORES**

##### **MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No DGPL.-3686.aa**

**DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL.

**PRESENTE.**

*Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó el siguiente punto de acuerdo:*

**ÚNICO.-** El Senado de la República exhorta a los ejecutivos y a los Congresos Estatales de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas, Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Tlaxcala, así como al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que con base en el artículo Segundo Transitorio del decreto de fecha 18 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del mismo año, realicen las adecuaciones a las leyes locales que procedan para que se ajusten al contenido previsto en las reformas a los artículos 1, 2, 4, 18 y 115 de la Carta Magna en materia de pueblos y derechos indígenas realizadas en 2001.

*Atentamente*

*Sen. Francisco Arroyo Vieyra*  
*Vicepresidente*

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Remítase a la Comité de Asuntos Indígenas para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron tres comunicados del Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario del Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, se informa a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a los puntos de Acuerdo aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación.

Primer Comunicado.

*Ciudad*  
*de*  
*México*  
*Capital en Movimiento*

*Secretaria de Gobierno*

*México, Distrito Federal 13 de marzo de 2007*

*SG/0002768/2007.*

**DIP. ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

**PRESENTE**

*Me refiero al oficio No MDPPPA/CSP/0909/2006, de fecha 7 de noviembre de 2006, suscrito por el entonces Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, Dip. José Antonio Zepeda Segura, relativo al Punto de Acuerdo en el que se solicita a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, informen a la Comisión de Cultura de ese Órgano Legislativo "si ya se instalaron en sus respectivas demarcaciones los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural"*

*Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envié a usted la respuesta de la Delegación Venustiano Carranza, misma que ha sido remitida esta Secretaría, a través del oficio DGDS/136/07, de fecha 6 de marzo del actual, signado por el C. Carlos Alfredo García Cisneros, Director General de Desarrollo Social de esa demarcación.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo.*

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

\_\_\_\_\_ “0” \_\_\_\_\_

Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento

Delegación Venustiano Carranza  
Dirección General de Desarrollo Social

Oficio No. DGDS/136/07.

México, D.F., a 6 de marzo de 2007.

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

En atención a su similar número SG/10012/06, mediante el cual informa que en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2006, acordó la Asamblea Legislativa se informe a la comisión de Cultura, si ya se instaló el Consejo Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural, al respecto me permito comunicar a usted que en este órgano político, ya existe el Consejo en comento, el cual se instaló el 14 de marzo de 2005, siendo los integrantes los que a continuación se enlistan:

- Maestro Héctor García, fotógrafo
- Mauricio Carrera, Escritor
- Graciana Linares, constructores de alebrijes
- Arturo León, Director del Grupo Musical Salario Mínimo
- Francisco Huazo, Escultor.

Sin más que agregar, le agradezco su fina atención, enviándole al tiempo un cordial saludo.

Atentamente

EL DIRECTOR GENERAL  
CARLOS ALFREDO GARCÍA CISNEROS

Segundo Comunicado.

Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento

Secretaría de Gobierno

México, Distrito Federal, a 13 de marzo de 2007

SG/002804/2007

DIP. ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. MDPPPA/CSP/1551/2006 de fecha 26 de diciembre de 2006, suscrito por el entonces Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, relativo al Punto de Acuerdo en el que se solicita a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, un informe sobre los cementerios existentes en su demarcación.

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted la información de la **Delegación Álvaro Obregón**, misma que ha sido remitida a esta Secretaría, a través del oficio DAO/047/07 de fecha 22 de febrero del actual, signado por Lic. Leonel Luna Estrada, Jefe Delegacional.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

\_\_\_\_\_ “0” \_\_\_\_\_

México, D.F., a 22 de Febrero del 2007

Oficio No.- DAO/047/07

Lic. José Ángel Ávila Pérez  
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

P r e s e n t e

En atención a su oficio número SG/0367/2007 y al contenido del similar número MDPPPA/CSP/1551/2006 suscrito por el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV. Legislatura, en donde ese Órgano aprobó un punto de acuerdo en donde solicita un informe pormenorizado y por escrito referente a los Cementerios existentes en esta Demarcación, al respecto me permito informar que dentro de este Órgano Político Administrativo, existen 6 Cementerios Oficiales avalados por la Consejería Jurídica

mediante oficio DGJEL/DLTI/4124/2006 y 3 Concesionados, los cuales se clasifican de la siguiente forma:

*Panteones Oficiales*

<i>Nombre</i>	<i>Tipo</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Administrador</i>
<i>Panteón San Rafael</i>	<i>Delegacional</i>	<i>La Otra Banda s/n entre Av. Revolución y Eje 10 Col. San Ángel</i>	<i>C. Ángel Pérez Rafael</i>
<i>Panteón Tarango</i>	<i>Delegacional</i>	<i>Milpa Alta No. 80 Col. Merced Gómez</i>	<i>C. Eduardo Colín Hernández (Encargado)</i>
<i>Panteón Santa Fe</i>	<i>Delegacional</i>	<i>Av. Vaco s/n Col. La Mexicana</i>	<i>C. José Navarro Briseño</i>
<i>Panteón Tetelpan</i>	<i>Vecinal</i>	<i>Del Recuerdo No. 34 Col. Tetelpan</i>	<i>C. Alfredo Mendoza (Encargo Vecinal)</i>
<i>Panteón San Bartolo Ameyalco</i>	<i>Vecinal</i>	<i>La Palma s/n Col. Tlacoyaque</i>	<i>C. Rubén Martínez (Encargo Vecinal)</i>
<i>Panteón Santa Rosa Xochiac</i>	<i>Vecinal</i>	<i>Priv. Panteón de Santa Rosa s/n y Carr. Sta. Rosa – San Mateo Azoyapan</i>	<i>C. Fidel Reza (Encargo Vecinal)</i>

*Panteones Concesionados*

<i>Nombre</i>	<i>Tipo</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Administrador</i>
<i>Panteón Jardín de México, S.A.</i>	<i>Privado</i>	<i>Flor de María y Calz. Desierto de los Leones Col. Flor de María</i>	<i>C. Graciela Zuezueta Beltrán</i>
<i>Panteón Nuevo Jardín</i>	<i>Privado</i>	<i>Puente Miguel Gaona s/n Pueblo de Santa Lucía.</i>	<i>C. Graciela Zuezueta Beltrán</i>
<i>Panteón Guadalupe Mixcoac.</i>	<i>Privado</i>	<i>Francisco Girardón No. 142 Col. Sacramento.</i>	<i>C. Marcos Álvarez</i>

Por otra parte, informo a usted que este Órgano Político Administrativo no cuenta con registros o antecedentes que amparen la propiedad de los 6 cementerios delegacionales. Con respecto a la situación de los predios en donde están ubicados dichos inmuebles, hago de su conocimiento que mediante oficio No. DGJEL/DLTI/4198/2006 suscrito por la Lic. Ernestina Godoy Ramos Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería y de Servicios Legales, solicita al Lic. Gerardo Uriel Tufiño Sandoval Director General de Patrimonio Inmobiliario, la realización de los trámites relativos a la formal asignación de los Cementerios Oficiales del Distrito Federal a cada uno de los Órganos Políticos Administrativos en que se encuentren ubicados en base a la "Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público" en la que se establece que los Panteones Públicos son bienes de uso común que forman parte de los bienes del Dominio Público y del Patrimonio del Distrito Federal y toda vez que en los archivos de esa Dirección General carece de antecedentes documentales

de la propiedad ya que muchos de los cementerios públicos fueron establecidos a finales del siglo XIX y primera mitad del XX.

Por lo anterior, este Órgano Político Administrativo realizará los trámites necesarios para solicitar la formal asignación de los Cementerios Delegacionales como se menciona en el párrafo antes mencionado.

No omito mencionar que dicha información fue proporcionada por la Jefatura de Unidad de Panteones.

Sin otro particular, hago extensiva la presente para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

Jefe Delegacional  
Lic. Leonel Luna Estrada

\_\_\_\_\_ “0” \_\_\_\_\_

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio  
del Benemérito de las Américas,  
Don Benito Juárez García”.

México, Distrito Federal a 31 de mayo de 2006

DGJEL/DLTI/4124/20006

**LIC. CLAUDIA GUADALUPE LÓPEZ ACOSTA  
DIRECTORA GENERAL**

**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO  
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**

**P R E S E N T E**

En atención al oficio DAO/DGJyG mediante el cual información y documentación que acredite que el Panteón Tarango forme parte del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, señalo lo siguiente.

Para efecto de emitir la opinión solicitada, es de precisar que de conformidad con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. (antes disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal) los Panteones Públicos son bienes de uso común que forman parte de los bienes del Dominio Público y del Patrimonio del Distrito Federal. Cabe señalar que independientemente de la clasificación de los Cementerios Oficiales, éstos son propiedad del Distrito Federal.

Por su parte el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal establece que los Cementerios Oficiales son propiedad del Gobierno del Distrito Federal, y son

operados y controlados a través de las Delegaciones, de acuerdo con sus áreas de competencia.

En relación con lo anterior, es de señalar que el artículo 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal establece como atribución de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de las Delegaciones, Administrar los panteones y crematorios públicos de su demarcación territorial, de acuerdo a las disposiciones de operación que determine la autoridad competente.

Por otra parte es de señalar que de conformidad con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, en relación con el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de Cementerios en el Distrito Federal, constituyen un servicio público que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, y serán las Delegaciones las que prestarán dicho servicio en los panteones que se encuentren en sus respectivas demarcaciones.

En lo anterior se concluye lo siguiente:

La operación, funcionamiento, operación y conservación de Cementerios es un Servicio Público;

El Servicio Público de Cementerios es prestado por las Delegaciones;

Los Panteones Oficiales son administrados por las Delegaciones;

Los panteones oficiales de la Delegación Álvaro Obregón son:

- San Bartola Ameyalco;
- San Rafael;
- Santa Fe;
- Santa Rosa Xochiaca;
- Tarango, y
- Tetelpan.

Conforme a lo anterior y toda vez que en los Archivos de esta Dirección General se tienen registrados como Cementerios Oficiales a los antes señalados, es necesario e indispensable que la Titular de la Delegación solicite la FORMAL ASIGNACIÓN DE LOS PANTEONES DE LA DELEGACIÓN A SU CARGO AL COMITÉ DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA OFICIALÍA MAYOR. Cabe señalar que durante el procedimiento de asignación de los Panteones de la Delegación ante el Comité en mención, deberá acreditarse que dichos Cementerios son

propiedad del Distrito Federal; en caso de no acreditarse lo anterior, deberá regularizarse la propiedad de dichos Cementerios Públicos.

Respecto a la fecha en que inicio el funcionamiento del Panteón Tarango, esta Dirección General considera que ésta se podrá demostrar a partir del día en que se realizó la primera inhumación, la cual debe constar en los Libros de Inhumaciones del Panteón; Boleta de inhumación emitida por el Registro Civil; Certificado de Defunción; etc.

Sin otro particular, envió un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

**LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y PUBLICACIONES  
LIC. CITLALI NAYELY CORRES NAVA**

Tercer Comunicado.

Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento

Secretaría de Gobierno

México, D.F., a 20 de marzo de 2007.

SG/002958/2007.

Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado  
Presidente de la Mesa Directiva  
Del Segundo Periodo Ordinario  
Del Primer Año de Ejercicio  
De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
IV Legislatura

**P R E S E N T E**

Me refiero al oficio No. MDPPPA/CSP/1563/2006 de fecha 26 de diciembre de 2006, suscrito por el entonces Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, relativo al Punto de Acuerdo en el que se solicita a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal un informe sobre los Cementerios existentes en su demarcación.

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envió a usted la información de la **Delegación Tláhuac**, misma que ha sido remitida a esta Secretaría, a través del oficio JDI/139/2007 de fecha 2 de marzo del actual, signado por el C. Gilberto Ensástiga Santiago, Jefe Delegacional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.**

\_\_\_\_\_ “0” \_\_\_\_\_

OFICIO No. JD/139/2007

Tláhuac, D. F., a 2 de marzo de 2007

En atención a su oficio número SG/00380/2007, de fecha 9 de enero del presente año, en el cual solicita diversa información en relación a los Panteones existentes en esta Demarcación al respecto me permito informarle lo siguiente:

NÚMERO	NOMBRE	CLASIFICACIÓN
1.-	SAN ANDRÉS MIXQUIC	PANTEÓN CIVIL VECINAL
2.-	SAN NICOLÁS TETELCO	PANTEÓN CIVIL VECINAL
3.-	SAN JUAN IXTAYOPAN NUEVO	PANTEÓN CIVIL VECINAL
4.-	SAN JUAN IXTAYOPAN VIEJO	PANTEÓN CIVIL VECINAL
5.-	SAN PEDRO TLÁHUAC	PANTEÓN CIVIL VECINAL
6.-	SAN FRANCISCO TLALTENCO	PANTEÓN CIVIL VECINAL
7.-	SANTA CATARINA YECAHUIZÓTL	PANTEÓN CIVIL VECINAL
8.-	SANTIAGO ZAPOTITLÁN VIEJO	PANTEÓN CIVIL VECINAL
9.-	SANTIAGO ZAPOTITLÁN ANEXO	PANTEÓN CIVIL VECINAL
10.-	SANTIAGO ZAPOTITLÁN NUEVO	PANTEÓN CIVIL VECINAL

**REGISTRO O ANTECEDENTE QUE AMPARA LA  
PROPIEDAD DE LOS PREDIOS**

Se informa la situación legal que guardan los predios donde se ubican los diferentes panteones existentes en esta Delegación, de acuerdo a la documentación que obra en los archivos de la Dirección de Regularización Territorial de esta Desconcentrada.

**PANTEÓN: SAN PEDRO TLÁHUAC**

**UBICACIÓN:** 20 de Noviembre esquina Miguel Hidalgo, Manzana 01, Lote 01, Barrio San Miguel, pueblo de San Pedro Tláhuac.

**SITUACIÓN:** Se encuentra dentro de un área de regularización de la Dirección General de Regularización Territorial, publicado en Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 1989; se cuenta con copia de escritura No. 31504, la cual solo ampara una superficie de 1,694.93 metros de un total de 26,700 metros con los que cuenta el predio en cuestión.

**PANTEÓN: SAN JUAN IXTAYOPAN (PANTEÓN NUEVO)**

**UBICACIÓN:** Lirios s/n esquina Teotl, colonia Jardines del Llano, San Juan Ixtayopan.

**SITUACIÓN:** El predio está fuera del polígono de regularización de la Dirección General de Regularización

*Territorial; se cuenta con acta administrativa de asignación de entrega recepción física del inmueble por parte del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, el cual tiene una superficie de 22,196.84 metros.*

*PANTEÓN: SAN JUAN IXTAYOPAN (panteón viejo)*

*UBICACIÓN: Av. Gabriel Ramos Mz. 17, Lt. 05 San Juan Ixtayopan*

*SITUACIÓN: Se encuentra dentro del polígono de regularización de la Dirección General de Regularización Territorial, con un Decreto Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 y 12 enero de 1996; tiene una superficie de 16,219.03 metros y está destinado a servicios públicos (S.P) Panteón.*

*PANTEÓN: SAN ANDRES MIXQUIC*

*UBICACIÓN: Entre las calles de Av. Independencia, Plutarco Elías Calles y Josefa Ortiz de Domínguez, pueblo de San Andrés Mixquic.*

*SITUACIÓN: Se encuentra dentro de un polígono de regularización de la Dirección General de Regularización Territorial, con un Derecho Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de septiembre y 5 de octubre, ambos de 1994, localizado en la Mz. 01, destinada a servicios públicos (SP), en el Barrio Los Reyes, Mixquic.*

*PANTEON: SAN NICOLÁS TETELCO (panteón nuevo)*

*UBICACIÓN: Prolongación Cuauhtémoc, Col. Emiliano Zapata I, San Nicolás Tetelco.*

*SITUACION: Jurisdiccionalmente se localiza en la Delegación Milpa Alta; Administrativamente lo ha manejado esta Delegación, sin que hasta el momento se haya dado una asignación por parte de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.*

*En cuanto a los peatones de TLALTENCO, ZAPOTITLÁN Y SANTA CATARINA, se informa que se encuentran fuera de los polígonos de regularización, tanto de CORETT como de la D.G.R.T., por lo que no se cuenta con antecedentes al respecto.*

*De lo anterior, se anexa copia de los documentos respectivos, consistentes en:*

1. *Acta Administrativa de Asignación de Entrega Recepción del inmueble por parte del Patrimonio Inmobiliario, relativa al panteón nuevo de san Juan Ixtayopan.*
2. *Decreto Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de enero de 1996, relativo al panteón viejo de San Juan Ixtayopan.*

3. *Decreto Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de septiembre de 1994, relativo al panteón de San Andrés Mixquic.*

4. *Decreto Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de agosto de 1997, relativo al panteón de San Nicolás Tetelco.*

5. *Escritura No. 31504, la cual ampara una superficie de 1,694.93 al panteón de San Pedro Tláhuac*

*La Unidad Departamental de Apoyo a Programas de Regularización, dependiente de la Dirección de Regularización Territorial de esta Delegación, se avocará a la integración de los expedientes respectivos, a fin de llevar a cabo los trámites correspondientes para formalizar la titularidad de los predios a favor de esta Desconcentrada.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo.*

**A T E N T A M E N T E**

**EL JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC  
C. GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.**

Hágase del conocimiento de los diputados promoventes y tome nota la Secretaría.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea Legislativa que se recibieron dos comunicados del Licenciado Armando Salinas Torre, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Primer Comunicado

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO**

Oficio No. SEL/300/1249/07

México, 16 de marzo de 2007

**CC. Secretarios de la H. Asamblea  
Legislativa del Distrito Federal**

**P r e s e n t e s**

*En atención al oficio número MDPPPA/CSP/1068/2006 signado el 14 del noviembre último por el C. Diputado José Antonio Zepeda Segura, Presidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, con el presente me permito remitir a ustedes, para los fines procedentes, copia del similar número 307-A-7.-0081 suscrito el 13 del actual por el C. Ricardo Miranda Burgos, Director General Adjunto de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual da respuesta al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a esa Dependencia a dictar las medidas conducentes para que quede sin efecto la reducción de 405 millones 604 mil 756 pesos del Ramo 39. Programa de Apoyo y*

*Fortalecimiento a Entidades Federativas 2006, al Gobierno del Distrito Federal.*

*Sin otro particular, reciban un cordial saludo.*

**A T E N T A M E N T E**

**ARMADO SALINAS TORRE**  
Subsecretario

\_\_\_\_\_ “0” \_\_\_\_\_

*Oficio No. 307-A-7-0081*

*Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control Presupuestal*

**SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

*Dirección General Adjunta de Seguimiento  
y Evaluación Presupuestaria.*

**C. LIC. ARMANDO SALINAS TORRE**  
*Subsecretario de Enlace Legislativo  
De la Secretaría de Gobernación*

*Presente.*

*Se hace referencia a sus oficios números SEL/300/5174/06 y SEL/300/5371/06, mediante los cuales solicita el informe o, en su defecto, el trámite realizado, en relación con el Punto de Acuerdo aprobado por las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión, relativo al recorte al Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) correspondiente al ejercicio fiscal de 2006.*

*Sobre el particular, por instrucciones del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 62, fracción XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le informo que en atención a las peticiones de los gobernadores y como consecuencia del compromiso asumido por el Gobierno de la República ante la Cámara de Diputados, de analizar las cifras de cierre del ejercicio de gasto, el mes de octubre se tomó la decisión de resarcir a las entidades federativas los recursos relativos al ajuste.*

*El resarcimiento de los recursos ajustados a las entidades federativas se realizó en dos exhibiciones: el primero, por 2,700.0 millones de pesos, y se comunicó oficialmente el día 27 de noviembre de 2006, y el segundo, por 2,222.0 millones de pesos, se comunicó el día 11 de diciembre de 2006.*

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

*El Director General Adjunto  
Ricardo Miranda Burgos.*

**Segundo Comunicado**

*Oficio No. SEL/300/1074/07*

*México, D. F., 16 de marzo de 2007.*

*CC Secretarios de la H Asamblea  
Legislativa del Distrito Federal*

**P r e s e n t e s**

*En atención al oficio número MDDPPRPA/CSP/0032/2007 signado el 10 de enero último por el C. Diputado Isaías Villa González, Presidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, con el presente me permito remitir a ustedes, para los fines procedentes, copia de los similares números S. G. P. A./DGIRA/DG/516/07 y S. G. P. A./DGIRA/DG/404/07, así como del anexo citado en este último, mediante los cuales el C. Biol. J. Ricardo Juárez Palacios, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales da respuesta al Punto de Acuerdo relativo a la construcción de la vialidad de la Barranca de Huayatlaco.*

*Sin otro particular, reciban un cordial saludo.*

**A t e n t a m e n t e**

*Armando Salinas Torre*

\_\_\_\_\_ “0” \_\_\_\_\_

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO  
Y RIESGO AMBIENTAL**

*S.G.P.A./DGIRA/DG/0516/07.*

*México, D. F. 15 de marzo de 2007*

**LIC. ARMANDO SALINAS TORRE,  
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.  
BUCARELI NO. 99 1ER. PISO, C.P. 06333  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**

**PRESENTE**

*“Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional, de la Vialidad Barranca de Hueyetlaco, Huixquilucan, Estado de México”*

**EL PRESENTE SE EMITE, EN ALCANCE AL OFICIO S. G. P. A DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2007, SUSCRITO POR ESTA AUTORIDAD Y NOTIFICADO A ESA**

*SUBSECRETARÍA EL 02 DE MARZO DEL 2007, MEDIANTE EL CUAL SE REMITIÓ INFORMACIÓN CLARA Y DETALLADA SOBRE LOS ANTECEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD DE LA BARRANCA DE HUEYETLACO, SIN EMBARGO POR ERROR DE TRASCIPCIÓN SE CITÓ UNA REFERENCIA DIFERENTE, ES DECIR, DICHO OFICIO EN LA PÁGINA UNO, PÁRRAFO PRIMERO SEÑALABA QUE:*

*“EL PRESENTE SE EMITE EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO SEL/300/047/07, DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2007, RECIBIDO EN ESTA SECRETARÍA EL 23 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, POR MEDIO DEL CUAL INFORMÓ AL TITULAR DEL RAMO SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN...”*

*POR LO QUE DEBIÓ DECIR QUE:*

*“EL PRESENTE SE EMITE EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO SEL/300/318/2007, DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2007, RECIBIDO EN ESTA SECRETARÍA EL 23 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, POR MEDIO DEL CUAL INFORMÓ AL TITULAR DEL RAMO SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL...”*

*LA ANTERIOR OBSERVACIÓN, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES RESPECTO DE ESTE ASUNTO.*

*SIN OTRO PARTICULAR.*

*Atentamente*

*“Sufragio Efectivo, No Reelección.”*

*El Director General.*

*Biól. Ricardo Juárez Palacios*

*\_\_\_\_\_ “0” \_\_\_\_\_*

*SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO  
Y RIESGO AMBIENTAL*

*S.G.P.A./DGIRA/DG/404/07.*

*México, D. F. 26 febrero de 2007*

*LIC. ARMANDO SALINAS TORRE,  
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.  
BUCARELI NO. 99 1ER. PISO, C.P. 06333  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL*

*PRESENTE*

*“Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional, de la Vialidad Barranca de Hueyetlaco, Huixquilucan, Estado de México”*

*El presente se emite en atención a su oficio número SEL/300/047107, de fecha 18 de enero del 2007, recibido en esta Secretaría el 23 de enero del presente año, por medio del cual informó al Titular del Ramo sobre el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual se requiere a esta Secretaría información clara y detallada sobre los antecedentes de la construcción de la vialidad de la Barranca de Hueyetlaco, ante lo cual me permito remitirle la información solicitada de la siguiente manera:*

*Conforme a la interpretación jurisprudencial del Artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a toda petición de los gobernados presentada por escrito ante cualquier servidor público, de manera respetuosa y pacífica, éste deberá responderse por escrito y en forma congruente, haciéndolo del conocimiento de aquéllos en breve plazo, sin que el servidor esté vinculado a responder favorablemente a los intereses del solicitante. Ahora bien, en virtud de que las autoridades únicamente pueden resolver respecto de las cuestiones que sean de su competencia, en términos que fundada y motivadamente lo estimen conducente, la autoridad ante la que se haya instado deberá considerar, en principio, si dentro del cúmulo de facultades que le confiere el orden jurídico se encuentra la de resolver lo planteado; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 27, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es facultad de esta Secretaría a través de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) la Evaluación de Impacto Ambiental de las obras y/o actividades de competencia federal que se encuentran dentro de los supuestos del Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).*

*Así mismo, el Artículo 5 de la LGEEPA, en su fracción X, establece como facultades de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de esa Ley y, en su caso, la expedición de la autorización en materia de Impacto Ambiental; por lo que el citado Artículo 28 de la LGEEPA señala que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al*

mínimo sus efectos sobre el ambiente; consecuentemente, quienes pretendan llevar a cabo alguna obra o actividad de las enlistadas en sus trece fracciones, así como, en el Artículo 5 del **REIA** deberán obtener la autorización correspondiente que emite esta Secretaría.

De acuerdo con las facultades anteriormente señaladas, el 07 de abril del 2006 se recibió en esta **DGIRA** el escrito sin número de la misma fecha, mediante el cual la Subsecretaría de Infraestructura Carretera, Vial y de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México (promovente) sometió a evaluación de la SEMARNAT a través de la DG la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), para el proyecto “Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional, de la Vialidad Barranca de Hueyetlaco, Huixquilucan, Estado de México”, a desarrollarse en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México y la Delegación de Cuajimalpa, en el Distrito Federal.

Con fundamento en el Artículo 28 fracciones I, VII y X de la LGEEPA y Artículo 5, incisos B, primer párrafo, O, fracción II y R, fracción I del REIA, es importante destacar que las actividades de la vialidad Barranca de Hueyetlaco, es competencia de esta Secretaría en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que dichas obras y actividades comprenden la construcción de una vía general de comunicación, teniendo como característica que una vía general de comunicación es aquella que atraviesa por dos o más entidades federativas como lo es el caso, lo cual se sustenta en el Artículo 1 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; así mismo, la evaluación del cambio de uso de suelo forestal, el cual comprende la tala de arbolado (en una superficie de 1,205 m<sup>2</sup>) y por último se consideró también la realización de obras y actividades en zona federal por el desarrollo de obras civiles.

En el mismo orden de ideas, es por ello que la promovente ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R) ante esta **DGIRA**, de lo cual es importante destacar lo que dispone el Artículo 3 fracción XX de la LGEEPA el cual de que una Manifestación de impacto ambiental es el documento mediante el cual se da a conocer mediante estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo, de cuya simple lectura se desprende que dicho estudio esta orientado al conocimiento de los principales impactos ambientales que una obra o actividad en particular puedan generar en el ambiente.

#### **Antecedentes del proyecto ingresado al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental:**

- La construcción del proyecto inició desde el año 1992 con el entubamiento del arroyo que corría por la barranca.
- En 1998 se constituye un Fideicomiso (Gobierno del Estado de México e Inversionistas) para la construcción la vialidad y el pago del desalojo y la reubicación de 140 viviendas, asentadas de manera irregular.
- Posterior a esos años se inicia la construcción de la vialidad y en enero de 2003, al amparo de la Orden de Inspección número PFPA/E09/DZMVM/IA/005/03, conforme consta en el Acta de Inspección IA/005/03 del 30 de enero del mismo año, la PROFEPA inspecciona las obras y detecta que éstas se estaban realizando sin haberse obtenido la autorización de impacto ambiental que emite esta Secretaría.
- El 04 de marzo de 2003, la Delegación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México, emitió un Acuerdo relacionado con el Acta de Inspección referida en el párrafo inmediato anterior, mediante el cual estableció a la promovente una medida de urgente aplicación, la cual consistió en “tramitar la autorización en materia de impacto ambiental en la modalidad que determine esta Secretaría para los proyectos que se desarrollan en la Barranca de Hueyetlaco, con el fin de regular su situación actual, indicando las afectaciones provocadas al medio ambiente, así como las medidas preventivas y correctivas implementadas, en un plazo no mayor a 20 días hábiles.”

Como resultado del Acuerdo antes referido, el 07 de abril de 2003, la promovente ingresó a evaluación ante esta **DGIRA**, una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad particular (MIA-P), denominando su proyecto como “Vialidad de la Barranca de Hueyetlaco”, misma que quedó registrada ante esta **DGIRA** con la clave 15EM2003V0012. En ella no hace mención de que el proyecto ya contaba con inicio de obras.

Ese mismo mes la **DGIRA**, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracciones I, VII y X, 30 de la LGEEPA; 5°, incisos B, O y R, 9, 10 fracción II, 12 y 21 de su REIA; 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 2 fracción XIX, 19 fracción XXIII y 27 fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT decide no integrar el expediente y, por lo

tanto, no se inició la evaluación de la MIA-P toda vez que ésta se presentó en una modalidad incorrecta<sup>1</sup>, y por presentar inicio de obras para el desarrollo de la vialidad, correspondientes a terracerías, entubamiento del cauce del río de la Barranca de Hueyetlaco, drenaje pluvial y sanitario, lo anterior conforme a las fotografías y al programa de obra incluidos en la MIA-P. Esta negativa le fue comunicada a la promovente mediante oficio número S.G.P.A.-DGIRA.-DDI.-0246/03 del 25 de abril del 2003.

El 11 de septiembre de 2003 se recibieron en esta DGIRA los oficios número 21111 IA000/2352/2003 y 21111IA000/2353/2003, ambos de fecha 03 de septiembre del mismo año, mediante los cuales la promovente solicitó le fuera indicada la modalidad de Manifestación de Impacto Ambiental que debería elaborar para someter al procedimiento de evaluación en la materia los proyectos denominados “Vialidad Barranca de Hueyetlaco” y “Vialidad Barranca del Negro”, ubicados ambos en el Municipio de Huixquilucan, en el Estado de México, y abarcando el primero una porción de la Delegación Cuajimalpa, en el Distrito Federal y anexándose la siguiente información para el primer proyecto: o Croquis regional de ubicación o Tres planos, escala 1 :500, de Paisaje Urbano (solución a desnivel) donde se detalla: planta tipo sembrado de setos con los siguientes detalles: banqueta con parapeto metálico y arbustos, vista frontal y lateral y alzado, detalle y corte de montículos.

Una vez analizada la información presentada, y con fundamento en los Artículos 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 19 y fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.0705.03 del 30 de octubre de 2003, esta DGIRA requirió a la promovente la siguiente información por escrito y por separado, para ambos proyectos:

- Definir, de ser el caso, el grado de avance de obra de los proyectos, plasmándolo en planos a una escala que permita visualizar de manera clara este hecho o Indicar el grado de avance de obra en porcentaje, superficies, cadenamientos, tipo de actividades realizadas y proporción que guarda en relación con el 100% del proyecto, así como

<sup>1</sup> La modalidad de manifestación de impacto ambiental para presentar vías generales de comunicación a evaluación de impacto ambiental es la Regional, con fundamento en el Artículo 11 del REIA. Asimismo, uno de los criterios para definir una vía general de comunicación es el hecho de que el camino o carretera atravesase por dos o más entidades federativas, con fundamento en el Artículo 1, inciso b de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993.

antecedentes recientes ante la PROFEPA en relación con los proyectos.

- Indicar si es requerido el cambio de uso del suelo de áreas forestales.
- Definir cuáles son las zonas federales que serán afectadas por el proyecto.
- Para el caso del proyecto “Vialidad Barranca de Hueyetlaco” se solicitó desglosar lo indicado en los puntos anteriores, tanto para el Municipio de Huixquilucan, en el Estado de México, como en la Delegación de Cuajimalpa, en el Distrito Federal.

Como resultado de lo antes solicitado, el 07 de noviembre de 2003 la promovente presentó, vía fax, ante esta DGIRA el oficio número 211111/082/2003 de misma fecha en relación con los proyectos “Vialidad Barranca de Hueyetlaco” y “Vialidad Barranca del Negro”, anexando información complementaria para que le fuera definida la modalidad de estudio que debería ser presentada para su correspondiente evaluación y dictaminación.

- Por lo anterior, una vez analizada la información presentada, esta DGIRA, con fundamento en los Artículos 8, párrafo segundo y 25, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracciones I VII y X y 30 de la LGEEPA; 4 y 5, incisos R, primer párrafo, O, fracción I y II y R, fracción I, 9, 10, 11, 12, 14 y 17 del REIA; 2, fracción XIX, 19, fracción XXIII y 27 fracción I, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003 y vigente al día siguiente de su publicación y 16, fracción X de la LFPA, mediante el oficio número S.G.P.A.-DGIRA.-DEL0776/03 de fecha 07 de noviembre de 2003, esta DGIRA le indicó a la promovente que debería presentar una MIA-P para el proyecto denominado “Vialidad Barranca del Negro”, en virtud de que la vialidad como tal no se consideraba como vía general de comunicación pero se ubica en zona federal y posiblemente requería del cambio de uso del suelo. Por otra parte, para el proyecto denominado “Vialidad Barranca de Hueyetlaco”, se le indicó que debería ser presentada una MIA-R ya que involucraba dos entidades federativas, por lo cual se constituyó como una vía general de comunicación.
- El 09 de diciembre de 2003, mediante el oficio número 2111 IA000/3241/2003 de fecha 05 del mismo mes y año, la promovente, con base en la aclaración señalada en el punto inmediato anterior, nuevamente ingresa análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental el proyecto denominado “Manifestación de Impacto

*Ambiental, modalidad Regional, de la Vialidad Barranca de Hueyetlaco, Huixquilucan, Estado de México”, ahora bajo la modalidad señalada (MIA-R) y con el desglose de las obras ya iniciadas, así como de las obras que se someten al procedimiento de evaluación, ya que de acuerdo al Artículo 57 del REIA sólo se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la parte restante del proyecto que falta por concluir. El proyecto quedó registrado con la clave 15EM2003V0029,*

- *El 19 de diciembre de 2003, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público, en el centro documental, sito en Av. Revolución número 1425, mezanine planta baja, delegación Álvaro Obregón, ciudad de México, Distrito Federal.*

**Particularidades durante el Procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental (PEIA):**

- *El proyecto, conforme a lo manifestado por la promovente en la MIA-R, comprendió la conclusión, construcción y operación de una vialidad en la barranca denominada Hueyetlaco, y que incluyó la terminación de terracerías, de carpeta asfáltica, del sistema de drenaje y de un puente, cambio de uso del suelo debido a la tala de arbolado (en una superficie de 1,205 m<sup>2</sup>), con posibilidad de rescate de arbolado, señalización, alumbrado y jardinería (que comprendió la reforestación en superficies de camellones, banquetas, taludes y áreas de derecho de vía que sean liberadas por los asentamientos irregulares), presentando las siguientes características:*

*Ubicación: Barranca del Hueyetlaco, en el área urbana ubicada al sur del Municipio de Huixquilucan, en el Estado de México y terminando con el límite de la Delegación Cuajimalpa en el Distrito Federal, con coordenadas geográficas 19° 22' 40" y 19° 23' 33" latitud-norte y 99° 07' 00" y 99° 16' 40" longitud oeste.*

*Superficie: El desglose de las superficies se presenta a continuación:*

- *Superficie actual de la barranca 28.89 ha*
- *Área arbolada en la barranca 18.23 ha*
- *Área desprovista de cubierta forestal 10.66 ha*
- *Superficie total de construcción 4.44 ha*
- *Superficie a desmontar 0.12 ha*
- *Superficies relativas de afectación por el desarrollo del proyecto: 0.4% de la barranca y 2.7% de área arbolada)*

*Obras a ejecutarse para concluir la vialidad: conforme a lo indicado en la página 1 50 a 1 54 de la MIA-R, así como al plano PC (Plano de Conjunto) se manifestaron las siguientes obras por ejecutarse en cuatro tramos:*

*Obras a ejecutarse para la conclusión del proyecto*

Tramo	Obras a ejecutarse para la conclusión del proyecto
<p style="text-align: center;"><i>1</i></p> <p><i>Km. -0+262.50 al Km. 0+400, longitud de 662.50 m y superficie de 26,500 m<sup>2</sup>.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Terminación de carpeta asfáltica en capa de base</i></li> <li>• <i>Terminación de alcantarillado pluvial.</i></li> <li>• <i>Conclusión del sistema de drenaje (colocación de tapas y brocales).</i></li> <li>• <i>Jardinería en camellones y banquetas.</i></li> <li>• <i>Señalización.</i></li> <li>• <i>Alumbrado público.</i></li> </ul>

<p style="text-align: center;">2</p> <p style="text-align: center;"><i>Km. 0+400 al Km.0+785 longitud de 385 m y superficie de 15,400 m<sup>2</sup>.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Terminación de terracerías.</i></li> <li>• <i>Construcción de terraplenes con material compactado.</i></li> <li>• <i>Construcción de capa rasante.</i></li> <li>• <i>Construcción de sub-base y base de materiales graduados.</i></li> <li>• <i>Colocación de carpeta asfáltica.</i></li> <li>• <i>Construcción de guarniciones y banquetas.</i></li> <li>• <i>Construcción del colector del drenaje mixto para la captación pluvial y las descargas de aguas residuales (50%).</i></li> <li>• <i>Protección de taludes.</i></li> <li>• <i>Acabados y colocación de escaleras en pozos de visita. Colocación de tapas y brocales.</i></li> <li>• <i>Construcción de muros de concreto fluido para la protección de las viviendas existentes.</i></li> <li>• <i>Jardinería en camellones y banquetas.</i></li> <li>• <i>Alumbrado público.</i></li> <li>• <i>Señalización.</i></li> </ul>
<p style="text-align: center;">3</p> <p style="text-align: center;"><i>Km. 0+785 al Km 1+000, longitud de 215 m y superficie de 8,600 m<sup>2</sup>.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Terminación de contratraves</i></li> <li>• <i>Conclusión de colocación de columnas</i></li> <li>• <i>Construcción de arriostres</i></li> <li>• <i>Colocación de vigas de acero en superestructura.</i></li> <li>• <i>Armado y colado de losa.</i></li> <li>• <i>Colocación de carpeta asfáltica.</i></li> <li>• <i>Guarnición y banquetas</i></li> <li>• <i>Alumbrado público.</i></li> <li>• <i>Colocación de parapetos de protección en la vialidad.</i></li> <li>• <i>Forestación del área de la barranca debajo del puente.</i></li> </ul>
<p style="text-align: center;">4</p> <p style="text-align: center;"><i>Km. 1+000 al Km. 1+260 (Av. Las Palmas) Km 1+000 al Km 1+240 (Carretera al Olivo), longitud combinada de 500 m 20,000 m<sup>2</sup>.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Tala en camellones.</i></li> <li>• <i>Tala y desplante del terreno.</i></li> <li>• <i>Excavación. Construcción de los terraplenes.</i></li> <li>• <i>Construcción de los muros de contención para el soporte de terraplenes.</i></li> <li>• <i>Construcción del colector de drenaje pluvial.</i></li> <li>• <i>Muros de contención en portales de entrada de los pasos a desnivel.</i></li> <li>• <i>Colocación de terracería.</i></li> <li>• <i>Colocación de base y sub-base con materiales graduados.</i></li> <li>• <i>Colocación de carpeta de concreto hidráulico.</i></li> <li>• <i>Construcción de banquetas y guarniciones.</i></li> <li>• <i>Alumbrado público.</i></li> <li>• <i>Jardinería y reforestación en camellones.</i></li> <li>• <i>Señalización.</i></li> <li>• <i>Semaforización.</i></li> <li>• <i>Colocación de obras de protección, cunetas y contracunetas.</i></li> <li>• <i>Parapetos de acero para la protección de la vialidad.</i></li> </ul>

Asimismo, se contempló la construcción de cuatro entronques a nivel que integran la intersección de la vialidad Barranca de Hueyetlaco — Av. las Palmas — calle Tecamachalco — Carretera al Olivo y que son:

- Incorporación de la vialidad de la Barranca de Hueyetlaco con la Av. Las Palmas en el sentido frontal con dirección Norte Sur.
- Incorporación con vuelta a la derecha de la vialidad de la Barranca de Hueyetlaco con la Carretera al Olivo, con dirección Norte — Sur poniente.
- La incorporación de la vialidad de la Barranca de Hueyetlaco en el sentido frontal con la Av. las Palmas tiene una longitud de 260 m. y un ancho de sección de 6.5 m.
- La incorporación de la vialidad de la Barranca de Hueyetlaco con la Carretera al Olivo tiene una longitud de 240 m. y un ancho de sección de 4 m.

Con base en las condiciones que en ese momento presentaba la obra y su nivel de avance se debería completar el 50 % del drenaje combinado o tipo mixto para captar las aguas de lluvia y las descargas sanitarias de los asentamientos irregulares ubicados en las márgenes y laderas de la Barranca de Hueyetlaco.

Asimismo, se concluiría la construcción de un puente, iniciando desde el Km. 0+800.00 hasta el Km. 1+000.00, en donde se entroncaría con el paso a desnivel para la incorporación de la vialidad Barranca de Hueyetlaco hacia la Av. Las Palmas y la Carretera al Olivo. La longitud se estableció en 21 5.00 m.

Las características finales de la vialidad fueron las siguientes: derecho de vía de 20 m hacia el exterior de los ejes de los cuerpos extremos, con una anchura de corona de 24 m y ancho de calzada de 9.75 m por carril, las cunetas y contracunetas serán de 1.00 m de ancho cada una y los taludes serán 0.25 a 1 m en cortes y de 1 a 1 y 1.5 a 1 en terraplenes. El pavimento sería flexible a base de carpeta asfáltica, la velocidad máxima sería de 60 Km. / h, la pendiente máxima de 7.5%, con un tránsito diario en promedio de 5,838 vehículos.

En referencia con las instalaciones provisionales para la construcción del proyecto, se manifestó que se contaba con un almacén para la herramienta menor y algunos materiales, con ubicación en el Km. — 0+262.5 al inicio del trazo de la vialidad. Área donde años atrás se inició la construcción de la vialidad; una oficina de la supervisión de obra de 5.00 x 10.00 m; un patio de maquinaria pesada, ubicado en el Km. — 0+262.50 en un predio baldío sobre el lado de derecho de vía de la vialidad frente a las oficinas de la supervisión de obra y

del almacén, este predio se encuentra cercado y sólo funcionaba como encierro de la maquinaria, sin existir almacenamiento de combustible o de grasas y aceites, en tanto que los insumos para [a operación de la maquinaria serían suministrados diariamente por la empresa arrendataria de las gasolineras más cercanas dentro de la zona de Interlomas, en el Municipio de Huixquilucan.

- Respecto a las afectaciones a la vegetación que conllevaría el desarrollo del proyecto, se manifestó que el cambio de uso del suelo representaba el 0.417 % de la superficie de la barranca, y el 2.74% del área arbolada dentro de la barranca integrada por árboles de encino alterado y muy alterado, así como por especies exóticas, afectándose un total de 300 árboles, con posibilidad de rescatar a 1 65, conforme a la siguiente tabla incluida en el anexo VIII.2 de la MIA-R:

Tramo	Árboles	
	Para derribar	Susceptibles de trasplante
Tramo 1, del Km. —0+26250 al Km. 0+400	2	3
Tramo 2, del Km. 0+400 al Km. 0+785	46	20
Tramo 3, del Km. 0+785 al Km. 1+000	25	18
Tramo 4, del Km. 1+000 al Km. 1+262.50	62	124
Subtotal	135	165
Total	300	

Derivado del análisis realizado por esta DGIRA a la MIA-R ingresada, se determinó que el Sistema Ambiental Regional en el cual se encuentra inserto el proyecto evaluado presentaba las siguientes condiciones ambientales:

- Se ubica en una zona con presencia de suelos del tipo Litosol asociado con Feozem háplico de textura media, fase dúrica profunda, y en algunas áreas suelo tipo Regosol y debido a la alteración del terreno en la zona del proyecto, la gran mayoría de estos suelos han sido desplazados y eliminados en un porcentaje que podría llegar al 75% de la superficie del área de estudio considerada en la MIA-R, limitándose la presencia de los mismos a la parte sur de la cuenca en donde aún se mantiene la vegetación original. No obstante los suelos se han visto también alterados en los terrenos donde se encuentra el campo de golf Bosques, ya que la inducción de pastos y el riego permanente han enriquecido las características de fertilidad y conservación del suelo.

En la Barranca de Hueyetlaco, se encontraba un arroyo que transportaba agua pluvial, mismo que formaba 5 pequeños meandros en la parte media, sin embargo, en la actualidad transporta también aguas residuales y basura de tipo doméstico por lo que se ha convertido en una corriente permanente que ya ha sido entubada, y que corresponde al tramo 2 de la vialidad. Sobre su lecho se construyeron diversas obras de la vialidad del mismo nombre, dejando de funcionar como corriente natural en un 90% de su longitud.

La barranca de Hueyetlaco y su parteaguas funcionan como afluente y como una subcuenca del río San Joaquín; a nivel regional y a nivel local es posible delimitar su cuenca por los parteaguas formados por los lomeríos adyacentes a la barranca. La cuenca tiene una forma alargada orientada de sur a norte limitada en tres puntos por las colonias de la zona urbana y al norte por la carretera federal No. 15 Toluca-México, tiene una longitud de 3.45 Km. y 0.95 Km. de ancho promedio.

La vegetación original sólo se conserva en la parte más angosta y de mayor pendiente de la Barranca de Hueyetlaco. La presión por la construcción de viviendas en forma irregular sobre este recurso continúa de tal manera que su superficie tiende cada vez a ser menor. De la superficie total de la cuenca estudiada, que es de 252.54 Ha, solo 18.23 Ha (7.22%), tienen bosque de encino, que en general está considerablemente afectado (11.32 Ha de alterado y 6.91 Ha de muy alterado). La sustitución de la vegetación original ha implicado además la introducción de especies de ornato, generalmente exóticas, de tal forma que la sustitución de especies nativas por introducidas de otros ecosistemas ha sido casi total.

Las especies dominantes que forman el bosque de encino son, *Quercus crassipes*, *Q. crassifolia*, *Q. laurina* y *Q. frutex* las dos primeras son las que se encuentran en mayor abundancia. Tienen una altura de 12 a 15 m, y el diámetro promedio del tronco es de 20 cm. (diámetro a la altura del pecho), son perennifolios o subcaducifolios. En la parte más angosta de la barranca (cerca al Tramo 3 de la vialidad), donde se ha formado un microclima con mayor humedad ambiental y que está protegida de la insolación, así como de la ocupación por los asentamientos irregulares, existe mayor diversidad de especies, incluso pueden distinguirse tres estratos, mientras que en el rodal de bosque que se encuentra donde la barranca se amplía y que es el área del proyecto (Tramos 2 y 3 de la vialidad), se distinguen dos estratos; en el primer caso, el estrato arbóreo tiene también como especie importante el capulín (*Prunus serotia* ssp. *capuli*), y el estrato arbusto tiene especies de los géneros *Buddleia*, *Senecio*, *Eupatorium*, e individuos arbustivos de encino y capulín, entre otros, En el estrato herbáceo hay además de algunas gramíneas de los géneros *Muhlenbergia* y

*Bromus*, especies como dalia (*Dahlia coccinea*), hierba del pollo (*Commelina coelestis*), entre otras. Los troncos de encino tienen epífitas del género *Peperomia*, y además hay algunas especies de helechos cubriendo los taludes de la barranca, entre ellas *Elaphoglossum* sp., *Notholaena aureum*, y *Polypodium platylepis*.

Al sur de la barranca (cercano al Tramo 3 de la vialidad), dentro del campo de golf del Club Bosques, se han conservado manchones del bosque de encino, sin embargo con la introducción de pasto para el campo, se ha agregado un elemento artificial que ha alterado estos manchones de vegetación original, cambiando la fisonomía de esta comunidad vegetal.

En las áreas con mayor disturbio que hay dentro de la barranca, ya sea por movimiento de tierras o por pérdida de la vegetación original y que no han sido ocupadas por construcciones, esto es terrenos baldíos, bordes de caminos y fondo de la barranca (Tramo 1 y 2 de la vialidad), se ha formado vegetación secundaria con algunos árboles aislados de la vegetación original, esto es encinos aislados, tepozanes, jarillas, etc., sin embargo predominan las especies herbáceas y arbustivas que no formaban parte de la vegetación original, gran parte de ellas son consideradas como malezas; la mayoría son plantas herbáceas anuales, que aparecen en la temporada de lluvias entre las que se encuentran especies como duraznillo o mala mujer (*Solanum rostratum*), maravilla (*Miriabilis jalapa*), acahual blanco (*Bidens odorata*), marrubio (*Marrubium vulgare*) y gigantón (*Tithonia tubaeformis*), entre otras. No obstante lo anterior, cabe señalar que con la ocupación de la mayor parte de la barranca por los asentamientos humanos (tramos 2 y 3 de la vialidad) se arrasó con la vegetación nativa del bosque de encino, salvo algunos árboles aislados que aún existen dentro de los predios y en pequeños rodales alrededor de los andadores peatonales. En su lugar se introdujeron gran número de especies, la mayoría exóticas y generalmente ornamentales, así como algunas especies frutícolas entre las que están eucalipto (*Eucalyptus* sp.), casuarina (*Casuarina equisetifolia*), jacaranda

(*Jacaranda mimosaeifolia*), cedro blanco (*Cupressus lindleyi*), fresno (*Fraxinus udhei*), colorín (*Erythrina* sp.), bugambilia (*Bougainvillea glabra*), saúco (*Sambucus mexicana*), yuca (*Yucca elephantipes*), gladiola (*Gladiolus* sp.), piñanona (*Monstera deliciosa*), y algunos frutales.

Debido al ambiente urbano que prevalece en el área de estudio se ha provocado la desaparición de la mayor parte de la fauna silvestre. La eliminación casi total de la vegetación original que correspondía al bosque de encino resultó en la pérdida del hábitat, lo cual propició el desplazamiento de la fauna hacia otros sitios con relictos de vegetación original más protegidos.

Los mamíferos en general están poco representados, la reducción del área ocupada con vegetación original ha disminuido y con ella el número de especies, al igual que el número de individuos; solamente se encuentran en la actualidad en los relictos del bosque de encino: conejo (*Sylvilagus floridanus*), ardilla arbórea (*Sciurus aureogaste* y ratones (*Reithrodoromys megalotis*) y *Peromyscus maniculatus*). Con los asentamientos humanos han llegado especies como la rata gris (*Rattus norvegicus*) y el ratón casero (*Mus musculus*), las cuales han proliferado por las condiciones de insalubridad (presencia de gran cantidad de residuos sólidos, y aguas residuales drenando superficialmente). Asimismo se pueden encontrar perros ferales (*Canis familiaris*).

En el caso de los reptiles su presencia se reduce a lagartijas (*Sceloporus aeneus* y *Sceloporus* sp.) y algunas culebras como *Salvadora* sp. y *Toluca lineata*.

Considerando el estado de conservación de los ecosistemas presentes en el área de ubicación del proyecto, así como de las características particulares de las actividades sometidas al PEIA, esta DGIRA determinó que los principales impactos ambientales que se podrían generar serían los siguientes:

Impactos	Clasificación del impacto		Medida propuesta	
	Significativo	Etapas	Por el promovente	Por la DGIRA
Pérdida de la cobertura de la vegetación natural.	NO	PC	Llevar a cabo acciones de jardinería,	Programa de rescate de flora y reforestación en zonas de derecho de vía con especies de encino principalmente.

PC= preparación del sitio y construcción.

CM = operación y mantenimiento.

Impactos	Clasificación del Impacto		Medida propuesta	
	Significativo	Etapas	Por el promovente	Por la DGIRA
Disminución de la riqueza específica de flora y fauna.	No	PC OM	Introducción de diversas especies nativas, así Programa de rescate de como otras ornamentales, tanto arbustivas como especies de flora y fauna y arbóreas reforestación con especies nativas.	
Destrucción de hábitat para la fauna	No	PC OM	Introducción de diversas especies nativas, así como otras ornamentales, tanto arbustivas y arbóreas que contribuirá a mejorar el hábitat, así como el trasplante de arbolado.	Programa de rescate de flora y reforestación con especies nativas.

Calidad en el paisaje	No	PC OM	Introducción de diversas especies nativas, así como otras ornamentales, tanto arbustivas y arbóreas que contribuirá a mejorar el paisaje, así como el trasplante de arbolado.	Programa de rescate y reforestación con especies nativas.
Calidad del aire	No	PC OM	Formación de una cortina vegetal para mitigar emisiones y ruidos al entorno circundante, Introducción de diversas especies nativas, así como otras ornamentales, tanto arbustivas y arbóreas; que contribuirán a mejorar el microclima.	Programa de reforestación que promueva la formación de una cortina vegetal para mitigar emisiones y ruidos y mejorar las condiciones microclimáticas del lugar.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, que señala que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan, los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; le comento que los instrumentos jurídicos aplicables de acuerdo a la ubicación del proyecto son los siguientes:

Instrumento Regulator	Decreto y/o aplicación
Acuerdo mediante el cual los integrantes del H. Ayuntamiento aprueban por unanimidad el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan.	Gaceta del Gobierno del Estado de México, 14 de octubre de 2003.
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan.	Gaceta del Gobierno del Estado de México, 14 de octubre de 2003.
Aprobación de la modificación del Plan del Centro de Población Estratégico de Huixquilucan: Área Conurbana San Fernando-La Herradura.	Gaceta del Gobierno del estado de México, 21 de diciembre de 1998.

Los instrumentos jurídicos antes Citados son vinculantes Con el proyecto Conforme a lo siguiente:

a) La unidad ecológica que incide en el área del proyecto y su área de influencia, de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México es la 13.4.2.063.131, con las siguientes especificaciones:

Unidad Ecológica	Uso predominante	Fragilidad ambiental	Política	Criterios
13.4.2.063.131 1	Agricultura	Alta	Conservación	109 a 131, 170 a 178, 187, 189, 190 y 196

La Unidad Ecológica antes referida, establece que la zona tiene como uso predominante "agricultura de temporal con alta fragilidad ambiental" (entendiéndose como fragilidad ambiental la calidad ambiental de un ecosistema, midiéndose en cinco grados o intensidades: mínima, baja, media, alta y máxima). En dicho Ordenamiento los criterios ecológicos aplicables a la Unidad Ecológica están orientados a "Criterios de regulación ecológica a considerar en el Desarrollo Rural", los

cuales involucran aspectos relativos a la regulación de asentamientos humanos en zonas agrícolas, sin embargo, el criterio que se vincula directamente con el desarrollo del proyecto es el I12 que contempla que las áreas verdes, las vialidades, como en este caso la de la Barranca de Hueyetlaco y los espacios abiertos deberán sembrarse con especies nativas. Adicionalmente aplican los siguientes criterios:

122. Se evitara la aplicación de productos agroquímicos y se fomentará el uso de productos alternativos.

123. Estricto control en la aplicación y manejo de agroquímicos con mínima persistencia en el ambiente.

124. Se permite el uso de agro químicos establecidos en la normatividad respectiva, bajo estricta supervisión.

173. Se deberán crear viveros en los que se propaguen las especies sujetas a/aprovechamiento forestal y las propias de la región.”

No obstante lo anterior, conforme lo indicado en el estudio de impacto ambiental, y derivado del análisis de esta DGIRA, se consideró que el proyecto comprende la conclusión de obras y el desarrollo de actividades en un área alterada debido a un proceso de urbanización que ha absorbido la superficie de la Barranca de Hueyetlaco casi en su totalidad. Este proceso de pérdida de zonas boscosas debido a la expansión de la mancha urbana se dio aceleradamente a partir de la década de 1970, lo cual trajo como consecuencia la eliminación de las áreas forestales, de tal manera que en la actualidad sólo hay algunos manchones reducidos en áreas de difícil acceso como es el caso de la Barranca en mención, ubicada en la parte más abrupta y de mayor pendiente, aunque a pesar de estas características presenta un considerable deterioro ambiental, en parte debido a los asentamientos irregulares que han ejercido presión sobre la vegetación a un grado tal que el bosque original de encino prácticamente ha desaparecido, lo cual se puede constatar conforme a la siguiente tabla incluida en la página 137 de la MIA-R:

Se refiere a la parte de la cuenca delimitada en la MIA-R como el área de estudio que incide ya sea en el Municipio de Huixquilucan o en la Delegación Cuajimalpa.

Del bosque de encino encontrado en la cuenca, no se toma en cuenta el área del bosque muy alterado en virtud de su considerable estado de deterioro; por lo que sólo se considera la que ocupa el bosque de encino alterado.

Con base en lo anteriormente señalado, la autorización del proyecto permite que la conclusión del mismo quede regulado por los criterios ambientales aplicables del ordenamiento ecológico estatal.

En este sentido, las políticas ambientales territoriales del Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, se basan en los siguientes criterios: tipo de suelo (textura, profundidad), pendiente, precipitación anual, cobertura vegetal, procesos erosivos y usos del suelo actual y potencial. El proyecto se encuentra ubicado en una Unidad Ecológica con Política de Conservación, la cual establece:

“Cuando las condiciones de la unidad ambiental se mantienen en equilibrio, la estrategia de desarrollo sustentable será condicionada a la preservación, mantenimiento y mejoramiento de su función ecológica relevante, que garantice la permanencia, continuidad, reproducción y mantenimiento de los recursos, En tal situación, se permitirán actividades productivas de acuerdo a la factibilidad ambiental con restricciones moderadas que aseguren su preservación sin promover el cambio de uso de suelo.

La superficie normada por esta política corresponde al 31.3% del total del territorio, en ella se incluye la zona de vegetación arbolada de bajo densidad Para la determinación de esta política se consideraron básicamente los usos de suelo actual y potencial de acuerdo a la función ambiental de la región.”

Por lo anterior, el sitio donde será concluido el proyecto no satisface las características señaladas en el primer párrafo de dicha política, ya que el entorno del proyecto es una zona alterada, quedando manifiesto que las condiciones de la unidad ambiental no se mantienen en equilibrio.

No obstante lo anterior, y tomando en cuenta que la conclusión del proyecto conllevará la afectación de una superficie de 0.1205 ha de vegetación ya alterada, la promovente consideró diversas medidas de mitigación, lo que permitirá mejorar las condiciones ambientales del sitio en parámetros tales como riqueza específica, estructura de la comunidad y asociaciones vegetales, entre otros, ya que contempla actividades de retiro de residuos, trasplante de arbolado, actividades de reforestación en las laderas dentro del derecho de vía, en banquetas y camellones, riego permanente en época de estiaje y la reposición de ejemplares forestales muertos, aspectos que quedan regulados en las condicionantes que son establecidas en la presente autorización.

b) El Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, se vincula directamente con el desarrollo del proyecto, ya que señala:

“En el ámbito territorial de la Delegación Cuajimalpa en el Distrito Federal con base en las Normas de Ordenación sobre vialidad contenidas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, 1997, se establece la continuidad vial de la calle Tecamachalco en el Estado de México,

con la carretera al Olivo, hacia la Av. Carlos Echánove y su prolongación con calle Morelos, paramento Norte”. Donde la continuidad vial citada en el párrafo inmediato anterior, forma parte del tramo 4 del proyecto.

- c) El Dictamen de Congruencia del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, indica que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan observa los objetivos, políticas y estrategias de ordenamiento urbano y de población establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del 11 de junio de 2003 para dicho municipio, así como las estrategias relativas a la zonificación y aprovechamiento del suelo, las correspondientes a vialidad, protección al medio ambiente, riesgos, infraestructura y equipamiento urbano.
- d) El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan es vinculante con el desarrollo del proyecto, ya que dentro de las acciones contempladas a realizar en dicho municipio se incluye la construcción de la vialidad en la Barranca de Hueyetlaco, de conformidad con lo señalado en la página 139 de dicho ordenamiento:

Acción	Tipo		Beneficios		
Denominación	Construcción		Población Beneficiada		Unidad Responsable
Av. Barranca de Hueyetlaco	X	Construcción de la Vialidad de la barranca de Hueyetlaco, con una longitud de 0.9612 Km.	Población del Municipio	2003-2003	Iniciativa Privada

- e) Las modificaciones del Plan del Centro de Población Estratégico de Huixquilucan: Área Conurbada San Fernando - La Herradura, consisten en incorporar al proceso de crecimiento del centro de población estratégico de Huixquilucan a terrenos de los ex - ejidos de San Bartolomé Coatepec y San Cristóbal Texcalucan, ubicados al nororiente del Municipio de Huixquilucan para con ello propiciar el crecimiento urbano ordenado en dicha zona. A efectos de lo anterior, se plantea la construcción de un sistema de vialidad primaria que garantice la integración de este nuevo distrito a la estructura urbana del área conurbada San Fernando — La Herradura, destacando, entre otras, la vialidad “La Barranca” — Santa Fe — Las Águilas”, la cual es parte del proyecto, motivo de la presente, en su parte denominada “La Barranca”.
- f) Con base en los postulados del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huixquilucan ya citado, se iniciaron las obras relativas al proyecto aprobado por la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, inicialmente a cargo del Ayuntamiento de Huixquilucan en 1993 y posteriormente por el Gobierno del Estado hasta 1998, fecha en la que se constituye el Fideicomiso No. 9345-6 para concluir los trabajos mencionados mediante un esquema de concesión a inversionistas privados para la construcción del proyecto.

Para efecto de lo anterior, una vez analizados los instrumentos jurídicos vinculantes considerados por esta autoridad, se procedió al análisis técnico ambiental, es decir, los aspectos ambientales que la Secretaría debe considerar al evaluar cualquier manifestación de impacto ambiental, los cuales de conformidad con lo establecido por el Artículo 44 del REIA, son determinantes para definir la viabilidad ambiental de las obras y actividades, mismas que se citan a continuación:

- I. Los posibles aspectos de las obras o actividades de las obras a desarrollarse en el ecosistema de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que son sujetos de aprovechamiento o afectación.
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas y por último
- III. Las medidas preventivas, de mitigación y demás que sean propuestas por el promovente para evitar o reducir los efectos negativos sobre el ambiente.

En acatamiento a lo señalado en el Artículo 44, del REIA, esta DGIRA analizó de manera integral la posible afectación del proyecto (las condiciones ambientales prevalecientes en la Barranca de Hueyetlaco), tomando en consideración las

condiciones de la funcionalidad del ecosistema de bosque de encino presente en el sistema ambiental regional en términos de la modificación a la estructura de dicha vegetación y de la composición de las comunidades faunísticas asociadas a éstas, no obstante también fueron considerados los posibles efectos relacionados con la alteración al paisaje en el sitio donde serían concluidas las actividades constructivas del proyecto, con base en lo cual y considerando el análisis efectuado a la información referente a los métodos constructivos, esta DGIRA determinó que la realización del proyecto no comprometa la integridad funcional del sistema ambiental, derivado de lo cual se emitió la autorización de manera condicionada debidamente fundamentada y motivada a través del oficio número S.G.P.A./DGIRA.DEI.-0359.04 de fecha 23 de marzo del 2004. Lo anterior apegado a lo establecido en el Artículo 35 fracción II de la LGEEPA, así como del 45 del REIA, que a la letra dice:

“Una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental; la Secretaría deberá emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

II. Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada.

En este caso la Secretaría podrá sujetar realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente;”

Con base en lo anteriormente señalado, esta DGIRA evaluó, apegada a toda legalidad el proyecto denominado “Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional, de la Vialidad Barranca de Hueyetlaco, Huixquilucan, Estado de México.”, cuya autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas por la promovente en materia de impacto ambiental y que por ningún motivo constituye un permiso de inicio de obras” y/o actividades, además de que tal y como se establece el artículo 33, segundo párrafo de la LGEEPA, dicha autorización no obliga en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el mismo orden de ideas y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, así como por lo dispuesto en el Artículo 48 del mismo reglamento que dice: En los rasos de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará

las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono, esta DGIRA estableció que el desarrollo del proyecto estaría sujeto a la descripción contenida en la MIA-R ingresada por la promovente, así como a lo dispuesto en la resolución, en los Términos y Condicionantes (ver resolución anexa), para efecto de lo cual, y aún y cuando el desarrollo del proyecto no ocasionaría impactos ambientales significativos, las condicionantes establecidas se orientaron a prevenir y mitigar los impactos adversos causados a la flora y fauna, por la eliminación de la vegetación de encino alterado presente en el sitio (hábitat de comunidades de la fauna local), asegurando las posteriores acciones de restauración del mismo, mediante la rehabilitación de las condiciones del suelo, rescate de flora, acciones de reforestación con fauna nativa, así como la realización de acciones de rescate de fauna silvestre. Entre éstas, se relacionan las siguientes:

RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.-0359.04  
(RECIBIDO POR EL PROMOVENTE EL 29/MARZO/2004)

Número 1

Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación, preventivas, de remediación, de compensación y de reducción que propuso en la MIA-R del proyecto, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado

Número 2

Para cada una de las medidas de mitigación preventivas, de remediación, de compensación y de reducción propuestas en la documentación exhibida para el proyecto, demostrar su cumplimiento así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. El promovente, será el responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las condicionantes. Para lo

anterior, el promovente deberá integrarlas a un Plan de Manejo Ambiental, para su ejecución, así como las establecidas en el presente oficio, especificando las actividades y procedimientos que se aplicarán, descritos por etapa del proyecto e impactos que se atenderán, incluyendo un Diagrama tipo Gantt de la calendarización estimada de su ejecución.

Dentro de este Plan de Manejo Ambiental se deberá incorporar un Programa de Vigilancia Ambiental, que incluya el seguimiento de los impactos identificados y la aplicación de las medidas antes citadas durante el desarrollo de todas las obras y actividades que contempla el proyecto. Lo anterior con la finalidad de prevenir impactos inesperados o cambios en las tendencias de los ya considerados, identificación inmediata de cuando algún aspecto se acerca a un nivel crítico preestablecido, valorar la eficacia de las medidas implementadas, así como proponer ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del proyecto.

Durante la construcción y operación del proyecto, establecer en este Programa de Vigilancia Ambiental las acciones para evitar el saqueo de flora, fauna y recursos forestales estableciendo para su ejecución un convenio de colaboración con la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Dicho Plan de Manejo Ambiental deberá exhibirse a esta Unidad Administrativa para su análisis y, en su caso, aprobación en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la recepción del presente oficio o en un plazo igual previo al inicio de cualquier obra y/o actividad del proyecto. Una vez aprobado dicho Plan por esta DGIRA, los resultados y observaciones que del mismo se generen, deberán ser incorporados en el informe referido en el Término Noveno de la presente.

#### Número 3

En caso de que durante las actividades de desmonte y despalle se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, de acuerdo con lo indicado en el Considerando XII del presente oficio, se deberán llevar a cabo acciones de rescate de fauna. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevarán a cabo, el cual deberá ser remitido de conformidad a lo establecido en el Término Noveno del presente.

#### Número 4

De conformidad con lo establecido en el Considerando III (apartado 2, CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO) y

XII (apartado 5, ANALISIS TECNICO) y Término Primero, segundo párrafo del presente oficio, la promovente deberá llevar a cabo un Programa de Rescate y Trasplante de Flora, el cual deberá definir si es necesario establecer un vivero para el albergue temporal de los ejemplares forestales que se vayan rescatando y que requieren ser mantenidos bajo cuidado antes de su plantación final.

Además el programa deberá contener, al menos, los siguientes rubros:

- a) Objetivos y alcances.
- b) Antecedentes y evidencia técnica que aseguren la viabilidad exitosa del trasplante de los ejemplares.
- c) Relación y definición de los indicadores a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado favorable del rescate o el trasplante realizado.
- d) Ubicación, características y descripción de [la operación del vivero.
- e) Identificar, describir y programar la aplicación de las técnicas de rescate, por especies, señalando de manera complementaria el o los estadios de los organismos que serán incorporados al programa. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en el vivero y ulterior plantación en las áreas verdes del proyecto.
- f) Censos que incluyan el número total y talla por especie, de los individuos que serán removidos y trasplantados.
- g) Incluir un plano a escala 1:2000, en el cual se señalen las áreas donde se trasplantarán los ejemplares, con la simbología objetiva que permita identificar a cada ejemplar de acuerdo a su especie.
- h) Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al valor predefinido para el indicador respectivo.
- i) Calendarización de actividades.

El principal indicador de éxito del programa deberá estar en función de la sobrevivencia de los individuos rescatados y de que se mantenga la estructura de la diversidad de bosque de encino poco alterado, reportada para el sitio del proyecto en la MIA-R. Los resultados que arrojen dicho programa deberán ser presentados según se establece en el Término Noveno del presente.

#### Número 5

De conformidad con lo establecido en el Considerando III (apartado 2, CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO) y

XII (apartado 5, ANALISIS TECNICO) del presente oficio, el promovente deberá llevar a cabo un Programa de Reforestación dentro del derecho de vía en la zona que no será afectada por las obras y actividades necesarias para la conclusión, operación y mantenimiento del proyecto, en una superficie mínima de 0.1205 ha, incluyéndose en ésta la superficie de camellones, taludes y áreas liberadas de asentamientos irregulares en el derecho de vía.

Por otra parte, este programa, en coordinación con el Programa de Rescate y Trasplante de flora (Condicionante 4), deberá considerar el propiciar la formación de una cortina vegetal con individuos forestales de encino característicos del sitio, como lo son *Quercus crassipes*, *Q. crassifolia*, *Q. laurina* y *Q. frutex*, acompañados de otro tipo de vegetación asociada a dicho tipo de etación relictual, con la finalidad de mantener los servicios ambientales que presta este tipo de vegetación al entorno natural y de manera adicional a la calidad de vida de los habitantes de la zona, como lo es la captación de agua, control de escorrentías, hábitat para fauna, mejoramiento de las condiciones microclimáticas del lugar, mitigación del ruido que generará la vialidad una vez en operación, y estética del paisaje.

#### Número 6

Los programas referidos en las Condicionantes 2 a 5 deberán ajustarse a los criterios ecológicos aplicables (112, 122, 123, 124 y 173) de la Unidad Ecológica 13.4.2.063.131 señalados en el Considerando V, inciso a (apartado 3, INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES) de la presente.

#### Número 7

Realizar un Programa de Restauración de Suelos en las áreas empleadas para la realización de los cortes, las instalaciones provisionales tales como: campamentos, sitios de almacenamiento de materiales y lugares de estacionamiento de maquinaria pesada y vehículos, entre otros, para mitigar los impactos generados sobre el suelo, portales actividades, indicando lo siguiente:

- i. Superficies afectadas.
- ii. Limpieza del sitio.
- iii. Estabilización de taludes.
- iv. Nivelación de terrenos.
- v. Descompactación de suelos.
- vi. Eliminación de residuos sólidos.

#### Número 8

Considerar durante las obras de conclusión y operación de las obras de drenaje en la Barranca de Hueyetlaco

- a) Mantener el funcionamiento hidráulico en el cauce de la corriente entubada
- b) No depositar o verter residuos peligrosos y no peligrosos en el cauce
- c) En caso de realizar acciones de reparación de maquinada y vehículos colocar una membrana impermeable fugas y derrames de hidrocarburos.
- d) Dar mantenimiento, según sea necesario, al sistema de drenaje, con la finalidad de evitar inundaciones en la vialidad.

Otras consideraciones relevantes establecidas en la resolución de impacto ambiental fueron las siguientes:

#### Término SÉPTIMO

“De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su Término Primero para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.”

#### Término NOVENO

“El promovente deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que él propuso en la MIA-R El informe citado, deberá ser presentado a esta D6/M con una periodicidad semestral, salvo que en otros apartados de este resolutivo se explicita lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la delegación de la PROFEPA en el Estado de México. El primer informe será presentado seis meses después de recibido el presente resolutivo.”

Por todo lo anterior se concluye que: Durante el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, así como al momento de emitir la autorización en materia de impacto ambiental, la cual se anexa en copia certificada, esta Secretaría dio cumplimiento a lo que dispone la normatividad aplicable, emitiendo una resolución en la materia debidamente fundada y motivada, la cual establece en sus 16 Términos y 8 Condicionantes, las condiciones a las que se sujetará la realización del proyecto evaluado, a efecto que por el desarrollo de las acciones previstas, no se llegaran a generar desequilibrios ecológicos graves e irreparables a los ecosistemas.

**Situación que guarda el cumplimiento de las condicionantes por parte del promovente:**

*Mediante oficio número 2111 IA0000/1 325/2005, de fecha 30 de mayo del 2005, recibido en la DGIRA el 11 de julio del mismo año, la promovente, remitió el cumplimiento del término Noveno de la autorización en materia de impacto ambiental. Al respecto, una vez analizada la información presentada por la promovente, en donde se señaló que las obras realizadas para la construcción de la vialidad eran mínimas, no habiendo un avance significativo; lo cual pudo corroborarse por esta Unidad Administrativa con el anexo fotográfico presentado como anexo, por tal razón, esta DGIRA, mediante el oficio número S.G.P.A./DGIRA.DEI.1894.05 de fecha 5 de agosto de 2005, acusó de recibido el informe de cumplimiento de actividades presentado, teniéndose por cumplido lo requerido en el Término Noveno, establecido en la autorización del proyecto.*

*Mediante oficio número 21111 A000/3 343/2006, de fecha 16 de octubre del 2006, recibido en la DGIRA el 24 del mismo mes y año, la promovente remitió el informe del cumplimiento de condicionantes del periodo de enero a septiembre del 2006, en referencia al cumplimiento del Término Noveno de la autorización en materia de impacto ambiental. Al respecto, una vez analizada la información presentada por la promovente, la cual manifestó que no había un avance significativo respecto de las obras y actividades autorizadas por esta Unidad Administrativa y lo cual se pudo corroborar con el anexo fotográfico que presentó, respecto de las obras realizadas para la construcción de la vialidad, por lo cual con base en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XIX, 19, fracción XXIII, 27, fracción I del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta DGIRA, mediante el oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI 21 24.06 de fecha 31 de octubre del 2006 acusó de recibido el informe de cumplimiento de actividades presentado, para dar cumplimiento con lo requerido en el Término Noveno, establecido en la autorización del proyecto.*

*Conforme a lo anterior, queda en evidencia que la promovente, no ha podido aún dado cabal cumplimiento a las Términos y Condicionantes establecidos en la resolución de impacto ambiental emitida por esta DGIRA, en virtud de que en los informes de cumplimiento de términos y condicionantes presentados se ha manifestado un mínimo avance de obras.*

*Sin más por el momento y en espera de que la información proporcionada le sea de utilidad, reciba un cordial saludo.*

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL

BIOL. J. RICARDO JUÁREZ PALACIOS

Asimismo, se informa a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a puntos de Acuerdo aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación.

Hágase del conocimiento de los diputados y tome nota la Secretaría.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 125, 139 y adiciona un artículo 125-bis al Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata. Adelante, diputado García Hernández.

**EL C. DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ.-** Con su venia, diputado Presidente.

Por economía parlamentaria solicito que la presente iniciativa de inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates, ya que sólo leeré los considerandos.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 125, 139 Y SE ADICIONA UN ARTICULO 125 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

PRESENTE

*Los suscritos Diputados integrantes de la Coalición Socialdemócrata a la IV Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 Fracción XI y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10, Fracción I, 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 Fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 125, 139 Y SE ADICIONA UN ARTICULO 125 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; al tenor de la siguiente:*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En el Distrito Federal, se ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de las minorías y en erradicar la discriminación, ejemplo de ello es la reciente aprobación de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, la cual refleja la convicción progresista de los habitantes del Distrito Federal quienes apuestan por la tolerancia y el respeto a las diferentes expresiones, identidades y formas de convivencia.*

*Otra muestra de los avances en esta materia, fue la reforma constitucional que se consolidó en el año de 2001, donde se hicieron modificaciones al tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prohíbe cualquier clase de discriminación*

*Esta reforma constitucional dio lugar a la creación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, promulgada el 11 de junio de 2003, misma que en su Artículo 4° define lo que se entenderá por discriminación, conforme a lo siguiente:*

*“Se entender por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.*

*Por su parte, el Código Penal para el Distrito Federal, siendo uno de los más avanzados en la materia, tipifica en su artículo 206, a la discriminación como un delito, estableciendo sanciones a quien atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

*En este sentido, el marco normativo vigente en el Distrito Federal, no sólo reconoce la diversidad de las formas de convivencia que existen en su entorno, sino que establece los mecanismos legales necesarios para desalentar la discriminación social, otorgar igualdad de oportunidades a todas y todos sus habitantes y fortalecer el Estado de Derecho,*

*Sin embargo, a pesar de estos avances, existen aún algunas lagunas jurídicas y una escasa educación por el respeto y la tolerancia a la diferencia. Lo anterior, toda vez que en la realidad cotidiana esta garantía de igualdad no está debidamente salvaguardada. La discriminación provoca situaciones de segregación social, falta de oportunidades, violaciones a sus derechos laborales e incluso son víctimas de crímenes de odio por origen étnico, social, de credo o de nacionalidad.*

*Por tales motivos, se hace necesario fortalecer tanto los programas educativos para fomentar una cultura de la tolerancia, como subsanar aquellas omisiones legales para garantizar los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.*

*Basta recordar las cifras de la Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2001, realizada por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Federal Electoral, donde se da cuenta de los altos índices de discriminación. Dicha encuesta señala que 9 de cada 10 mujeres opinan que son discriminadas por su condición.*

*Desafortunadamente estas opiniones basadas en prejuicios orillan no sólo a las burlas y humillaciones sino que llegan a agresiones físicas y crímenes de odio.*

*El Departamento de Salud de la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, repo en 2001 que entre el 25 y 30 por ciento de las y los homosexuales recibió, por su preferencia sexual, insultos y fue objeto de burlas y humillaciones durante su infancia y adolescencia; y el 8 por ciento sufrió violencia física.*

*En dicha investigación destacan las delegaciones Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Xochimilco, Coyoacán e Iztapalapa, zonas donde se cometieron el mayor número de crímenes de odio, asimismo se advierte que en las formas de ejecución predominaron los golpes, armas blancas, torturas múltiples y estrangulamiento.*

*Frente a estos casos, es necesario precisar que la investigación y persecución de estos delitos no próspera, ya que las autoridades tienden a clasificarlos como crímenes “pasionales” o “típicos de homosexuales”, como si con ello se diera por entendido que no amerita impartición de la justicia.*

*Ante esta realidad cotidiana limitante y excluyente, es imperativo construir un estado de derecho que contemple y proteja los derechos de grupos vulnerables, erradique y prevenga la discriminación y promueva una cultura de respeto a la diversidad social.*

*A nivel internacional, existe un avance sustantivo en la tipificación de crímenes de odio. En Columbia, California, Colorado, Connecticut, Hawaii, Maryland, Minnesota, Missouri, Nuevo México, Pennsylvania, y Vermont, la ley incluye la tipificación de crímenes de odio basados por la orientación sexual y en la identidad de género.*

*Ahora bien, otro grupo vulnerable en sociedad son las mujeres, debemos reconocer, lamentablemente, que existen expresiones y acciones que violan los derechos humanos de las mujeres por la violencia sistémica de género. Existen casos paradigmáticos como el de los feminicidios en Ciudad Juárez. Sin embargo estas manifestaciones no sólo*

*se presentan en el norte de nuestro país sino también en la Ciudad.*

*Tenemos que precisar que el feminicidio es el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres, sólo por el hecho de ser mujeres. Dentro del feminicidio existe el feminicidio sexual, que se diferencia del asesinato serial, ya que no está implícita la violencia sexual hacia las mujeres, o la violación. En el feminicidio si.*

*Los familiares de las víctimas del feminicidio, después de sufrir la pérdida de una hija, amiga, madre, se encuentran que la justicia tanto jurídica como social, es insuficiente, dado que se enfrentan ante la ineptitud, la intransigencia, el encubrimiento, la corrupción y la indiferencia de funcionarios y autoridades.*

*La discriminación es un problema que afecta a toda la sociedad e inhibe el fortalecimiento del Estado de Derecho, obligando a importantes sectores de la sociedad a permanecer en una situación de extrema vulnerabilidad.*

*Por lo anterior, los legisladores que presentamos esta iniciativa consideramos que es el deber de la ley reflejar esta realidad de la sociedad mexicana y responder a las necesidades de las y los ciudadanos que son parte de ellas mediante su reconocimiento y protección jurídica:*

*Esta iniciativa pretende que se visibilicen, persigan y castiguen cualquier tipo de crímenes de odio, ya sea por origen étnico, por sexo, origen social, económico, de credo, de identidad sexual, de raza o nacionalidad.*

*Asimismo, hay que destacar que recientemente en México, se han presentado fenómenos muy especiales de violencia contra ciertos sectores de la población, como es el caso de los adultos mayores. Basta que recordar a la famosa Mataviejitas que llevaba a cabo estas agresiones en contra de mujeres mayores de 60 años, aprovechando la situación de vulnerabilidad que sufren.*

*Este tipo de casos, vislumbra la necesidad de crear una legislación más adecuada que atienda estas circunstancias especiales pero que implican un odio específico para grupos muy definidos de la población del Distrito Federal.*

*Por otra parte, en lo relativo a la violencia por nacionalidad y raza es de señalarse que en México no contamos con indicadores que muestren el nivel de crímenes de odio cometidos y dirigidos en función de su nacionalidad o pertenencia étnica. Sin embargo, al ser el Distrito Federal lugar de residencia de más de 140,000 indígenas, y tránsito de grupos migrantes tanto indígenas connacionales como de migrantes de Centroamérica es necesario precisar la garantía jurídica a esta población.*

*Cabe mencionar que en territorio norteamericano, si existe una medición confiable de este tipo de crímenes, ya que*

*reportes de las autoridades señalan que el 54.7 por ciento de los ataques por odio estuvo relacionado con la raza de la víctima, el 17.1 por ciento por la religión, el 14.2 por ciento respecto a la orientación sexual y 13.2 por ciento por la nacionalidad o etnia de la persona.*

*En este contexto, los crímenes relacionados a la religión se acentuaron en un 69.5 por ciento en miembros de la comunidad judía, los relativos con la raza estuvieron dirigidos en un 67.9 por ciento en contra de afroamericanos, y por lo que respecta a la orientación sexual, éstos se encaminaron en un 61.3 por ciento en contra de homosexuales hombres.*

*Esta experiencia de otros países nos obliga repensar que estos delitos basados en prejuicios por la preferencia sexual, identidad genérica, sexo y nacionalidad, son una realidad en cualquier sociedad y que en México existe poco avance en esta materia, sobre todo respecto a los registros y análisis de los homicidios que se sospechan puedan ser generados por estas causas.*

*Por lo tanto, dadas estas circunstancias sociales y los avances en el reconocimiento de los derechos de estos sectores, es necesario que en la legislación penal mexicana, en particular del Distrito Federal se consideren penas más severas que logren inhibir la comisión de estos delitos*

*La iniciativa que hoy se presenta, aspira a generar los mecanismos legales para tipificar penalmente el feminicidio, los crímenes de odio por homofobia y lesbofobia, identidad genérica y nacionalidad y considerarlos como agravantes en la comisión de delitos, para con ello castigar de manera implacable y revertir los efectos perniciosos del estigma que existe sobre conductas juzgadas como “indeseables”, al ser percibidas como amenazas para la sociedad; o por desprecio a las personas que se perciben como diferentes o desvalorizadas; o por no comprender la diversidad de las personas que conformamos la sociedad capitalina.*

*En tal sentido, el proyecto de reformas estima modificar el primer párrafo del artículo 125 del Código Penal para el Distrito Federal, a efecto e contemplar el concepto de “conviviente”, con el propósito de contemplar en la normatividad penal, las nuevas figuras jurídicas que contiene la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, que recientemente entro en vigor en el Distrito Federal. Lo anterior, a efecto de que actualizar este Código*

*Ahora bien, esta iniciativa propone adicionar un artículo 125 BIS al citado Código, el cual tipifica el homicidio que tiene como causas precisamente el sexo, edad, preferencia sexual, identidad genérica, pertenencia étnica o nacionalidad y religión, imponiéndole a quien lo cometa, prisión de diez a treinta años y pérdida de los*

derechos que tenga con respecto a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. Este artículo tiende a incluir en la legislación penal estos actos de violencia que son considerados crímenes de odio en la doctrina jurídica.

Finalmente, se estima una modificación al primer párrafo del artículo 139 del Código Penal para el Distrito Federal, para en igual modo estar en concordancia con el artículo 125, en lo que respecta a la figura del conviviente.

Por lo anteriormente expuesto en ejercicio de la facultad que me confieren artículo 17, fracción IV y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Local y demás ordenamientos, por el digno conducto de ustedes, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 125, 139 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 125 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se modifica el primer párrafo del artículo 125 del Código Penal para el Distrito Federal y se adiciona un artículo 125 BIS, conforme a lo siguiente:

**ARTÍCULO 125.** Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, **conviviente** concubina o concubinario u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, se le impondrán prisión de diez a treinta años y pérdida de los derechos que tenga con respecto a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. Si faltare el conocimiento de la relación, se estará a la punibilidad prevista para el homicidio simple.

**ARTÍCULO 125 BIS.** El que prive de la vida a una persona por su sexo, edad, preferencia sexual, identidad genérica, pertenencia étnica o nacionalidad y religión, se le impondrán prisión de diez a treinta años y pérdida de los derechos que tenga con respecto a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica el primer párrafo del artículo 139 del Código Penal para el Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

**ARTÍCULO 139.** No se impondrá pena alguna a quien por culpa ocasione lesiones u homicidio en agravio de un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado, **conviviente**, cónyuge concubina, concubinario o cuando entre el agente y el pasivo exista relación de pareja permanente, amistad o de familia, salvo que el agente se encuentra bajo el efecto de bebidas embriagantes, de estupefacientes o psicotrópicos, sin que medie prescripción médica, o bien que se diere a la fuga y no auxiliare a la víctima.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el recinto oficial de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil siete.

Dip. Juan Ricardo García Hernández.- Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo.- Dip. Enrique Pérez Correa.- Dip. Alejandro Ramírez Rodríguez.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputado García. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se adiciona el inciso d) artículo 6 del Código Electoral del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, diputado Schiaffino.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.-** Muchas gracias, señor Presidente, con su permiso.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO D) AL ARTÍCULO 6to, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

El que suscribe Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la Asamblea legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción X y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley

*Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento la Iniciativa de Decreto por el que se Adiciona el inciso d) al Artículo 6 to, del Código Electoral del Distrito Federal.*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En días pasados se suscito un debate en los medios de comunicación e incluso en la tribuna de esta Asamblea, sobre si ciertas personas se encontraban inhabilitadas como servidores públicos, por ende no podían ocupar el cargo de Diputados, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Título IV referente a la Responsabilidad de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado, en su artículo 108, (Primer Párrafo) establece que son “servidores públicos a efectos de acreditarles responsabilidad como tal, los siguientes: **los Representantes de Elección Popular**, los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

*Se entiende en este párrafo que los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal son Servidores Públicos al encontrarse en el supuesto de que son Representantes de Elección Popular, situación que también contempla la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su artículo 15, último párrafo.*

*Así encontramos en el (Párrafo Cuarto) del artículo Constitucional en comento lo siguiente:*

*Las constituciones de los estados de la republica precisaran, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los estados y en los municipios.*

*En este caso el Distrito Federal no cuenta con una Constitución pero si con un Estatuto de Gobierno que regula la organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal. Y este recoge lo plasmado en el artículo 108 Constitucional referente a la Responsabilidad de los Servidores públicos.*

*Por consiguiente las personas que en su momento fueron servidores públicos y fueron inhabilitadas para ocupar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, no pueden ocupar un cargo de elección popular, ya que la*

*Constitución contempla que este esta catalogado como servicio público.*

*La inhabilitación persigue no solo sancionar de manera correctiva o disciplinaria, si no va mas allá al excluir totalmente del ejercicio del servicio público, durante el lapso de la sanción, a aquella persona que ha sido declarada como no apta para desempeñarlo, en virtud de que la gravedad de su conducta denota un riesgo importante para el Estado en cuanto al ejercicio de la función pública, por consiguiente la incorporación de nueva cuenta al ejercicio de la función pública, en donde su capacidad y aptitud se encuentran en entredicho, origina entonces un perjuicio al interés social. Por que se esta premiando a lo peor con cargos públicos y debería ser todo lo contrario.*

*De lo anterior se desprende que si bien es cierto que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, y el Código Electoral del Distrito Federal, no señalan expresamente prohibición alguna para ejercer el cargo de Diputado Local a la Asamblea Legislativa del Distrito, por inhabilitación para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público.*

*También es cierto como se señala arriba que el artículo 108 de la Constitución señala puntualmente que los cargos de elección popular serán considerados como servidores públicos, luego entonces el Instituto Electoral debió hacer una investigación exhaustiva, antes de permitir el registro de las candidaturas y las constancias de mayoría relativa correspondientes, aplicando la Constitución y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta como ley secundaria aplicable a todos los servidores públicos de la Federación y del Distrito Federal.*

*Por consiguiente se cometió una irregularidad al permitir que personas que tienen una inhabilitación para desempeñar, empleos, cargos o comisiones en el servicio público, se les haya permitido, registrarse, competir y haberseles otorgado la constancia de Diputado electo y toma de protesta como Diputado.*

*Ahora bien una vez ejerciendo el cargo será difícil removerlos ya que en principio los términos legales para proceder en su contra han fenecido, y en todo caso dependería de su voluntad y ética profesional o de un juicio político.*

*Es por ello que la Iniciativa que hoy nos ocupa, busca dotarle expresamente al Instituto Electoral del Distrito Federal, hacer claro la obligación de solicitar información de los aspirantes registrados por los partidos políticos, las coaliciones y/o los que registren candidaturas comunes, a efecto de dar cumplimiento con la ley, para que los servidores públicos que se encuentren*

*inhabilitados para ocupar cargos públicos, no se les pueda dar el registro correspondiente y así no participen en un proceso electoral para ocupar un cargo de elección popular al que no tienen derecho al subsistir una prohibición expresa declarada por autoridad competente como lo es la inhabilitación para el ejercicio público.*

*Por consiguiente el Instituto Electoral del Distrito Federal, deberá solicitar dicha Información a las Autoridades Federales, Estatales y del Distrito Federal, ya que normalmente estos cuentan con un catalogo de registro de servidores públicos inhabilitados para el desempeño de la función pública.*

*Este principio no aplica para aquel servidor público que se encuentra en litigio ante una resolución de la autoridad administrativa que lo inhabilita para la función pública, se entiende que aun no hay una disposición firme que lo inhabilite para el desempeño público, pero una vez que este, ha agotado todas las instancias correspondientes y queda firme la inhabilitación, entonces se é en el supuesto de que el Instituto Electoral del Distrito Federal puede requerir la información al respecto y negar el registro correspondiente como candidato a un puesto de elección popular.*

*Por lo anterior someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal. la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se Adiciona el inciso d) al Artículo 6º, del Código Electoral del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

#### **CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

*Artículo 6o. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los siguientes:*

- a)
- b)
- c) ...
- d) *No estar inhabilitado para el desempeño del Servicio Público, por lo cual el Instituto Electoral del Distrito Federal, deberá solicitar información a las. Autoridades Federales, Estatales y del Distrito Federal, para corroborar si la persona registrada por el Partido, Coalición o Candidatura Común, no se encuentra en el registro de Servidores Públicos inhabilitados, en cualquier momento del proceso electoral.*

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** *Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

**Segundo.-** *la presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete.*

*Atentamente.*

*Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza.*

Muchas gracias, señores diputados por su atención.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputado Schiaffino. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los incisos d), e) y f) a la fracción II del artículo 31 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Leonardo Álvarez Romo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante diputado Álvarez Romo.

**EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.-** Con su venia, diputado Presidente.

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LOS INCISOS D), E) Y F) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **H. ASAMBLEA:**

*Los suscritos Leonardo Álvarez Romo y María del Carmen Peralta Vaqueiro, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en este órgano de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartado C Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción X y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LOS INCISOS D), E) Y F) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE DESARROLLO*

URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La presión por la demanda de suelo para vivienda y servicios, ha propiciado acciones de carácter especulativo, que han contribuido en forma determinante al crecimiento inmoderado, rebasando las capacidades de la infraestructura para la dotación de servicios básicos.*

*De acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente del gobierno capitalino, anualmente la ciudad de México pierde 300 hectáreas de áreas de reserva ecológica, dato que contrasta con el del Programa General de Desarrollo Urbano que indica que se pierde una hectárea al día, mientras que en estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México y El Colegio de México el cálculo es entre 300 y 500 hectáreas al año.*

*En el Distrito Federal hay diez áreas naturales protegidas, seis catalogadas como Parques Nacionales (Desierto de los Leones, Insurgente Miguel Hidalgo en Cuajimalpa, El Tepyac, Cerro de la Estrella, Lomas de Padierna y Cumbres del Ajusco), y cuatro como zonas sujetas a Conservación Ecológica (Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, sierras de Guadalupe y Santa Catarina en Parque Ecológico de la Ciudad de México).*

*Otra consecuencia de las invasiones, es la afectación a la cubierta vegetal, compactación, contaminación del suelo, que es principalmente por aguas residuales, sustancias químicas, deforestación y modificación de microclimas. Se estima que por cada metro cuadrado que se pavimenta se dejan de captar mil seiscientos litros de agua anualmente, por esa causa se pierden zonas con vegetación natural y disminución de especies. Se calcula que doce mil setecientos setenta y nueve hectáreas tienen suelo erosionado, y se ubican a las faldas del Ajusco y la Sierra de Santa Catarina.*

*La pérdida de zonas con vegetación natural y disminución de especies ha causado la disminución de fauna y flora.*

*No podemos negar la necesidad que tiene la Ciudad de infraestructura, pero esta tiene que ser ordenada y con un serio estudio para que se respete el suelo de conservación y áreas verdes que existe en el suelo urbano; la Ciudad de México ya no permite su expansión, por cada metro de superficie de suelo de conservación que le quitamos a la Ciudad para la construcción de vivienda o servicios, nos estamos restando oxígeno, zonas de recarga de los mantos acuíferos, áreas de recreación y cada vez los espacios son menores.*

*Delegaciones como Tláhuac, Milpa Alta, Xochimilco, Magdalena Contreras, Tlalpan, Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Iztapalapa, Gustavo A. Madero, son*

*demarcaciones que se distinguen por contar con altos porcentajes de suelo de conservación dentro de sus territorios, cuyas funciones entre otras son el mantenimiento del equilibrio ecológico de la Ciudad y zona Metropolitana y que por sus características geográficas son elementales para la subsistencia de los que habitamos en la misma.*

*En ese sentido, ordenamientos como el de Desarrollo Urbano y Ambiental ambos del Distrito Federal, que son de orden público e interés social, tienen como objetivos comunes entre otros: fijar las normas*

**EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ (Desde su curul).**- Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Un momento, diputado Álvarez Romo. Diputado Toledo, ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ (Desde su curul).**- Que se pueda decirle a la Asamblea que se le escuche al orador con respeto, porque están en la Asamblea en distintos diálogos y no están poniéndole atención al orador.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, diputado Toledo. Esta Presidencia solicita amablemente escuchar al orador.

**EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.**- Gracias, diputado.

Además es importante para sus hijos y sus nietos, compañeras y compañeros diputados.

*Básicas para planear, programar y regular el orden territorial y el desarrollo, para el mejoramiento, conservación y crecimiento urbano del Distrito Federal, siendo atribución de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal determinar los usos, destinos y reservas del suelo, su clasificación y zonificación para la protección, conservación, recuperación y consolidación del Paisaje Urbano de la Ciudad, así como.*

*Por su parte, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en el Título IV, capítulo I denominado de la clasificación del suelo y zonificación, específicamente en el artículo 30, establece que el territorio del Distrito Federal se clasificara en el Programa General; en suelo urbano y suelo de conservación; definiendo como suelo urbano el de las zonas o las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y por estar comprendidas fuera de las poligonales que se determinen, para el suelo de conservación, entendiéndose a este como aquel que lo amerite por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad, el que tenga impacto en el medio ambiente y en el ordenamiento territorial; los promontorios, los cerros,*

las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos, asimismo, comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial, turística y los poblados rurales.

El problema de los asentamientos irregulares, es la mala administración del suelo de conservación, que no es exclusivo de la Ciudad de México, si no un fenómeno mundial; razón por la cual, países como Japón, Francia, Canadá entre otros, han creado una subdivisión en el suelo de conservación, a efecto de preservar el mismo y que los daños ocasionados al medio ambiente sean menores.

A partir del año dos mil, la Organización de las Naciones Unidas, ha modificado los criterios para las Declaratorias de Patrimonio Cultural de la Humanidad, es decir, ya no bastan la construcciones, edificaciones o monumentos para que proceda la Declaratoria, ahora también es requisito que se demuestre y acredite los beneficios que se aportan al medio ambiente y los trabajos que se hacen para su conservación.

Ahora bien, el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que el Programa General, delimitará tanto en el suelo urbano como en el de conservación, las áreas de actuación y determinará los objetivos y políticas específicos para cada una de ellas, pudiendo establecer dentro de dichas áreas polígonos de actuación, ajustando los mismos a los programas delegacionales y parciales. Es decir, lo que se pretende con esta iniciativa es la adición de nuevas áreas para el suelo de conservación, atendiendo a tres criterios fundamentales que de acuerdo al nuevo orden mundial ambiental, serán los que regirán en los próximos años y que son:

- Área Núcleo, que es un área de protección por ser esencial y de valor fundamental, en consecuencia no se puede modificar.
- Área de Amortiguamiento, misma que se puede negociar, necesita un manejo adecuado y se pueden permitir algunos cambios, pero para mejorar.
- Zona de Influencia, es aquella que es necesaria para que puedan existir las áreas núcleo y de amortiguamiento.

En consecuencia, en el Partido Verde sabemos que no podemos negar la necesidad de espacios que la Ciudad de México tiene, pero también es un hecho innegable que

no podemos seguir ocupando el suelo de conservación, por los daños que se ocasionan a la Ciudad y los primeros problemas que se vislumbran.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en artículo 122 apartado C Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 82, fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE ADICIÓN DE LOS INCISOS D), E) Y F) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL,** para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

II. Las áreas de actuación en el suelo de conservación son:

...

...

...

- d) Área Núcleo, área de valor fundamental por los servicios ambientales que presta y por ser esencial, no se puede modificar ni alterar su uso de suelo, queda prohibido la regularización, permiso y cualquier otra forma de asentamientos humanos irregulares.
- e) Área de Amortiguamiento, aquella área donde se permite modificar los usos de suelo, con el objeto de conservar y preservar, la vocación del suelo, y que es necesaria para la existencia del área núcleo.
- f) Zona de Influencia, es aquella que es necesaria para la existencia de las áreas núcleo y de amortiguamiento, son fundamentales para la existencia de las mismas, como pueden ser las Sierras, Montañas, valles, lagos y ríos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se modifica la fracción II del artículo 31 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y paro su mayor difusión en Diario Oficial de la Federación.

*Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:*

*Dip. Leonardo Álvarez Romo Dip. Ma. del Carmen Peralta Vaqueiro.*

*Dado en el Salón de Sesiones, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete.*

Corrijo, a las Comisiones correspondientes.

Muchísimas gracias. Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado Álvarez Romo. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 38 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante diputado Vargas Anaya.

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGASANAYA.-** CON SU VENIA, PRESIDENTE.

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

*DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO*

*PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA*

*DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

*DEL DISTRITO FEDERAL*

*IV LEGISLATURA*

*PRESENTE*

*Los suscritos diputados de esta IV Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42, fracción IX y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10, fracción I, 17, fracción IV, 88, fracción I y 89 de la Ley*

*Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente INICIATIVA POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Con la aprobación del decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la Sesión Ordinaria, del día 28 de Diciembre de 2006, del Primer año de Ejercicio de esta IV Legislatura, se buscó dar un paso en el fortalecimiento de uno de los mecanismos de control con que cuenta esta Asamblea Legislativa, para revisar el ejercicio honesto y eficiente del gasto público.*

*La argumentación para tales reformas, adiciones y derogaciones se basaron en que:... el fin fundamental de garantizar un compromiso de promover leyes que coadyuven al buen desarrollo de las instituciones públicas y fortalecer el sano ejercicio de la fiscalización del gasto público, acorde a una imperiosa necesidad de transparentaría recaudación de los ingresos y el ejercicio del gasto público.*

*Las presentes reformas, adiciones y derogaciones contienen implícitamente los conceptos de transparencia y rendición exacto de cuentas, ya que la acción de la fiscalización del gasto público para su eficaz actividad necesita un marco jurídico moderno que garantice cumplir con los compromisos de eficacia, eficiencia y economía, garantizando una práctica de auditoría gubernamental, profesional y oportuna, acorde a la función pública.*

*Asimismo, las citadas reformas, adiciones y derogaciones, tienen el propósito de reforzar la estructura orgánica y dar mejores elementos para la realización de los trabajos técnicos de fiscalización. Por ello se prevé que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa pase de un órgano colegiado a una dirección unipersonal denominándose el Contador Mayor; quien a su vez será apoyado directamente por un Subcontador Mayor y una Secretaría Técnica y de igual forma se contará con la creación de un Enlace Legislativo, con el objeto de coadyuvar o en su caso fortalecer la comunicación entre la Contaduría Mayor de Hacienda y la Comisión de Vigilancia, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, además de las Direcciones y Unidades Administrativas que se determinen por parte del Contador Mayor.*

*Que de un estudio comparado a nivel federal, en nuestro país no existe un órgano colegiado que se encargue de la revisión de la cuenta pública, sino que por el contrario, existe solamente en los 31 Estados un órgano de dirección unipersonal, llámese Auditor Fiscal Superior, Contador Mayor o Contador General.” (Termino la cita)*

*Por tanto, y en el sentido de esta argumentación, como es el promover leyes que coadyuven al buen desarrollo de las instituciones públicas y fortalecer el sano ejercicio de la fiscalización, así como, el estudio comparativo en la materia a nivel federal, es que acudimos ante esta Tribuna para incorporar a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, reformas y adiciones para la creación de un ÓRGANO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, que viene a ser factor para la consolidación democrática, para que la actividad gubernamental además de transparente, sea congruente y eficaz en el cumplimiento de los programas que se han aprobado en el Presupuesto de Egresos.*

*Con la fiscalización, además de la revisión contable, se practicarán auditorías al desempeño para saber si los programas gubernamentales se ajustan a los criterios de eficiencia, eficacia y economía. Con estas y otras facultades, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cumple ya con la labor de fiscalización del ejercicio gubernamental; pero es importante mencionar que su diseño institucional de autonomía técnica y de gestión, permite que su desempeño se realice ajeno a los intereses partidistas o de grupo. Es en este contexto en que la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal debe concebir la creación de un órgano auxiliar de la Comisión de Vigilancia para evaluar el desempeño de las funciones de la misma Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*El propósito central de la creación de un órgano especializado coadyuvante en las labores de los diputados robustecerá la actividad de la entidad de fiscalización. No se trata simplemente de poner vigilancia al vigilante, se trata aquí de que los Diputados cuenten con una opinión profesional y especializada para tener elementos de juicio suficientes que hagan posible transmitir a la sociedad que la actividad toda del órgano que se encarga de revisar la Cuenta Pública, está cumpliendo correctamente los objetivos que le marcan la Constitución y la ley.*

*Lo importante no es el gran número de instituciones que podamos crear, sino qué tan capaces somos para hacerlas realmente efectivas. Por ello, esta Iniciativa cumple con el objetivo de dar precisión a la función de un órgano legislativo en las labores de evaluación de la entidad que revisa la Cuenta Pública.*

*El Módulo de Evaluación y Seguimiento se presenta como el medio para resolver espacios innecesarios de discrecionalidad que puedan poner en entredicho la actuación del órgano técnico de esta Asamblea Legislativa, e incluso de la capacidad institucional de la representación popular en el ejercicio de uno de sus mecanismos de control del ejercicio gubernamental.*

*Debe quedar con claridad, que el Módulo de Evaluación y Seguimiento no restará autonomía a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ni mucho menos tendrá injerencia en la gestión de la que se vale la Contaduría para fiscalizar. El Módulo tiene como propósito, conocer de manera técnica y profesional sí las actividades de la entidad de fiscalización se apegan a la legalidad y si están cumpliendo sus tareas programadas.*

*Entonces es claro que vigilar la actividad de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de ninguna manera anula el ejercicio de su actividad fiscalizadora por el contrario, esta evaluación que nace del seno de la Comisión de Vigilancia, coadyuvará al cumplimiento de sus propósitos y para que su actuación transcurra por las vías de la legalidad.*

*La creación del Módulo de Evaluación y Seguimiento es una pieza esencial del nuevo esquema de fiscalización y una herramienta que dará confianza y certidumbre a la sociedad, respecto de la actividad del órgano fiscalizador. Es en este tenor el proyecto de la iniciativa que hoy se pone a la consideración de esta soberanía, plantea apoyar a la Comisión de Vigilancia su tarea encomendada por la Ley.*

*La fiscalización se aboca al control de la legalidad, de la regularidad, de la operación financiera y de la gestión misma de la administración pública. Su único límite es el de practicar su fiscalización para sujetar a una estricta disciplina y vigilancia del ejercicio del gasto público y controlar la ejecución de los programas encomendados a las dependencias y entidades públicas.*

*Considero de importancia, el operar a la mayor brevedad posible la presente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que crea el Módulo de Evaluación y Seguimiento, con la misma rapidez con la que se dictaminó y aprobó el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la Sesión Ordinaria, del día 28 de Diciembre de 2006, y de esta manera completar el esquema de fiscalización que se ha venido construyendo.*

*Por ello, el reto ahora es demostrar con acciones que el renovado mecanismo de control, coadyuvará a que la administración pública se desempeñe con eficiencia y transparencia, pues la preocupación contemporánea no está en el número de los instrumentos de control que se puedan crear, sino en la competencia para que se conviertan en verdaderas instituciones de servicio.*

*Quienes creen que el control del poder debilita el ejercicio del mismo, tienen una percepción que confunde la acción política, que mengua la confiabilidad de las instituciones y se convierte en un obstáculo para la consolidación democrática.*

*Dentro de un marco democrático, de respeto institucional y de vigencia del marco constitucional, resulta de la mayor importancia el que podamos construir y salvaguardar la credibilidad de nuestras instituciones. Esto es así, porque el Módulo de Evaluación y Seguimiento dará certidumbre y generará confianza ante la población, de que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal está realizando su labor conforme lo marca nuestra Constitución y su ley reglamentaria.*

*Es fundamental reforzar la credibilidad de nuestras instituciones; la función del Módulo de Evaluación y Seguimiento formará parte del proceso de la Vigilancia que la Asamblea Legislativa ejerce sobre su órgano técnico de fiscalización. La función que desarrolle el Módulo de Evaluación en el futuro, dará seguridad para conocer de manera técnica y profesional, si las actividades de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se apegan a la legalidad y se llevan a cabo en la forma programada.*

*La adecuación y fortalecimiento del instrumento de control sobre la fiscalización en la gestión del gobierno, sin duda que es un gran avance, que se inscribe en la racionalización de la responsabilidad gubernamental y que fortalece también el control parlamentario sobre la actividad misma del gobierno.*

*La rendición de cuentas es una responsabilidad primaria de todo gobierno representativo, en tanto que provee un control sobre la actividad del gobierno en los programas sociales y en el uso responsable de los recursos públicos.*

*En el diseño de la presente iniciativa, se refrenda el respeto a la autonomía técnica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el diseño de las auditorías o revisiones hacia los entes fiscalizados y así se infiere del documento que hoy se pone a la consideración de esta Asamblea.*

*Tampoco debe entenderse que la función del Módulo de Evaluación y Seguimiento restará atribuciones o anulará el ejercicio de la actividad de la Contaduría Mayor de*

*Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al contrario, creo que la función del órgano especializado proporcionará mayor fortaleza a la función de la entidad de fiscalización, pues dará cuenta oportuna de que se está trabajando correctamente, con objetividad y transparencia.*

*La vigilancia, evaluación y el control de cualquier institución republicana, genera mayor certidumbre y confianza a la población en la actividad de las dependencias públicas, en las acciones de gobierno y garantizar que los actos del servidor público se apeguen a las disposiciones legales.*

*Es indudable que el Módulo de Evaluación y Seguimiento fortalecerá la actividad de la entidad de fiscalización, porque será la voz vigilante, el observador que expondrá ja crítica constructiva para impulsar las labores del ente fiscalizador y a la vez darle a la Contaduría el voto de confianza ante la sociedad de que está trabajando con objetividad, honestidad y eficiencia.*

*Este Módulo de Evaluación y Seguimiento, será garantía para la representación popular y para la sociedad, de que la Contaduría Mayor de Hacienda, se conduce de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, sanción, así como prevención de conductas infractoras; principios que se han establecido dentro de la noción de gobernabilidad y del buen gobierno, sobre todo porque la transparencia es un principio inherente de la democracia política que impera en nuestros tiempos, cuyo ejercicio robustece las relaciones entre el Estado y la sociedad.*

*Sin duda que el Módulo será una herramienta que auxiliará la labor de la Comisión de Vigilancia en su encomienda de evaluar el desempeño del órgano técnico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, particularmente en lo que toca al cumplimiento de la legalidad. Será una nueva práctica y forma de coordinación con el órgano técnico revisor de la Cuenta Pública, que le permitirá tener referentes claros para orientar y mejorar su función.*

*El descrédito que afecta a las instituciones destruye el grado de confianza que la ciudadanía debe tener en éstas, por ello, la credibilidad es un asunto de gran trascendencia. El reto entonces, es reforzar los instrumentos de control para recuperar la confianza de los mexicanos, de los ciudadanos de esta metrópoli, tanto en su representación política, como en la administración de los recursos públicos.*

*El Módulo de Evaluación y Seguimiento se crea con la finalidad de que sea un órgano técnico de carácter institucional y no partidista, que forma parte de la estructura de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito*

*Federal, para apoyar a este órgano legislativo en su atribución de evaluar si la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cumple con las funciones que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le corresponden.*

*En ese sentido, el Módulo estará encargado de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*La creación del Módulo constituye un avance importante para fortalecer los principios de transparencia y rendición de cuentas, pues es de todos sabido que nadie, incluido el ente responsable de la fiscalización, debe quedar exento de ello.*

*Evaluar las acciones de la entidad fiscalizadora permite, por un lado, contar con un instrumento de coadyuvancia en el ejercicio legal y transparente de sus acciones, así como fomentar un proceso permanente de renovación y modernización de la entidad de fiscalización y, por otros también contribuye a fortalecer la credibilidad de su labor ante la ciudadanía con base en una mejor evaluación de la gestión gubernamental y de los programas de gobierno.*

*Así el Titular del Módulo rinde a la Asamblea, por conducto de la Comisión, un Informe Anual de gestión, el cual expone un balance de las principales acciones llevadas a cabo.*

*En general, el Módulo de Evaluación y Seguimiento realizará actividades que pueden agruparse en cuatro categorías:*

- *Apoyo a la Comisión de Vigilancia en su atribución de e el desempeño de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el auxilio en el trámite y seguimiento de las quejas, denuncias o querellas efectuadas ante la autoridad competente;*
- *Análisis e investigación sobre temas vinculados a la fiscalización;*
- *Diseño y actualización de normatividad para el ejercicio transparente de sus funciones; y*
- *Emitir consideraciones a la Contraloría Interna de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respecto al incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como recibir y dar trámite a las inconformidades presentadas por los entes públicos auditados.*

*En este orden de ideas, acudo ante esta Asamblea para presentar a su consideración la Iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que crea un órgano técnico, profesional y especializado que auxiliará en sus labores a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Es, por lo anteriormente expuesto, que someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa de:*

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA** el párrafo segundo del artículo 3, el CAPÍTULO TERCERO, y el artículo 18. **SE ADICIONA** la fracción XIII al artículo 2, recorriéndose en su orden los subsecuentes; los artículos 18 Bis, 18 Ter, 18 Quáter y 18 Quintus; y las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 15, recorriéndose en su orden los subsecuentes, todos de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2º.-**

*1 a XII...*

*XIII. Módulo: Módulo de Evaluación y Seguimiento*

*XIV y XV...(antes XIII a XIV)*

**Artículo 3º.-**

*...*

*La Contaduría es el órgano técnico de la Asamblea, que tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gastos públicos del Gobierno del Distrito Federal, así como su evaluación. En el desempeño de sus atribuciones, contará con autonomía técnica y de gestión y tendrá el carácter de autoridad administrativa, de conformidad con lo establecido en esta ley. **La Comisión supervisará y evaluará las actividades y el desempeño de la Contaduría.***

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL DESEMPEÑO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 18.-** *Corresponde a la Comisión evaluar si la Contaduría cumple con las funciones que conforme el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código, esta*

*Ley, su Reglamento, o de cualquier otra disposición o acuerdo que dicte la Asamblea, así como proveer, lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión.*

*El Contador Mayor, el Subcontador Mayor, el Secretario Técnico, el Enlace Legislativo, los directores generales, directores de área, subdirectores, jefes de departamento, auditores, supervisores, coordinadores, asesores y demás servidores públicos de la Contaduría en el desempeño de sus funciones, se sujetarán a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y a las demás disposiciones legales aplicables.*

*Para los efectos de este capítulo y de la fracción X del artículo 19 de esta Ley, existirá una oficina especializada denominada Módulo de Evaluación y Seguimiento, la cual formará parte de la estructura de la Comisión, únicamente como órgano auxiliar de carácter técnico; mismo que estará encargado de evaluar la gestión técnica y administrativa de la Contaduría así como vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la misma, a fin de emitir recomendaciones a la Comisión y en su caso observaciones a la Contraloría, para que se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en el ordenamiento citado en el párrafo anterior.*

**Artículo 18 Bis** *El Módulo de Evaluación y Seguimiento de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Vigilar que los servidores públicos de la Contaduría se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;*
- II. *Por acuerdo de La Comisión podrá practicar por sí o a través de Auditores Externos, auditorías para verificar el desempeño, el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas anuales de la Contaduría, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta;*
- III. *Recibir quejas y denuncias derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Contador Mayor, el Subcontador Mayor, el Secretario Técnico, el Enlace Legislativo y demás servidores públicos de la Contaduría, emitir pliego de observaciones junto con la queja o denuncia haciéndola llegar a la Contralor dándole seguimiento hasta su resolución.*
- IV. *A solicitud de la Comisión, presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos de la Contaduría;*

- V. *Formular y emitir observaciones respecto del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la Contaduría para darle el trámite respectivo ante la Contraloría;*
- VI. *Recibir y dar trámite a las inconformidades presentadas por los entes públicos auditados, respecto a la actuación, desempeño o incumplimiento de sus obligaciones de la Contaduría y sus integrantes;*
- VII. *Analizar, evaluar y emitir opiniones sobre los informes que envíe la Contaduría a la Comisión;*
- VIII. *Revisar el programa anual de trabajo que elabore la Contaduría así como evaluar su cumplimiento rindiendo el informe correspondiente a la Comisión;*
- IX. *Proponer a la Comisión un sistema de evaluación del desempeño de la gestión técnica y administrativa de la Contaduría, así como, ejecutarlo previa aprobación del mismo por la Comisión, y,*
- X. *Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

*La Contaduría deberá proporcionar al Módulo la información que sea necesaria para cumplir con sus atribuciones, salvo aquella que por ley esté reservada. El Módulo no podrá entregar, por sí mismo, información a entidades o personas ajenas a la Comisión debiendo guardar el personal integrante del mismo la debida reserva que el ejercicio de sus funciones le confieren.*

**Artículo 18 Ter.-** *La Comisión propondrá al Pleno de la Asamblea un tema de candidaturas para elegir al titular del Módulo de Evaluación y Seguimiento, designado por la misma, mediante el voto mayoritario de sus miembros presentes en la sesión respectiva, debiendo cumplir los requisitos que esta Ley establece para el Contador Mayor.*

*El titular del Módulo será responsable administrativamente ante la Asamblea, a la cual deberá rendir un informe anual de su gestión a través de la Comisión, con independencia de que pueda ser citado extraordinariamente por ésta, cuando así se requiera, para dar cuenta del ejercicio de sus funciones.*

**Artículo 18 Quáter.-** *El titular del Módulo de Evaluación y Seguimiento, durará en el encargo cuatro años y podrá ser electo para un periodo igual, será inamovible durante el periodo para el cual fue elegido.*

*Protestará ante el Pleno de la Asamblea guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal,*

el Código, la Ley Orgánica de la Asamblea, la Ley y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 18 Quintus.-** La Comisión emitirá una convocatoria pública a efecto de recibir durante los quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el cargo de titular del Módulo de Evaluación y Seguimiento. Concluido el plazo y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas y publicará una lista que contenga los nombres de los candidatos seleccionados, como máximo veinte, que cumplan con los requisitos y que a juicio de la Comisión resulten idóneos por su experiencia profesional y capacidad para ocupar el cargo.

Dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la lista se les citará para una entrevista en donde entregarán un ensayo sobre un tema que señale la Comisión.

Dentro de los tres días siguientes al término de las entrevistas de los candidatos, la Comisión remitirá al Pleno de la Asamblea, una terna para elegir al Titular; mismo que será designado en términos del primer párrafo del artículo 18 Ter.

En caso de que ninguno de los candidatos, de la terna propuesta a ocupar el cargo de titular del Módulo de Evaluación y Seguimiento haya obtenido la votación necesaria, de la lista publicada se integrará una terna dentro de los tres días naturales siguientes.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

##### **Artículo 19.-**

...

I a XVI...

XVII. Proponer al Pleno de la Asamblea la terna de candidatos para elegir al Titular del Módulo de Evaluación y Seguimiento y los recursos materiales, humanos y presupuestales con los que contar la propia Coordinación; XVIII. Proponer al Pleno de la Asamblea el Reglamento Interior de la Coordinación de Evaluación y Seguimiento;

XIX. Ordenar a el Módulo de Evaluación y Seguimiento, la práctica de auditorías a la Contaduría;

XX. Aprobar el programa de actividades del Módulo de Evaluación y Seguimiento y requiere todo tipo de información relativa a sus funciones;

XXI y XXII (antes XVII y XVIII)

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** El Módulo de Evaluación y Seguimiento a que se refiere el CAPÍTULO TERCERO de este ordenamiento deberá conformarse y entrará en funciones en el mes de octubre de 2007, elaborándose las modificaciones presupuestales autorizadas por la Asamblea, afectándose en lo concerniente los remanentes de los sueldos de los Contadores Mayores salientes por decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de febrero de 2007, esto únicamente para el ejercicio de 2007, ajustándose la estructura de dicho Módulo a la suficiencia presupuestal designada para este ejercicio, que no prejuzgará, ni determinará la de los siguientes ejercicios.

**TERCERO.-** La Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal instruirá al titular de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que disponga de los mecanismos necesarios para que recursos materiales y humanos de la Contaduría sean incorporados provisionalmente al patrimonio del Módulo de Evaluación y Seguimiento al momento de su conformación.

Los recursos humanos que deban cambiar de adscripción, se transferirán respetando los derechos laborales de los trabajadores, quienes se integrarán nuevamente a su origen una vez que se consolide la presupuestación del ejercicio 2008 para el Módulo de Evaluación y Seguimiento.

**CUARTO.-** La designación del titular del Módulo de Evaluación y Seguimiento a que se refiere el artículo 18 Quintus se deberá realizar cumpliendo con los términos y plazos del mismo, para lo cual se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que emita convocatoria inmediata, una vez aprobado el presente Decreto; y de llegar la fecha de conformación del Módulo de Evaluación y Seguimiento, que refiere el ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá nombrar un encargado del despacho hasta en tanto no se tenga nombrado titular del Módulo de Evaluación y Seguimiento.

**QUINTO.-** El Reglamento del Módulo de Evaluación y Seguimiento deberá expedirse dentro de los 60 días

siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

*Dado en el Recinto Parlamentario sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete.*

**DIPUTADOS FIRMANTES DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:**

*Dip. Agustín Guerrero Castillo; Dip. Enrique Vargas Anaya; Dip. Leticia Quezada Contreras; Dip. Tomás Pliego Calvo; Dip. Cristóbal Ramírez Pino; Dip. Miguel Sosa Tan; Dip. Humberto Morgan Colón; Dip. Balfre Vargas Cortés.*

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputado Vargas Anaya. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a solicitud del diputado Vargas Anaya, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de Protección a la Maternidad en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Margarita María Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada Martínez Fisher.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.-** Con el permiso de la Presidencia.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.**

*Los diputados que suscriben integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V incisos g), i), k), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XI y XIII, XV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV, 88 fracción I, y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno*

*Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos presentar la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*Durante el Primer Período Ordinario de Sesiones de esta IV Asamblea Legislativa del Distrito Federal se presentaron 2 iniciativas de ley para reformar diversos ordenamientos legales con la finalidad de despenalizar la práctica del aborto hasta las 12 ó 14 semanas de gestación, argumentando una afectación al proyecto de vida de la mujer que tiene un embarazo no deseado.*

*Este debate se ha tratado y discutido en los medios de comunicación exclusivamente por legisladores hombres, con excepción de la Diputada Paula Soto, quien ha argumentado la postura del PAN.*

*Hoy las mujeres legisladoras, como parte total de la discusión, tomamos voz y voto. Tomamos voz y voto porque la naturaleza nos dio un encargo único; tomamos voz y voto porque representamos lo que vive y enfrenta cada mujer embarazada; también tomamos voz y voto por los derechos de las niñas abortadas, que son exactamente la mitad de los abortos inducidos. Mi reciente experiencia como mamá, me motiva a participar y promover una nueva perspectiva de política pública en torno al embarazo. Sin fundamentalismos, sin falsos debates sobre el progresismo y el oscurantismo. Es momento de escuchar a las mujeres para que digamos lo que sí queremos como mujeres. Honestamente poner hoy el tema del aborto en el centro de nuestra discusión parlamentaria sin propuestas serias, sin el uso responsable de la información científica y estadística, sin alternativas, es una irresponsabilidad que pone en riesgo nuevos acuerdos sobre los problemas urbanos que son prioridad para los habitantes de la Ciudad de México.*

*Compartimos la grave preocupación que tienen nuestros compañeros legisladores relativa a la mortandad de mujeres en el Distrito Federal por la práctica de abortos clandestinos, pero consideramos que es un falso dilema señalar: que el aborto debe ser legalizado por el número de mujeres que mueren cuando se les practica clandestinamente uno; es reduccionista proponer un silogismo tan pobre. Obliguémonos como legisladores a ser más imaginativos para construir política pública, demos una lección a México, aún más cuando la vida humana está de por medio; replantemos la discusión de esta controvertida propuesta partiendo de una premisa que sí es consenso: **La despenalización del aborto no ha sido planteada por ningún actor político como un fin en sí mismo, se ha propuesto como un medio para, supuestamente, mejorar la condición de vida de las mujeres.***

*Nadie quiere el aborto, ni legal, ni clandestino. Ningún actor responsable de la política actual puede plantear a la sociedad una propuesta en la que se considere al aborto como un fin bueno en sí mismo; los que lo defienden, lo presentan como un beneficio que en un momento dado, una mujer podría obtener de practicarlo legalmente cuando un embarazo se presente sin planeación previa o vaya en contra de su proyecto de vida. De tal forma, que hemos considerado, en estricto sentido de equidad y responsabilidad y en concordancia con los Principios que siempre hemos defendido como Partido, sumarnos a este debate con la consideración de que el aborto no es ni el único, ni el mejor medio para el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres ni mucho menos la única opción posible para enfrentar un embarazo no esperado, estoy segura que las partes que debaten a su favor compartirán, después de una deliberación objetiva no ideologizada, la posición argumentativa de que dentro de las opciones existentes, es la menos deseable.*

*Por eso venimos aquí, con opciones. Para que no se diga que no nos importan las mujeres. Para que no se nos tilde de machistas o misóginos. Para plantear con responsabilidad una propuesta que verdaderamente ofrezca alternativas, respetando el derecho a la procreación como un proceso vital del ser humano-mujer y a la maternidad plena como una forma de realización personal esencial, que si bien no es la única, es por la que optan millones de mujeres hoy en el Distrito Federal.*

*Es cierto que en nuestra sociedad existen ciertas prácticas e incentivos para que una mujer considere como algo negativo un embarazo. En algunos casos la complicada compatibilidad para ejercer la maternidad y la realización laboral en un momento dado, en otros, por la no prevención de embarazos durante diversas etapas y situaciones que cotidianamente vive la mujer. En ambos casos, es nuestro deber eliminar barreras a la maternidad plena, cambiar la visión negativa que hemos construido sobre la procreación y la paternidad, y ofrecer condiciones sociales amables a este proceso natural, con respeto a la vida de quien no se puede defender. En el caso de embarazos inesperados o no deseados, independientemente de sus causas o situaciones específicas, será necesario que el Estado informe plenamente las opciones disponibles para llevar a término el proceso con plenas garantías de salud, según sus propias convicciones y con pleno respeto al derecho del no nacido. Es deber del Estado compatibilizar de manera eficaz la preeminencia del derecho a nacer del nuevo ser y la decisión de la progenitora de no ejercer la maternidad, con opciones seguras y efectivas para dar en adopción al bebé.*

*Cualquier intento de despenalización del aborto en esta Asamblea con los argumentos planteados en diversas iniciativas, tendrá una consecuencia práctica: La determinación de su inconstitucionalidad. Ahí están los*

*Tratados Internacionales signados por nuestro país. Ahí está también el argumento constitucional a favor de la vida del no nacido. Ahí están las tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la legislación federal y local, civil y penal, que prohíben el aborto y reconocen los derechos del no nacido. Si el objetivo, si el fin no es el aborto en sí mismo, busquemos como dignos representantes del interés ciudadano promover mecanismos sustentados en Principios Constitucionales que sean viables para lograr el verdadero objetivo: La realización de la maternidad y el apoyo a la mujer para compatibilizar el embarazo con su proyecto de vida, independientemente de si este es o no deseado.*

*Si no lo hacemos, caemos en una necedad, en un argumento político, en una lucha frontal entre ideologías, en una complacencia a los radicalismos irracionales que en nada resuelven los problemas cotidianos de millones de mujeres. Demos cauce pues al interés superior, poniendo por encima de los medios, los fines y adecuando buenos medios para lograr los mejores fines en una lógica clara de consecución de objetivos con medios que respetan principios éticos y legales, según nuestros ordenamientos jurídicos.*

*Las mujeres reclamamos opciones reales, viables y seguras para enfrentar nuestra condición de progenitoras y madres frente a los retos que hoy vivimos como actores fundamentales de todos los procesos de vida en el Distrito Federal con el reciente empoderamiento como jefas de familia y actores de los procesos políticos, económicos, comunicacionales y sociales.*

*Esta iniciativa, plantea una obligación gubernamental de protección a la maternidad, desde diversos puntos de vista: Defensa legal, protección efectiva con una Red de Protección a mujeres embarazadas desde las instituciones públicas especializadas en la atención a la mujer con asesoría legal especializada y litigante contra la discriminación en el trabajo, asistencia médica gratuita en la red de salud pública o privada, opciones preferenciales a programas sociales de vivienda y en el transporte público, incentivos fiscales a empresas que contraten a mujeres embarazadas, opciones para las mujeres adolescentes que se encuentran estudiando, asesoría y redes para ejercer el derecho a dar en adopción a un bebé. Resaltamos la necesidad de que el gobierno del Distrito Federal incluya de manera universal a las futuras madres como sujetos de derecho a recibir un apoyo económico directo y suficiente para solventar los gastos que implica la maternidad en todas sus etapas: La gestación, el parto y el cuidado de los hijos hasta los 9 años.*

*La oferta del Gobierno del Distrito Federal enfocada a madres solteras es un esfuerzo valiosísimo, pero insuficiente. Este año se aprobó un presupuesto de 127*

millones para garantizar que 16, 666 niños y niñas de madres solteras pobres reciban mes con mes una beca de 636 pesos mensuales. Un buen esfuerzo sin duda alguna, pero absolutamente insuficiente.

Según datos del Gobierno existen casi 3.5 millones de madres en el Distrito Federal que todos los días enfrentan la problemática de adecuar sus actividades laborales e incrementar el ingreso familiar, con el cuidado de sus hijos. Asimismo, se considera que la mitad de madres son solas por diferentes razones, casi 1.7 millones de mujeres en el Distrito Federal son madres solteras. Solo el 0.009% de las mujeres solas están recibiendo un apoyo del Gobierno. Por eso necesitamos replantearnos nuestra visión de la maternidad y dar incentivos a quienes quieren ser madres, y a quienes no, darles opciones reales para evitar la muerte de inocentes y consecuencias negativas en su salud futura por un aborto provocado.

Las madres del siglo XXI viven día a día el drama de mantener a sus hijos y educarlos con una escasa oferta de apoyo por parte del Gobierno. Esto sin contar a cientos de miles de mujeres que están esperando un hijo actualmente y se enfrentan a altos costos de atención al embarazo y parto, ni qué decir de los partos múltiples o de niños con necesidades de atención especial o de mujeres con VIH Sida.

No podemos seguir promoviendo como legisladores que la maternidad, un proceso esencial, no necesario, pero sí inherente al ser mujer, se siga percibiendo como un aspecto negativo que interrumpe o afecta el proyecto de vida de la mujer. La procreación, la maternidad y la paternidad son aspectos inherentes al ser humano, son aspiraciones legítimas de toda familia y todo ser humano y debe velarse por todos los medios al alcance del poder público para que éste se desarrolle en plenitud.

Sabemos bien que existen muchos embarazos no deseados por diversas y respetables razones. Sabemos bien que hace falta una verdadera promoción del ejercicio pleno de la sexualidad informada y responsable y que son las mujeres adolescentes quienes viven esta situación con mayor intensidad. Es necesario que el Gobierno instrumente una red de apoyo específico para las mujeres en condición de embarazo no deseado en donde se explique y exponga de manera objetiva y con el respeto a las creencias y convicciones personales, las diferentes opciones existentes, en específico dar en adopción al bebé. Nadie en su sano juicio puede pretender que el aborto sea el único medio, la única salida para enfrentar un embarazo no planeado.

Mas allá de cualquier fundamentalismo o concepción teológica y moralista, en esta iniciativa motivamos y obligamos al Gobierno a promover activamente la difusión de opciones para que cada quien, en estricto

ejercicio de su propia Libertad, decida lo que quiere hacer frente a una situación no prevista o no deseada, dando preferencia a mecanismos no abortivos, es más, promoviendo activamente la continuación del embarazo hasta el final, y que protegen el derecho del nonato, sobre mecanismos que a la larga se ha comprobado pueden generar diversos problemas de salud, como la incidencia de cáncer de mama, la infertilidad futura o trastornos psicológicos.

Nuestra sociedad necesita ser amable y comprensiva con la maternidad en todas sus formas por medio de acciones positivas para protegerla. La visión negativa que se pretende instaurar en el ordenamiento jurídico del Distrito Federal, relativa a la procreación y la maternidad como un obstáculo para la realización de la mujer, tendrá que ser reconsiderada y replanteada. Así lo está exigiendo la mayoría de los ciudadanos.

Esta es la propuesta de Acción Nacional, estamos seguros que lo planteado dotará al debate actual de nuevas dimensiones y formas de abordar las disyuntivas que nos conflictúan. El aborto no es un fin, el fin es la mujer y su realización plena en todos los ámbitos.

Los argumentos que planteamos en esta iniciativa se dividen en diversos aspectos. Primero una fundamentación desde la visión del PAN. Porque no podemos olvidar nuestros puntos de partida y como un ejercicio claro para actualizar en realidades concretas los motivos que nos hacen ser panistas y que nos mueven para legislar con principios claros. Como segunda argumentación, exponemos una visión de los derechos humanos desde el punto de vista filosófico, con la ayuda del Doctor en la materia, Rodrigo Guerra quien amablemente ha colaborado con sus ideas para la redacción de esta iniciativa. A continuación, exponemos argumentos jurídicos en materia de tratados internacionales signados por nuestro país, interpretaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la materia, así como argumentos Constitucionales y legales a nivel federal y local para promover mecanismos que protejan la vida y generen acciones positivas del Gobierno a favor de la mujer que vive la etapa de maternidad. Posteriormente exponemos un breve pero sólido conjunto de argumentos a favor de la equidad, aspectos económicos y médicos que inciden en la visión que tenemos para sustentar que el Gobierno, deberá proveer de los mejores medios a las mujeres para que tomen las mejores decisiones, respetando también la vida de miles de niños que no han nacido.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. Nuestra posición como Partido Político.**

Desde su origen el Partido Acción Nacional ha reconocido como el fundamento de su acción y el fin de sus esfuerzos la promoción, salvaguarda y la plena

*realización de la Persona Humana, hombre y mujer en igualdad de circunstancias.*

*El reconocimiento teórico y práctico de la superioridad de la Persona Humana implica que es el centro y razón de ser, es decir, el sujeto, principio y fin de la vida social y política. No concebimos proyecto político, ni política administrativa, ni legislación que tenga razón de ser, si no concibe a la Persona con una dignidad intrínseca.*

*La política no es un valor autónomo y supremo, sino que se inscribe y tiene su razón de ser en el reconocimiento de la integralidad de la naturaleza humana y la excelencia de su dignidad con respecto a toda otra realidad. Todo está ordenado a la persona para su realización y perfeccionamiento.*

*La persona es un todo que integra en un solo ser una pluralidad de dimensiones, que a la vez que lo constituyen son una tarea a realizar, ya que tiene una vocación temporal y eterna.*

*La dignidad de la persona es constitutiva de su propio ser, lo cual quiere decir que por el simple y trascendental hecho de existir, cada ser humano debe ser reconocido y respetado por sí mismo, independientemente de su condición o de su actuar. Con sus acciones, la persona puede lograr una mayor realización o un detrimento de sus fines existenciales.*

*Afirmamos que esta dignidad debe ser reconocida y garantizada a todo ser humano, sin importar su condición de hombre o mujer; su edad, e incluso, y hoy de manera especial, al recién concebido en el seno de su madre o en cualquier otro medio y forma, del minusválido, enfermo o desahuciado; que sea rico o pobre; sabio o ignorante; su raza, cultura, religión o creencia. Por ello, la razón de ser de todo grupo social, desde la familia hasta la comunidad internacional, está en el servicio a la persona.*

*La libertad es una característica propia de la persona. Afirmarla y expandirla es una de las aspiraciones más profundas del ser humano; el cual se perfecciona a sí mismo a través del compromiso y de una acción solidaria que opta por la libertad de los demás y no por la simple posibilidad de elección.*

*Toda ideología, sistema o práctica social que despersonalice al ser humano pretendiendo convertirlo en simple objeto, es negarle su carácter de sujeto libre y responsable, es contraria a la dignidad de la persona humana.*

*Se atenta contra la dignidad de la persona humana al sostener, que los derechos humanos y su propia dignidad son objeto de negociación o que están al vaivén de la opinión pública.*

*Nadie tiene derecho a desarrollar su vida en detrimento de la de los demás. Nada justifica que un grupo promueva su desarrollo y calidad de vida a costa de la exclusión de otros, en especial aquellos que no pueden defenderse.*

*Por su carácter de persona el ser humano es sujeto de derechos y obligaciones fundamentales. El respeto a estos derechos y el cumplimiento de estas obligaciones son no sólo el cimiento de toda convivencia democrática, sino la base de toda sociedad justa y de la paz.*

*El rostro de la persona manifiesta una dignidad única, insustituible e imborrable como su propio nombre, que permanecerá como un reclamo de justicia ante la conciencia de los demás. Justicia y conciencia que dan sentido, talante y dimensión moral a la convivencia social y al quehacer político, y que son el origen y fundamento de todo derecho a cuyo servicio debe estar el Estado y la sociedad.*

*No puede excluirse a nadie de los beneficios del bien común argumentando pertenencia a Nación, religión, sexo, raza, convicción política o posición social. Nadie, ni los aún no nacidos ni las siguientes generaciones deberán ser excluidos de tales bienes. Esta generación debe cuidar responsablemente los bienes y recursos necesarios para las generaciones por venir.*

*El vivir del ser humano, es necesariamente un convivir, no sólo en el orden físico y biológico, sino sobre todo en el cultural y espiritual. Los seres humanos somos una especie frágil, contingente y físicamente perecedera. No todo lo que se puede se debe hacer, existen criterios de factibilidad técnica que deben completarse con criterios de exigibilidad ética. La protección del ser y la vida son condiciones necesarias y mínimas para la realización del Bien Común.<sup>2</sup>*

*La vida y la dignidad del ser humano deben protegerse y respetarse desde el momento de su concepción hasta su muerte natural.*

*Por otro lado, Acción Nacional reconoce plenamente las consecuencias prácticas de la común dignidad de las mujeres y los hombres, y de su común carácter de sujetos y agentes responsables y colaboradores en la construcción, animación y dirección de la sociedad.*

*La equidad de género significa que mujeres y hombres deben desarrollarse plena, libre y responsablemente. La discriminación existente contra la mujer en la familia, el trabajo, la política y en las demás esferas sociales es inaceptable. Los hombres y mujeres deben reconocer*

<sup>2</sup> Partido Acción Nacional, Pilares del Humanismo, 2002.

*mutuamente su valor propio, y responsabilizarse el uno del otro, compartiendo las tareas que les corresponden dentro y fuera de la familia, sobre la base de igualdad de derechos y de obligaciones.*

*La familia es el cauce principal de la solidaridad entre generaciones. Es el espacio primario de la responsabilidad social, que debe ofrecer la más leal red de seguridad y de afecto ante contingencias y amenazas. Compete a la familia comunicar y desarrollar los valores morales e intelectuales necesarios para la formación y perfeccionamiento de la persona y de la sociedad.*

*La familia tiene preeminencia natural sobre las demás formas sociales, incluso el Estado. Es función esencial de este último hacer posible y facilitar el cumplimiento de la misión propia de las familias que forman la comunidad política, que no puede realizarse plenamente sino dentro de un orden social, económico y político.*

*La transformación del mundo ha influido en la integración de la familia y en sus tareas. Para fortalecerla se requiere adaptar el marco institucional con el objeto de que la proteja, y promover en el hogar los lazos esenciales de la solidaridad humana. Erradicar la violencia familiar es imperativo del Estado y la sociedad. Debemos redistribuir equitativa y solidariamente entre hombres y mujeres la responsabilidad familiar.<sup>3</sup>*

*Por estas razones de Principio y visión como Partido, es que presentamos el día de hoy una iniciativa de Ley que busca promover un estado activo y proactivo en la defensa de la vida, que tenga facultad expresa de ejecutar mecanismos específicos y especiales para la protección de las mujeres embarazadas y las madres en todas sus circunstancias.*

## **2. Argumentación filosófica.**

*El derecho a la vida, la Libertad y el derecho de toda persona, hombre o mujer, a decidir su proyecto de vida y realizar su vocación, parecieran ser aspectos que se contraponen, la discusión maniquea relativa a Libertad personal vs. Derecho a la Vida, pasa por la importante discusión esencial relativa a los derechos humanos y su fundamentación filosófica.*

*Cuando los iusfilósofos más connotados del mundo, como Norberto Bobbio, afirman que toda búsqueda de fundamento es infundamentable, y que los derechos humanos están tanto más fundados cuanto más adeptos tienen, no cabiendo, por ende, otro asidero para su defensa que el mero consenso, creemos que se equivoca.*

*La acción humana muestra en su dinámica natural la necesidad de reconocer los derechos humanos, de positivizarlos y de crear instituciones que los promuevan y protejan de una manera eficaz.*

*Los derechos de la persona y el derecho en general brotan desde esta perspectiva, no de la fuerza del poder, no de una racionalidad abstracta, sino de la vida humana y de sus exigencias más elementales al buscar mantenerse precisamente como humana.*

*Frente a la persona existen deberes absolutos que cumplir, y que poseen un correlato objetivo.*

*Cuando dos seres humanos se encuentran, el reconocimiento de su condición de personas se constituye como un deber, lo cual configura una relación de justicia, es decir, una relación jurídica. Fijémonos que no es sólo una relación moral —que posee su importancia para la perfección de los sujetos involucrados—, sino que, con independencia de si esta acción de reconocimiento y eventualmente de trato digno es realizada con las características que se requieren para que auténticamente resulte perfecta, es una relación que entraña un deber exigible de suyo. Así, la dimensión objetiva del derecho nos parece innegable. Los derechos de la persona son obligaciones objetivas. La obligación, por ejemplo, de respetar la condición de persona de un niño, de una mujer, de un anciano, ¡de cualquier ser humano!, no es sólo de orden moral, sino que aun cuando la actitud de respeto y sus gestos consiguientes no se realicen cuidando de todas las condiciones que requiere un acto para ser virtuoso posee una obligatoriedad extrínseca objetiva propia de lo jurídico.*

*El derecho positivo no es una esfera escindida respecto de la vida humana y su dinámica ordinaria. Gracias a él, la dignidad es reconocida y protegida institucionalmente en una sociedad. Más aún, el derecho positivo es creado por los seres humanos como una exigencia encontrada en la experiencia del humanum que pide asegurar de manera normativa, extrínseca e inexorable un conjunto de realidades que se descubren como bienes elementales, como mínimos humanos, como realidades justas a preservar. Desde un punto de vista antropológico, el derecho positivo no tiene su origen en él mismo, sino en la vida humana que posee un valor que es necesario asegurar. En este sentido, el derecho positivo tiene un origen pre-positivo y propiamente jurídico.*

*Los modelos políticos que han afirmado la libertad suprimiendo la referencia a la verdad han mostrado prácticamente que al final de su aventura “libertaria” el imperio del más fuerte se establece como ley. Paralelamente, quienes optan por afirmar una verdad suprimiendo la libertad terminan aplastando la verdad sobre el hombre. Mencionamos ambos casos para mostrar*

<sup>3</sup> Partido Acción Nacional, Proyección de Principios de Doctrina, 2002.

*la inconsecuencia que significa elegir entre la conciencia contra la verdad o la verdad contra la conciencia. El derecho a la libertad de conciencia debe ser afirmado como el derecho a poder dirigirse hacia la verdad de la manera que le es propia a la persona, es decir, libremente.*

*En este asunto ni la adecuación a la coacción exterior ni la libertad sin referentes objetivos pueden ser sostenidas como derecho en sentido propio.*

*El hecho de que los derechos de segunda y tercera generación posean un grado de dificultad grande respecto de su realización efectiva debido a que dependen de una serie de recursos que ordinariamente la sociedad y el Estado no alcanzan cabalmente a proveer no significa que no deban de ser considerados derechos subjetivos ni que deje de existir la obligación de parte del Estado de una acción de tutela adecuada. Cuando a los derechos de segunda y tercera generación no se les considera auténticos derechos de la persona los responsables de la política pública y los organismos que integran la sociedad civil no se perciben obligados strictu sensu a trabajar en orden a satisfacer los bienes que este tipo de derechos demandan.*

*Los derechos de segunda y tercera generación ayudan a percibir que todos los derechos de la persona, si son tales, son exigibles aun cuando lo sean bajo modalidades diversas. Es importante para ello avanzar en la comprensión de que las obligaciones estatales y sociales respecto de estos derechos poseen niveles diversos y diferenciados.*

*Así, es posible pensar en un modelo que aplicando la idea del principio de subsidiaridad presente: 1) en un primer nivel, que existe la obligación del Estado de respetar la libertad de acción y el uso de los recursos propios de cada persona o comunidad en pos de autosatisfacer sus necesidades económicas, sociales, culturales, medioambientales, etcétera; 2) luego, que existe la obligación estatal de proteger esa libertad de acción y uso de los recursos frente a terceros. Aquí la función de tutela estatal es similar a la que se realiza respecto de los derechos de primera generación; 3) posteriormente, que existen las obligaciones de promover condiciones para que las personas puedan acceder al bien; 4) que, en seguida, existen obligaciones de asistencia que puede asumir formas sumamente diversas, y, 5) finalmente, que debe de haber una obligación de satisfacción que puede consistir en la directa provisión de medios para cubrir necesidades básicas como comida, medicinas, educación, etcétera, cuando la persona no lo pueda hacer por sí misma.<sup>4</sup>*

*La obligación del Estado a favor de la familia, la maternidad y la vida debe construirse tomando en cuenta que los denominados derechos de primera generación no brindan una conceptualización suficiente para tal efecto. Por ello, familia y vida tienen que mirarse como elementos que atraviesan el contenido de los Derechos económicos, sociales y culturales, derechos que por su naturaleza implican la obligación del Estado de actuar de manera proactiva.*

*Los derechos humanos, son los derechos fundamentales, propios de cada ser humano, y comunes a todos; pues todos compartimos la común naturaleza. Tales derechos acompañan toda la vida del ser humano, desde el comienzo de su existencia (fecundación), hasta la muerte natural; sin que sea admisible ningún condicionamiento para su goce, como podría ser el haber nacido, o tener autonomía propia. En definitiva, son el reflejo jurídico de la dignidad humana.*

*Al depender de la naturaleza —inmutable de por sí—, son universales, es decir que siempre y en todo lugar deben ser reconocidos por el derecho; y, por ende, irrenunciables para el sujeto, e indisponibles para el resto de la sociedad. Al decir referimos que pertenecen a nuestra condición humana y, por ende, son anteriores a las leyes y al Estado.*

*Desde nuestra concepción, el embrión humano es persona y tiene derechos.*

*La vida humana inicia a partir de la penetración de un espermatozoide a un óvulo, dentro del cual se forma un embrión unicelular, el cual ya contiene toda la información a nivel genético para crecer y desarrollarse, con todas las características de ser humano y siempre el mismo ser humano, a los ojos de la genética y la embriología.*

*Cumple, también, todas la leyes de la biología de cualquier ser pluricelular, de una forma simple va adquiriendo forma cada vez mas compleja, pero en todo su desarrollo su esencia es la misma, siempre el mismo ser humano y no otro.*

*La embriogénesis, etapa del desarrollo cuando **ya están formados todos y cada uno de los órganos**, aparatos y sistemas del nuevo ser humano, culmina a las **8 semanas** a partir de la penetración del espermatozoide al óvulo, 6 semanas apenas de la ausencia de menstruación de la mujer. Un nuevo ser humano inicia su vida a partir de la penetración del espermatozoide al óvulo, desde ese momento tiene el Derecho a la Vida y nosotros la Obligación de protegerla.*

*El embrión NO es una parte del cuerpo de la mujer, pues tiene una dependencia externa únicamente alimenticia, pero una independencia de crecimiento y desarrollo intrínseca.*

<sup>4</sup> Guerra Rodrigo, Afirmar a la Persona por sí misma.

*El respeto a la vida humana desde el momento mismo de su inicio es una obligación de cualquier ser humano al igual que un derecho inalienable.*

*El derecho a la vida es fundamental e inalienable, por su parte, el derecho a la libertad se considera secundario a la vida, ya que sin este último es imposible la existencia del otro.*

*Expuesto lo anterior, pasaremos a la argumentación jurídica. El debate tradicional acerca de la libertad de la mujer a decidir sobre su “propio cuerpo” con la finalidad de no interrumpir su proyecto de vida contra el derecho inalienable del no nacido a vivir, debe encontrar un cauce. Un justo medio, una respuesta práctica en el aquí y el ahora. En primer lugar, con una argumentación jurídica: La legislación mexicana protege la vida del no nacido desde la concepción. En este sentido plantear una causal como la propuesta por nuestros compañeros diputados del PRI y de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, no puede ser jurídicamente viable. Frente a esta situación y nuestra preocupación por su libertad de elección, su necesidad de trabajar y los problemas que enfrenta con el embarazo consideramos necesario actualizar de manera positiva, una legislación a favor de la maternidad en el Distrito Federal para brindar alternativas reales, no inconstitucionales.*

*Los siguientes apartados de esta exposición de motivos tratan de los argumentos legales de carácter internacional, con los Tratados Internacionales signados por nuestro país en la materia, y los ordenamientos legales federales y locales relativos al derecho a la vida.*

### **3. Tratados Internacionales.**

*Según la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y la IV Conferencia Mundial de la Mujer de las Naciones Unidas, los derechos humanos de las mujeres son entendidos como una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales; debiendo asegurarse su promoción y protección a lo largo de todo el ciclo vital.*

*En el marco de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, la protección de la maternidad se relaciona con un conjunto de libertades –derecho de formar una familia, libertades reproductivas, derecho al trato igualitario, derecho a la intimidad- que los Estados están obligados a proteger y respetar.*

*El art. 25 (2) de la Declaración Universal sobre Derechos Humanos sienta el derecho de las madres e hijos/as a **gozar de cuidados y asistencia especial**. También el artículo VII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre enuncia que todas las mujeres **durante el***

***embarazo y puerperio tienen derecho a protección cuidados y asistencia especiales.***

*En el mismo sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño establece en el artículo 24 (d) el deber de los Estados de asegurar a las mujeres cuidados pre y postnatales apropiados.*

*La protección de la maternidad es reconocida por el art. 10 (2) de la Convención sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que contempla el deber de brindar resguardo especial **durante un período razonable antes y después del nacimiento**. En similares términos, se incluye el deber estatal, en el Protocolo de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 15).*

*Por otro lado, el derecho a formar una familia se aplica en un amplio espectro de situaciones vinculadas con el concepto de “maternidad segura” y genera obligaciones correlativas a cargo de los Estados.*

*Este derecho se encuentra reconocido por los instrumentos internacionales que sientan el deber de protección **de la familia por parte de la sociedad y el Estado** (art. 23 de la Convención sobre Derechos Civiles y Políticos; arts. 17.1. y 17.2. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).*

*En particular, el art. 10.1 de la Convención sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales enfatiza en el deber de los Estados de brindar **amplia protección y asistencia para el establecimiento de la familia y el cuidado y educación de los/as hijos/as**.*

*Los instrumentos internacionales también contemplan específicamente la protección de la maternidad en el ámbito laboral. En este sentido, el art. 10 (2) de la Convención sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de las mujeres que trabajan a percibir salarios equitativos y **adecuados beneficios sociales durante un período razonable antes y después del nacimiento de los/as hijos/as**.*

*Uno de los principales documentos internacionales que rige en la materia es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que en el art. 16.1 inc. e) dispone que los Estados partes asegurarán en condiciones de igualdad entre varones y mujeres “... los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos”; y en el art. 5 (b) se establece que los Estados parte adoptarán las medidas para asegurar que la educación familiar incluya el apropiado entendimiento de la maternidad como una función social.”*

*El ejercicio del derecho al trato igualitario y la consiguiente evitación de las situaciones de violencia originadas en tratos discriminatorios, presupone el respeto del principio de igualdad de oportunidades dirigido a equiparar las posibilidades de ejercicio de los derechos.*

*En relación con las medidas tendientes al trato igualitario, es pertinente recordar la interpretación asignada al art. 26 de la Convención sobre Derechos Civiles y Políticos. A tenor de esta norma se entiende que los Estados parte tienen el deber de eliminar las normas, políticas y prácticas que suponen tratos discriminatorios sobre bases especificadas o no. La redacción del texto sugiere que se encuentran incluidas entre las prácticas y regulaciones a eliminar, aquellas que basadas en cualquier condición, afecten la capacidad de las mujeres de ejercer los derechos relacionados con la maternidad libre y segura.*

*Específicamente en el ámbito laboral, sucede que muchas veces las exigencias asociadas a la función materna no son contempladas apropiadamente por los ordenamientos legales al momento de equiparar las condiciones de trabajo formal, consolidándose situaciones de inequidad.*

*En este sentido, en la IV Conferencia mundial sobre las mujeres, celebrada en Pekín en septiembre de 1995, se consideró como objetivo estratégico fomentar una armonización de responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres y en la Declaración aprobada por los 189 Estados allí reunidos, se reafirmó este compromiso.*

***Tratados internacionales signados por nuestro país relativos a la protección de la vida, la mujer, la maternidad y la familia:***

***DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.*** Aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en la ciudad de Bogotá, Colombia. Fecha de adopción 2 de mayo de 1948.

***CONVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y LA SANCIÓN DEL DELITO DE GENOCIDIO.*** Lugar de adopción: Nueva York, Estados Unidos de América. Fecha de adopción: 9 de diciembre de 1948. Fecha en que México lo ratificó: 22 de julio de 1952. Fecha en la que se publicó el decreto de promulgación en el Diario Oficial de la Federación: 11 de octubre de 1952.

***DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.*** Adoptada por la Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas No. 217 A (III). Fecha de adopción 10 de diciembre de 1948.

***CONVENIO RELATIVO A LA NORMA MÍNIMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (CONVENIO NÚMERO 102 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO).*** Lugar de adopción: Ginebra, Suiza. Fecha de suscripción: 28 de junio de 1952. Fecha en que México lo ratificó: 12 de octubre de 1961. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 31 de diciembre de 1959.

***DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.*** Adoptada en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 1386 (XIV), de fecha 20 de noviembre de 1959.

***PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.*** Lugar de aprobación: Nueva York, Estados Unidos de América. Fecha de adopción: 16 de diciembre de 1966. Fecha en la que México se adhirió: 24 de marzo de 1981. Fecha en la que se publicó el decreto de promulgación en el Diario Oficial de la Federación: 20 de mayo de 1981. Fe de erratas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1981.

***PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.*** Lugar de adopción: Nueva York, Estados Unidos de América. Fecha de adopción: 16 de diciembre de 1966. Fecha en la que México se adhirió: 23 de marzo de 1981. Fecha en la que se publicó el decreto de promulgación en el Diario Oficial de la Federación: 12 de mayo de 1981.

***CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTARICA".*** Lugar de adopción: San José, Costa Rica. Fecha de adopción: 22 de noviembre de 1969. Vinculación de México: 24 de marzo de 1981, adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 18 de julio de 1978, general; 24 de marzo de 1981, México. Publicación del decreto de promulgación en el Diario Oficial de la Federación: 7 de mayo de 1981. Última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2002, aprobadas por el Senado el 10 de diciembre de 2001.

***DECLARACIÓN SOBRE EL PROGRESO Y EL DESARROLLO EN LO SOCIAL.*** Adoptada en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución 2542 (XXIV), de fecha 11 de diciembre de 1969.

***DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL RETRASADO MENTAL.*** Adoptada en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución 2856 (XXVI), de fecha 20 de diciembre de 1971.

**DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO.** Proclamada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, reunida en Estocolmo, Suecia. Fecha de adopción 16 de junio de 1972.

**DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE LA ERRADICACIÓN DEL HAMBRE Y LA MALNUTRICIÓN.** Adoptada en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución No. 3348 (XXIX), de fecha 17 de diciembre de 1974.

**DECLARACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL PROGRESO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN INTERÉS DE LA PAZ Y EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD.** Adoptada en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución 3384 (XXX), de fecha 10 de noviembre de 1975.

**DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS IMPEDIDOS.** Adoptada en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución 3447 (XXX), de fecha 9 de diciembre de 1975.

**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.** Lugar de adopción: Nueva York, Estados Unidos de América. Fecha de adopción: 18 de diciembre de 1979. Fecha en que México lo ratificó: 23 de marzo de 1981. Fecha en que se publicó el decreto de promulgación en el Diario Oficial de la Federación: 12 de mayo de 1981. Fecha de publicación de la Fe de erratas en el Diario Oficial de la Federación: 18 de junio de 1981.

**DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO.** Adoptada en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución 41/128, de fecha 4 de diciembre de 1986.

**PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES “PROTOCOLO DE SAN SALVADOR”.** Lugar de adopción: San Salvador, El Salvador. Fecha de adopción: 17 de noviembre de 1988. Publicación del decreto de promulgación en el Diario Oficial de la Federación: 01 de septiembre de 1998.

**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.** Lugar de adopción: Nueva York, Estados Unidos de América. Fecha de adopción: 20 de noviembre de 1989. Fecha en que México lo ratificó: 21 de septiembre de 1990. Fecha en que se publicó el decreto de promulgación en el Diario Oficial de la Federación: 25 de enero de 1991.

**DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA.** Adoptada en la Conferencia Mundial de

*Derechos Humanos, celebrada en la ciudad de Viena, Austria, con fecha 25 de junio de 1993.*

**DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.** Adoptada en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución 48/104, de fecha 20 de diciembre de 1993.

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”.** Lugar de adopción: Belém Do Pará, Brasil. Fecha de adopción: 9 de junio de 1994. Fecha en la que México se adhirió: 12 de noviembre de 1998. Fecha de publicación del decreto de promulgación en el Diario Oficial de la Federación: 19 de enero de 1999.

**DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE EL GENOMA HUMANO Y LOS DERECHOS HUMANOS.** Adoptada en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con fecha 11 de noviembre de 1997.

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Lugar de suscripción: Guatemala, Guatemala. Fecha de suscripción: 07 de junio de 1999. Fecha en la que México se adhirió: 25 de enero de 2001. Publicación del decreto de promulgación en el Diario Oficial de la Federación: 12 de marzo de 2001.

*En todos estos instrumentos internacionales, se destacan los siguientes principios:*

- 1.- *Que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza coadyuvante o complementaria del que ofrece el derecho interno de los estados.*
- 2.- *Que toda persona es ser humano.*
- 3.- *Que toda persona tiene derecho a que se respete su vida.*
- 4.- *Que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.*
- 5.- *Que el derecho a la vida estará protegido por la ley a partir de la concepción.*
- 6.- *Que nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.*

- 7.- *Que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad.*
- 8.- *Que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida.*
- 9.- *Que el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso a la debida protección legal tanto antes como después del nacimiento.*
- 10.- *En todas y cada una de las declaraciones, pactos y tratados los Estados se obligan a respetar los instrumentos internacionales, y a adecuar su legislación a los mismos.*

#### **4. Argumentos jurídicos**

##### **EL DERECHO A LA VIDA Y LA CONSTITUCIÓN**

*Nuestra Constitución hace referencia al derecho a la vida y la protección a la familia y la maternidad principalmente en los artículos 1, 4 y 123. En la Legislación Federal, el Código Civil sustenta estos derechos en los artículos 6, 22, 23, 337, 1314 y 2357.*

*En el Código Penal Federal encontramos referencias en los artículos 302, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 336 BIS, 337, 338, 339, 340, 342, 343.*

*En México existe una jerarquía de normas jurídicas en la que la tutela al derecho a la vida se encuentra por encima al ejercicio de la libertad. Ya que no se concibe el ejercicio de las garantías sin que previamente exista un ser humano vivo que las pueda disfrutar, tal y como lo ha definido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sus resoluciones 13/2002 y 14/2002. Por lo que, de existir algún conflicto entre ambos derechos, prevalece el de la vida.*

*En la Legislación Federal, encontramos los siguientes ordenamientos:*

**LEY FEDERAL DEL TRABAJO:** Artículos 3, 132, 134, 135, 166, 167, 170, 176, 473, 474 y 477.

**LEY GENERAL DE SALUD:** Artículos 2, 3, 6, 100, 194 BIS, 204, 214, 221, 222, 277, 278, 281, 306, 314, 330, 331, 332, 334, 343, 345, 450 BIS-6, 354, 402, 410, 411, 415, 425, 455 y 469.

**LEY DEL SEGURO SOCIAL:** Artículos 41, 42 y 55.

**LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO:** Artículos 55, 34 y 44.

**LEY GENERAL DE POBLACIÓN:** Artículo 3.

**LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:** Artículos 2, 3, 4, 5, 11, 14, 15, 19, 20, 21, 28, 43 y 44.

**LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN:** Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11.

*En la Legislación del Distrito Federal, encontramos las siguientes argumentaciones:*

##### **CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

*“Artículo 6.- La voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla. Sólo pueden renunciarse los derechos privados que no afecten directamente al interés público, cuando la renuncia no perjudique derechos de tercero.”*

*“Artículo 10.- Contra la observancia de la ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario.”*

*“Artículo 11.- Las leyes que establecen excepción a las reglas generales, no son aplicables a caso alguno que no esté expresamente especificado en las mismas leyes.”*

*“Artículo 20.- Cuando haya conflicto de derechos, a falta de ley expresa que sea aplicable, la controversia se decidirá a favor del que trate de evitarse perjuicios y no a favor del que pretenda obtener lucro. Si el conflicto fuere entre derechos iguales o de la misma especie, se decidirá observando la mayor igualdad posible entre los interesados.”*

*“Artículo 21.- La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento; pero los jueces teniendo en cuenta el notorio atraso intelectual de algunos individuos, su apartamiento de las vías de comunicación o su miserable situación económica, podrán, si está de acuerdo el Ministerio Público, eximirlos de las sanciones en que hubieren incurrido por la falta de cumplimiento de la ley que ignoraban, o de ser posible, concederles un plazo para que la cumplan; siempre que no se trate de leyes que afecten directamente al interés público.”*

*“Artículo 22.- La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.”*

*“Artículo 23.- La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la capacidad de ejercicio que no significan menoscabo a la dignidad de la persona ni a la integridad de la familia; los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.”*

“Artículo 337.- Para los efectos legales, sólo se tendrá por nacido al que, desprendido enteramente del seno materno, vive veinticuatro horas o es presentado vivo ante el Juez del Registro Civil. Faltando algunas de estas circunstancias, no se podrá interponer demanda sobre la paternidad o maternidad. “

“Artículo 1314.- Son incapaces de adquirir por testamento o por intestado, a causa de falta de personalidad, los que no estén concebidos al tiempo de la muerte del autor de la herencia, o los concebidos cuando no sean viables, conforme a lo dispuesto en el artículo 337.”

“Artículo 2357.- Los no nacidos pueden adquirir por donación, con tal que hayan estado concebidos al tiempo en que aquélla se hizo y sean viables conforme a lo dispuesto en el artículo 337.”

### **CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

“ARTÍCULO 1 (Principio de legalidad). A nadie se le impondrá pena o medida de seguridad, sino por la realización de una acción u omisión expresamente prevista como delito en una ley vigente al tiempo de su realización, siempre y cuando concurren los presupuestos que para cada una de ellas señale la ley y la pena o la medida de seguridad se encuentren igualmente establecidas en ésta.”

“ARTÍCULO 2 (Principio de tipicidad y prohibición de la aplicación retroactiva, analógica y por mayoría de razón). No podrá imponerse pena o medida de seguridad, si no se acredita la existencia de los elementos de la descripción legal del delito de que se trate. Queda prohibida la aplicación retroactiva, analógica o por mayoría de razón, de la ley penal en perjuicio de persona alguna.- La ley penal sólo tendrá efecto retroactivo si favorece al inculpado, cualquiera que sea la etapa del procedimiento, incluyendo la ejecución de la sanción. En caso de duda, se aplicará la ley más favorable.”

“ARTÍCULO 4 (Principio del bien jurídico y de la antijuridicidad material). Para que la acción o la omisión sean consideradas delictivas, se requiere que lesionen o pongan en peligro, sin causa justa, al bien jurídico tutelado por la ley penal.”

“ARTÍCULO 123. Al que prive de la vida a otro, se le impondrá de ocho a veinte años de prisión.”

“ARTÍCULO 124. Se tendrá como mortal una lesión, cuando la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados, alguna de sus consecuencias inmediatas o alguna complicación determinada inevitablemente por la misma lesión.”

“ARTÍCULO 125. Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano,

adoptante o adoptado, cónyuge, concubina o concubinario u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, se le impondrán prisión de diez a treinta años y pérdida de los derechos que tenga con respecto a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. Si faltare el conocimiento de la relación, se estará a la punibilidad prevista para el homicidio simple.- Si en la comisión de este delito concurre alguna circunstancia agravante de las previstas en el artículo 138 de este Código, se impondrán las penas del homicidio calificado. Si concurre alguna atenuante se impondrán las penas que correspondan según la modalidad.”

“ARTÍCULO 126. Cuando la madre prive de la vida a su hijo dentro de las veinticuatro horas siguientes a su nacimiento, se le impondrá de tres a diez años de prisión, el juez tomará en cuenta las circunstancias del embarazo, las condiciones personales de la madre y los móviles de su conducta.”

“ARTÍCULO 127. Al que prive de la vida a otro, por la petición expresa, libre, reiterada, seria e inequívoca de éste, siempre que medien razones humanitarias y la víctima padeciere una enfermedad incurable en fase terminal, se le impondrá prisión de dos a cinco años.”

“ARTÍCULO 128. A quien cometa homicidio calificado se le impondrá de veinte a cincuenta años de prisión.”

“ARTÍCULO 144. Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo.”

“ARTÍCULO 145. Al que hiciere abortar a una mujer, se le impondrá de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella.

Cuando falte el consentimiento, la prisión será de cinco a ocho años. Si mediare violencia física o moral se impondrá de ocho a diez años de prisión.”

“ARTÍCULO 146. Si el aborto lo causare un médico cirujano, comadrón o partera, enfermero o practicante, además de las sanciones que le correspondan conforme al artículo anterior, se le suspenderá por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta en el ejercicio de su profesión u oficio.”

“ARTÍCULO 147. Se impondrá de uno a tres años de prisión a la mujer que voluntariamente practique su aborto o consienta en que otro la haga abortar. En este caso, el delito de aborto sólo se sancionará cuando se haya consumado.”

“ARTÍCULO 148. Se consideran como excluyentes de responsabilidad penal en el delito de aborto: I. Cuando el embarazo sea resultado de una violación o de una inseminación artificial a que se refiere el artículo 150 de

este Código; II. Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de afectación grave a su salud a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora; III. Cuando a juicio de dos médicos especialistas exista razón suficiente para diagnosticar que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, al límite que puedan poner en riesgo la sobrevivencia del mismo, siempre que se tenga el consentimiento de la mujer embarazada; o IV. Que sea resultado de una conducta culposa de la mujer embarazada.- En los casos contemplados en las fracciones I, II y III, los médicos tendrán la obligación de proporcionar a la mujer embarazada, información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos; así como de los apoyos y alternativas existentes, para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable.”

“ARTÍCULO 149. A quien disponga de óvulos o espermatozoides para fines distintos a los autorizados por sus donantes, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa.”

“ARTÍCULO 152. Además de las penas previstas en el capítulo anterior, se impondrá suspensión para ejercer la profesión o, en caso de servidores públicos, inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión públicos, por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, así como la destitución.”

“ARTÍCULO 154. Se impondrán de dos a seis años de prisión, inhabilitación, así como suspensión por igual término para desempeñar cargo, empleo o comisión públicos, profesión u oficio, a los que: I. Con finalidad distinta a la eliminación o disminución de enfermedades graves o taras, manipulen genes humanos de manera que se altere el genotipo; II. Fecunden óvulos humanos con cualquier fin distinto al de la procreación humana; y III. Creen seres humanos por clonación o realicen procedimientos de ingeniería genética con fines ilícitos.”

“ARTÍCULO 155. Si resultan hijos a consecuencia de la comisión de alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores, la reparación del daño comprenderá además, el pago de alimentos para éstos y para la madre, en los términos que fija la legislación civil.”

“ARTÍCULO 159. Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de esa circunstancia, se le impondrán prisión de tres meses a tres años y de cincuenta a trescientos días multa.- Si la enfermedad padecida fuera

incurable, se impondrán prisión de tres meses a diez años y de quinientos a dos mil días multa. Este delito se perseguirá por querrela de la víctima u ofendido.”

“ARTÍCULO 163. Al que prive de la libertad a otro con el propósito de obtener rescate, algún beneficio económico, causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquiera otra, se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de mil a tres mil días multa.”

“ARTÍCULO 165. En caso de que el secuestrado sea privado de la vida por su o sus secuestradores, o que fallezca durante el tiempo en que se encuentre privado de su libertad, se impondrán de cincuenta a setenta años de prisión y de cinco mil a diez mil días multa.”

“ARTÍCULO 166. Se impondrán las mismas penas señaladas en el artículo 165, cuando la privación de la libertad se realice en contra de un menor de edad ó de quien por cualquier causa no tenga capacidad de comprender ó resistir la conducta, con el propósito de obtener un lucro por su venta o entrega.”

“ARTÍCULO 168. Al servidor público del Distrito Federal que con motivo de sus atribuciones, detenga y mantenga oculta a una o varias personas, o bien autorice, apoye o consienta que otros lo hagan sin reconocer la existencia de tal privación o niegue información sobre su paradero, impidiendo con ello el ejercicio de los recursos legales y las garantías procesales procedentes, se le sancionará con prisión de quince a cuarenta años y de trescientos a mil días multa, destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión hasta por diez años.

Al particular que por orden, autorización o con el apoyo de un servidor público participe en los actos descritos en el párrafo anterior, se le impondrán prisión de ocho a quince años y de ciento cincuenta a quinientos días multa.- Las sanciones previstas en los párrafos precedentes se disminuirán en una tercera parte, cuando el agente suministre información que permita esclarecer los hechos y, en una mitad, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima.- Este delito no se sujetará a las reglas de la prescripción, por lo que no prescribirá bajo los supuestos a que ellas se refieren.”

“ARTÍCULO 182. Cuando a consecuencia de la comisión de alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores resulten hijos, la reparación del daño comprenderá además, el pago de alimentos para éstos y para la madre, en los términos que fija la legislación civil.”

“ARTÍCULO 193. Al que incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa, suspensión o pérdida de los derechos de familia, y pago

*como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente.- Para los efectos de éste Artículo, se tendrá por consumado el delito aun cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero.- Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, para efectos de cubrir los alimentos o la reparación del daño, se determinarán con base en la capacidad económica y nivel de vida que el deudor y sus acreedores alimentarios hayan llevado en los dos últimos años.”*

*“ARTÍCULO 194. Al que renuncie a su empleo o solicite licencia sin goce de sueldo y sea éste el único medio de obtener ingresos o se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años y de doscientos a quinientos días multa, pérdida de los derechos de familia y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente.”*

*“ARTÍCULO 195. Se impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y de doscientos a quinientos días multa a aquellas personas que obligadas a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con todas las obligaciones señaladas en los Artículos anteriores, incumplan con la orden judicial de hacerlo o haciéndolo no lo hagan dentro del término ordenado por el Juez u omitan realizar de inmediato el descuento ordenado.”*

*“ARTÍCULO 197. Si la omisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, ocurre en incumplimiento de una resolución judicial, las sanciones se incrementarán en una mitad.”*

*“ARTÍCULO 206. Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas: I. Provoque o incite al odio o a la violencia; II. Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general; III. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o IV. Niegue o restrinja derechos laborales. Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer*

*párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.- No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.- Este delito se perseguirá por querrela.”*

*“ARTÍCULO 209. Al que amenace a otro con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa.- Se debe entender como ligados por algún vínculo con la persona: a) A los ascendientes y descendientes consanguíneos o afines; b) El cónyuge, la concubina, el concubinario, pareja permanente y parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo; y c) Los que estén ligados con las personas por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad.- Este delito se perseguirá por querrela.”*

*“ARTÍCULO 294. Se impondrán de tres a doce años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, al servidor público del Distrito Federal que, en el ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellas, inflija a una persona dolores o sufrimientos físicos o psicológicos, con el fin de: I. Obtener de ella o de un tercero información o una confesión; II. Castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido; o III. Coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.- Las mismas sanciones se impondrán al servidor público que, en el ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellas, instigue o autorice a otro a cometer tortura, o no impida a otro su comisión; así como al particular que, instigado o autorizado por un servidor público, cometa tortura.”*

*“ARTÍCULO 295. Se entenderá también como tortura y se sancionará con las penas previstas en el artículo anterior, la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima a disminuir su capacidad física o mental, aunque no cause dolor físico o angustia psicológica.”*

*“ARTÍCULO 324. Se impondrán prisión de uno a cuatro años, de cien a trescientos días multa y suspensión para ejercer la profesión, por un tiempo igual al de la pena de prisión, al médico en ejercicio que: I. Estando en presencia de un lesionado o habiendo sido requerido para atender a éste, no lo atienda o no solicite el auxilio a la institución adecuada; o II. Se niegue a prestar asistencia a un enfermo cuando éste corra peligro de muerte o de una enfermedad o daño más grave y, por las circunstancias del caso, no pueda recurrir a otro médico ni a un servicio de salud.”*

*“ARTÍCULO 325. Al médico que habiéndose hecho cargo de la atención de un lesionado, deje de prestar el*

tratamiento sin dar aviso inmediato a la autoridad competente, o no cumpla con las obligaciones que le impone la legislación de la materia, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días multa.”

“ARTÍCULO 326. Se impondrá de dos a seis años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa al médico que: I. Realice una operación quirúrgica innecesaria; II. Simule la práctica de una intervención quirúrgica; o III. Sin autorización del paciente o de la persona que ante la imposibilidad o incapacidad de aquél pueda legítimamente otorgarla, salvo en casos de urgencia, realice una operación quirúrgica que por su naturaleza ponga en peligro la vida del enfermo o cause la pérdida de un miembro o afecte la integridad de una función vital.”

### **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

“Artículo 131 Bis.- El Ministerio Público autorizara en un término de veinticuatro horas, contadas a partir de que la mujer presente la solicitud, la interrupción de embarazo de acuerdo con lo previsto en el artículo 148, fracción I del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal cuando concurran los siguientes requisitos: I. Que exista denuncia por el delito de violación o inseminación artificial no consentida; II. Que la víctima declara la existencia del embarazo; III. Que se comprueba la existencia del embarazo en cualquier instituto del sistema público o privado de salud; IV. Que existan elementos que permitan al Ministerio Público suponer que el embarazo es producto de una violación o inseminación artificial en los supuestos de los artículos 150 y 151 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; y V. Que exista solicitud de la mujer embarazada.- Las instituciones de salud pública del Distrito Federal deberán, a petición de la interesada, practicar el examen que compruebe la existencia del embarazo, así como su interrupción.- En todos los casos tendrán la obligación de proporcionar a la mujer información imparcial, objetiva, veraz y suficiente sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos; así como los apoyos y alternativas existentes; para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable. Esta información deberá ser proporcionada de manera inmediata y no deberá tener como objetivo, inducir o retrasar la decisión de la mujer.- De igual manera, en el periodo posterior ofrecerán la orientación y apoyos necesarios para propiciar su rehabilitación personal y familiar para evitar abortos subsecuentes.”

### **ALGUNOS CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ACERCA DE LA CORRECTA INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**

Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis: P. XXVIII/98, Página: 117

“**INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN. ANTE LA OSCURIDAD O INSUFICIENCIA DE SU LETRA DEBE ACUDIRSE A LOS MECANISMOS QUE PERMITAN CONOCER LOS VALORES O INSTITUCIONES QUE SE PRETENDIERON SALVAGUARDAR POR EL CONSTITUYENTE O EL PODER REVISOR.** El propio artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos autoriza, frente a la insuficiencia u oscuridad de la letra de la ley, utilizar mecanismos de interpretación jurídica. Al desentrañar el sentido y alcance de un mandato constitucional deben privilegiarse aquellos que permitan conocer los valores o instituciones que se quisieron salvaguardar por el Constituyente o el Poder Revisor. Así, el método genético-teleológico permite, al analizar la exposición de motivos de determinada iniciativa de reforma constitucional, los dictámenes de las Comisiones del Congreso de la Unión y el propio debate, descubrir las causas que generaron determinada enmienda al Código Político, así como la finalidad de su inclusión, lo que constituye un método que puede utilizarse al analizar un artículo de la Constitución, ya que en ella se cristalizan los más altos principios y valores de la vida democrática y republicana reconocidos en nuestro sistema jurídico.”

Amparo en revisión 2639/96. Fernando Arreola Vega. 27 de enero de 1998. Unanimidad de nueve votos en relación con el criterio contenido en esta tesis. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintitrés de marzo en curso, aprobó, con el número XXVIII/1998, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

### **CON RELACIÓN AL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA**

No. Registro: 200,234.- Jurisprudencia.- Materia(s): Constitucional, Común.- Novena Época.- Instancia: Pleno.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: II, Diciembre de 1995.- Tesis: P./J. 47/95.- Página: 133.

“**FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO**”<sup>5</sup>.- La garantía de audiencia establecida por

<sup>5</sup> Se recomienda tomar en cuenta la reforma de los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 09 de diciembre de 2005.

el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga “se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento”. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.”

Amparo directo en revisión 2961/90. Ópticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo directo en revisión 1080/91. Guillermo Cota López. 4 de marzo de 1993. Unanimidad de dieciséis votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz.

Amparo directo en revisión 5113/90. Héctor Salgado Aguilera. 8 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo.

Amparo directo en revisión 933/94. Blit, S.A. 20 de marzo de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo directo en revisión 1694/94. María Eugenia Espinosa Mora. 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitrés de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 47/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

No. Registro: 200,080.- Jurisprudencia.- Materia(s): Común.- Novena Época.- Instancia: Pleno.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: IV, Julio de 1996.- Tesis: P./J. 40/96.- Página: 5.

**“ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN”<sup>6</sup>.**- El artículo 14 constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, el artículo 16 de ese mismo Ordenamiento Supremo determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Por consiguiente, la Constitución Federal distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, pues a los primeros, que son aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14, como son, la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado. En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento. Ahora bien, para dilucidar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un acto de autoridad impugnado como privativo, es necesario precisar si verdaderamente lo es y, por ende, requiere del cumplimiento de las formalidades establecidas por el primero de aquellos numerales, o si es un acto de molestia y por ello es suficiente el cumplimiento de los requisitos que el segundo de ellos exige. Para efectuar esa distinción debe advertirse la finalidad que con el acto se persigue,

<sup>6</sup> Se sugiere tener en cuenta la reforma de los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 09 de diciembre de 2005.

*esto es, si la privación de un bien material o inmaterial es la finalidad connatural perseguida por el acto de autoridad, o bien, si por su propia índole tiende sólo a una restricción provisional.”*

*Amparo en revisión 1038/94. Construcciones Pesadas Toro, S.A. de C.V. 24 de octubre de 1995. Mayoría de diez votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Susana Alva Chimal.*

*Amparo en revisión 1074/94. Transportes de Carga Rahe, S.A. de C.V. 24 de octubre de 1995. Mayoría de diez votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Felisa Díaz Ordaz Vera.*

*Amparo en revisión 1150/94. Sergio Quintanilla Cobián. 24 de octubre de 1995. Mayoría de diez votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Susana Alva Chimal.*

*Amparo en revisión 1961/94. José Luis Reyes Carvajal. 24 de octubre de 1995. Mayoría de diez votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Felisa Díaz Ordaz Vera.*

*Amparo en revisión 576/95. Tomás Iruegas Buentello y otra. 30 de octubre de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Teófilo Ángeles Espino.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veinticuatro de junio en curso, aprobó, con el número 40/1996, la tesis de jurisprudencia que antecede. México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.*

*Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XV, Febrero de 2002, Tesis: P./J. 13/2002, Página: 589.*

**“DERECHO A LA VIDA. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL”<sup>7</sup>.** *Del análisis integral de lo dispuesto en los artículos 1o., 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que al establecer, respectivamente, el principio de igualdad de todos los individuos que se encuentren en el territorio nacional, por el que se les otorga el goce de los derechos que la propia Constitución consagra, prohibiendo la esclavitud y todo tipo de discriminación; que nadie podrá ser privado, entre otros derechos, de la*

<sup>7</sup> Se recomienda tener en cuenta la reforma de los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 09 de diciembre de 2005.

*vida, sin cumplir con la garantía de audiencia, esto es, mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento; y que la pena de muerte sólo podrá imponerse contra los sujetos que la propia norma constitucional señala, protege el derecho a la vida de todos los individuos, pues lo contempla como un derecho fundamental, sin el cual no cabe la existencia ni disfrute de los demás derechos.”*

*Acción de inconstitucionalidad 10/2000. Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 29 y 30 de enero de 2002. Mayoría de siete votos de los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y presidente Genaro David Góngora Pimentel respecto de la constitucionalidad de la fracción III del artículo 334 del Código Penal para el Distrito Federal; y en relación con el artículo 131 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en virtud de que la resolución de su inconstitucionalidad no obtuvo la mayoría calificada de cuando menos ocho votos exigida por el último párrafo de la fracción II del artículo 105 constitucional, se desestimó la acción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la ley reglamentaria de las fracciones I y II de dicho precepto constitucional. En cuanto al criterio específico contenido en la tesis discrepó el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de febrero en curso, aprobó, con el número 13/2002, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil dos.*

*Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XV, Febrero de 2002, Tesis: P./J. 14/2002, Página: 588.*

**“DERECHO A LA VIDA DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN. SU PROTECCIÓN DERIVA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y DE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES”<sup>8</sup>.** *Si se toma en consideración, por un lado, que la finalidad de los artículos 4o. y 123, apartado A,*

<sup>8</sup> Se sugiere tomar en consideración la reforma de los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 09 de diciembre de 2005.

fracciones V y XV, y apartado B, fracción XI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la exposición de motivos y los dictámenes de las comisiones del Congreso de la Unión que dieron origen a sus reformas y adiciones, de tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres, y treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente, es la procuración de la salud y el bienestar de los seres humanos, así como la protección de los derechos de la mujer en el trabajo, en relación con la maternidad y, por ende, la tutela del producto de la concepción, en tanto que éste es una manifestación de aquélla, independientemente del proceso biológico en el que se encuentre y, por otro, que del examen de lo previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, aprobados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, respectivamente, cuya aplicación es obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la propia Norma Fundamental, se desprende que establecen, el primero, la protección de la vida del niño tanto antes como después del nacimiento y, el segundo, la protección del derecho a la vida como un derecho inherente a la persona humana, así como que del estudio de los Códigos Penal Federal y Penal para el Distrito Federal, y los Códigos Civil Federal y Civil para el Distrito Federal, se advierte que prevén la protección del bien jurídico de la vida humana en el plano de su gestación fisiológica, al considerar al no nacido como alguien con vida y sancionar a quien le cause la muerte, así como que el producto de la concepción se encuentra protegido desde ese momento y puede ser designado como heredero o donatario, se concluye que la protección del derecho a la vida del producto de la concepción, deriva tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de los tratados internacionales y las leyes federales y locales.”

Acción de inconstitucionalidad 10/2000. Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 29 y 30 de enero de 2002. Mayoría de siete votos de los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y presidente Genaro David Góngora Pimentel respecto de la constitucionalidad de la fracción III del artículo 334 del Código Penal para el Distrito Federal; y en relación con el artículo 131 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en virtud de que la resolución de su inconstitucionalidad no obtuvo la mayoría calificada de cuando menos ocho votos exigida por el último párrafo

de la fracción II del artículo 105 constitucional, se desestimó la acción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la ley reglamentaria de las fracciones I y II de dicho precepto constitucional. En cuanto al criterio específico contenido en la tesis discreparon los señores Ministros Presidente Genaro David Góngora Pimentel y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de febrero en curso, aprobó, con el número 14/2002, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil dos.

No. Registro: 183,559.- Tesis aislada.- Materia(s): Constitucional, Penal.- Novena Época.- Instancia: Primera Sala.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: XVIII, Agosto de 2003.- Tesis: 1a. XXXIX/2003.- Página: 229.

#### CON RELACIÓN AL ABORTO<sup>9</sup>

Novena Época.- Instancia: Pleno.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: XV, Febrero de 2002.- Tesis: P. VII/2002.- Página: 417

**“ABORTO. REQUISITOS PARA QUE SE CONFIGURE LA EXCUSA ABSOLUTORIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 334, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Del análisis de lo dispuesto en el artículo 334, fracción III, del Código Penal para el Distrito Federal, se advierte, por una parte, que para que se actualice la excusa absolutoria que prevé es necesario que se satisfagan los siguientes requisitos: I. Que se haya cometido el delito de aborto, es decir, que una o varias personas hayan producido la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez y II. Que previamente a lo anterior: 1) Dos médicos especialistas hubieren emitido juicio en el sentido de que existe razón suficiente para diagnosticar: a) Que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas; b) Que éstas pueden dar como resultado daños físicos o mentales y c) Que éstos puedan poner en riesgo la sobrevivencia de aquél. 2) Exista consentimiento de la mujer embarazada. 3) Éste responda a una decisión libre, informada y responsable. 4) Como garantía de que la decisión reúne las características especificadas, los médicos que hicieron el diagnóstico hayan proporcionado a la mujer embarazada una información objetiva, veraz, suficiente y oportuna. 5) Que tal

<sup>9</sup> Aguinaco Alemán, Vicente y otros.- “La Suprema Corte de Justicia y el Derecho a la Vida Sentencia sobre el Aborto” Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2ª edición, México, año 2003.

información comprenda tanto los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos, como los apoyos y alternativas existentes; y, por otra, por ser una garantía para las personas que intervinieron en la muerte del producto de la concepción, deben existir las constancias necesarias, sustentadas en pruebas idóneas que acrediten el cumplimiento minucioso de todos y cada uno de los requisitos exigidos, pues si no está demostrado alguno de ellos, la autoridad respectiva puede llegar a la conclusión de que no se actualiza la excusa absoluta a que se refiere el citado numeral y, por ende, deban aplicarse las sanciones previstas en los artículos 330 a 332 del citado ordenamiento penal. No escapa a la consideración de este Alto Tribunal que los requisitos de naturaleza médica se encuentran condicionados a la evolución de la ciencia y que la responsabilidad de los diagnósticos, en su caso, corresponderá a los dos médicos especialistas a que alude la norma; sin embargo, de llegar a producirse el aborto, dichos diagnósticos podrán ser analizados por otros médicos especialistas, a fin de que la autoridad respectiva esté en aptitud de determinar si tales diagnósticos iniciales tuvieron la sustentación idónea y fueron claros para quienes sin ser peritos en la materia, como en su caso lo puede ser la mujer embarazada, le sean entendibles en cuanto a sus conclusiones.”

Acción de inconstitucionalidad 10/2000. Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 29 y 30 de enero de 2002. Mayoría de siete votos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de febrero en curso, aprobó, con el número VII/2002, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación no es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil dos.

Novena Época.- Instancia: Pleno.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: XV, Febrero de 2002.- Tesis: P. VIII/2002.- Página: 415

**“ABORTO. EL ARTÍCULO 334, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, NO AUTORIZA LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA POR ANALOGÍA O MAYORÍA DE RAZÓN.** Del análisis de lo previsto en el citado numeral, se desprende que en su fracción III se contempla una disposición que no guarda relación con el principio de certeza jurídica en materia penal, consistente en la prohibición de imponer por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata, toda vez que lo único que determina

es que, cuando se reúnan los requisitos ahí especificados, no se impondrá la pena señalada en las disposiciones relacionadas con el delito de aborto, por lo que es claro que no transgrede dicho principio.”

Acción de inconstitucionalidad 10/2000. Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 29 y 30 de enero de 2002. Mayoría de siete votos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de febrero en curso, aprobó, con el número VIII/2002, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación no es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil dos.

Novena Época.- Instancia: Pleno.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: XV, Febrero de 2002.- Tesis: P. IX/2002.- Página: 415

**“ABORTO. EL ARTÍCULO 334, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE IGUALDAD, PUES NO AUTORIZA QUE SE PRIVE DE LA VIDA AL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN.** Al establecer el citado precepto la posibilidad de que cuando se produzca la conducta delictiva (aborto) prohibida expresamente por el artículo 329 de aquel ordenamiento, pero se reúnan los requisitos consignados en aquella fracción, las sanciones previstas en los diversos numerales 330, 331 y 332, no podrán aplicarse, es indudable que no transgrede la garantía de igualdad contenida en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues dicha norma no dispone que a determinados productos de la concepción, por sus características, se les pueda privar de la vida, lo que sí sería discriminatorio.”

Acción de inconstitucionalidad 10/2000. Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 29 y 30 de enero de 2002. Mayoría de siete votos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de febrero en curso, aprobó, con el número IX/2002, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación no es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil dos.

*Novena Época.- Instancia: Pleno.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: XV, Febrero de 2002.- Tesis: P./J. 10/2002.- Página: 416*

**“ABORTO. LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 334, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONSTITUYE UNA EXCUSA ABSOLUTORIA.** La hipótesis contenida en el citado numeral relativa a que cuando a juicio de dos médicos especialistas exista razón suficiente para diagnosticar que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, al límite que puedan poner en riesgo su sobrevivencia, siempre que se tenga el consentimiento de la mujer embarazada, constituye una excusa absolutoria, pues se trata de una causa que al dejar subsistente el carácter delictivo de la conducta o hecho tipificado como delito en la ley, impide la aplicación de la pena, es decir, aun cuando se configura el delito de aborto, no es posible aplicar la sanción.”

*Acción de inconstitucionalidad 10/2000. Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 29 y 30 de enero de 2002. Mayoría de siete votos de los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y presidente Genaro David Góngora Pimentel respecto de la constitucionalidad de la fracción III del artículo 334 del Código Penal para el Distrito Federal; y en relación con el artículo 131 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en virtud de que la resolución de su inconstitucionalidad no obtuvo la mayoría calificada de cuando menos ocho votos exigida por el último párrafo de la fracción II del artículo 105 constitucional, se desestimó la acción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la ley reglamentaria de las fracciones I y II de dicho precepto constitucional. En cuanto al criterio específico contenido en la tesis no hubo discrepancia entre los once señores Ministros. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de febrero en curso, aprobó, con el número 10/2002, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil dos.*

*Novena Época.- Instancia: Pleno.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: XV, Febrero de 2002.- Tesis: P./J. 11/2002.- Página: 592.*

**“EXCUSAS ABSOLUTORIAS Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. SUS DIFERENCIAS.** Las excusas absolutorias son causas que al dejar subsistente el carácter delictivo de la conducta o hecho tipificado como

*delito en la ley, impiden la aplicación de la pena, es decir, son aquellas en las que aun cuando se configure el delito, no permiten que se sancione al sujeto activo en casos específicos; en tanto que las excluyentes de responsabilidad se caracterizan por impedir que ésta surja. En otras palabras, en las citadas excluyentes la conducta tipificada en la ley no es inculpada desde el inicio; mientras que en las excusas absolutorias la conducta es inculpada, pero no sancionable, consecuentemente no relevan al sujeto activo de su responsabilidad en la comisión de la conducta típica, sino que determinan su impunidad.”*

*Acción de inconstitucionalidad 10/2000. Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 29 y 30 de enero de 2002. Mayoría de siete votos de los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y presidente Genaro David Góngora Pimentel respecto de la constitucionalidad de la fracción III del artículo 334 del Código Penal para el Distrito Federal; y en relación con el artículo 131 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en virtud de que la resolución de su inconstitucionalidad no obtuvo la mayoría calificada de cuando menos ocho votos exigida por el último párrafo de la fracción II del artículo 105 constitucional, se desestimó la acción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la ley reglamentaria de las fracciones I y II de dicho precepto constitucional. En cuanto al criterio específico contenido en la tesis no hubo discrepancia entre los once señores Ministros. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de febrero en curso, aprobó, con el número 11/2002, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil dos.*

#### **EN MATERIA DE TRANSPLANTE DE ÓRGANOS**

*No. Registro: 183,374.- Tesis aislada.- Materia(s): Constitucional.- Novena Época.- Instancia: Pleno.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: XVIII, Agosto de 2003.- Tesis: P. IX/2003.- Página: 54*

#### **5. Justificación social: El ejercicio de la libertad en condiciones de equidad.**

*La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos en la historia de la Humanidad. Este hecho hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso*

*entre mujeres y hombres que permita un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada. La necesidad de conciliación del trabajo y la familia ha sido ya planteada a nivel internacional como una condición vinculada de forma inequívoca a la nueva realidad social. Ello plantea una compleja y difícil problemática que debe abordarse, no sólo con importantes reformas legislativas, como la presente, sino con la necesidad de promover adicionalmente servicios de atención a las personas, en un marco más amplio de política de familia.*

*La reformulación de las políticas de empleo de modo tal que incorporen la dimensión de género supone garantizar la igualdad de oportunidades y la vigencia del principio de no discriminación en el empleo. Situaciones como la que se analiza, exigen medidas de acción positivas tendientes a equiparar las oportunidades de inserción laboral de las mujeres multíparas con hijos menores. La peculiar situación de excesivo esfuerzo físico y psíquico que atraviesa la mujer durante el período postnatal, sumada a las exigencias de cuidado de los/as hijos/as menores de edad, demanda un tratamiento específico por parte del ordenamiento jurídico, en consonancia con los principios y derechos en juego.*

*Explica Sartori (1990) que los grados de igualdad dependen del equilibrio de las desigualdades a través de un sistema eficaz de compensaciones recíprocas entre las mismas. De tal modo, la igualdad de oportunidades puede ser concebida como trato igual (imparcial) o como resultado igual. La importancia de esta diferenciación reside en la relación de ambas concepciones, en la medida que, partiendo de una realidad desigualitaria, el trato igual no lleva a resultados iguales y, en consecuencia para obtener resultados iguales es necesario un trato desigual. La imparcialidad en el trato no elimina las diferencias y la igualdad ante la ley no modifica las situaciones de privilegio. Sólo es posible alcanzar resultados iguales a través de medios desiguales, es decir, con tratos diferenciados.<sup>10</sup>*

*En el caso sub examine, la vigencia del principio de igualdad supone la debida consideración de las diferencias originadas en el cumplimiento de la función materna.*

*Se ha considerado por diversos actores políticos que la despenalización del aborto puede ser una solución para diversos problemas que aquejan a las mujeres, en especial se presentan argumentos en materia de salud y para hacer*

*frente a embarazos no deseados. El aborto es un problema social, nadie en su sano juicio puede aspirar a él como meta o como fin, la sociedad en conjunto, a través de la autoridad y la legislación debe poner los medios para que disminuya su incidencia. Si la despenalización del aborto se considera un medio para lograr un fin, es posible plantear como sociedad otros medios para lograr el mismo fin: La realización plena de la mujer en su integralidad y el mejoramiento de indicadores de salud y mortalidad materna.*

*En países que han legalizado o despenalizado el aborto se ha visto que en los primeros años el número de mujeres que se realizan esta práctica aumenta considerablemente; en los años siguientes este número se ha estabilizado, siendo, sin embargo, mucho mayor al número inicial de abortos. (Ejemplos: España, Reino Unido y Estados Unidos)*

*La despenalización o legalización del aborto no contribuye a disminuir las tasas de mortalidad materna. Evidencia basada en datos de la Organización Mundial de la Salud demuestran que es un factor independiente y que NO disminuye estas tasas. Lo que realmente favorece la reducción de los índices de mortalidad materna es la atención calificada antes, durante y después del parto. En Rusia, donde la legislación sobre el aborto es muy permisiva, la mortalidad materna es de 67 por 100,000 nacidos vivos. En Irlanda, donde el aborto es muy restringido, es de 5 por 100,000 nacidos vivos.*

*Por eso creemos que el Gobierno debe tener recursos disponibles para ser dirigidos al sistema de salud con el que contamos, pues es muy ineficiente y aun hay muchas mujeres que no tienen acceso a él. Si se despenalizara el aborto, la demanda de servicios aumentaría y los servicios serían aun más insuficientes, lo que podría incluso aumentar el índice de mortalidad materna.*

*Cada aborto es un fracaso del sistema. El número de abortos sube porque falta una auténtica política solidaria de apoyo a la mujer embarazada, especialmente en el caso de las adolescentes.*

*Esta iniciativa propone la creación de redes de apoyo multidisciplinarias que ofrezcan alternativas eficaces a las mujeres embarazadas, a los padres y madres sin recursos o en situación de dificultad social, para llevar a término el embarazo.*

*El Estado debe asumir el liderazgo en la defensa de la mujer embarazada.*

*En una sociedad desarrollada, ninguna mujer debería quedar en situación de desamparo social sólo por estar embarazada y verse abocada, por eso, a sopesar la decisión de abortar. Sin embargo, es muy frecuente en nuestra sociedad que, ante un embarazo imprevisto, la*

<sup>10</sup> (Sartori, Giovanni. Teoría de la democracia. Tomo 2. Los problemas clásicos. Capítulo XII. La Igualdad. Buenos Aires. Rei.1990).

*mujer se sienta sola frente a los problemas que ese embarazo, eventualmente, pueda plantearle. Especialmente, cuando concurren circunstancias de falta de integración en una relación familiar estable, minoría de edad, inestabilidad laboral o falta de recursos económicos. Estos problemas pueden ser agravados por el abandono e irresponsabilidad del padre, la amenaza expresa o presunta de pérdida del puesto de trabajo u otras dificultades de integración social específicas.*

*En estos casos, el aborto puede, subjetivamente, aparecer como la única solución a una situación a la que la afectada no ve otra salida; siendo, además, tristemente frecuente que muchas voces en el entorno de la embarazada -amigas, familiares, incluso asistentes sociales y médicos- presenten a la afectada el aborto como la solución lógica a sus problemas y temores. Nuestra sociedad no ha sido capaz de ofrecerles alternativas reales no traumáticas.*

*Una sociedad que deja sola y abandonada a la mujer ante los problemas reales que le puede generar un embarazo imprevisto no es una sociedad justa que responda a los requerimientos propios de una democracia avanzada en un Estado social.*

*Todo aborto es una inmensa tragedia, no sólo para el niño que no llega a nacer, sino también para la mujer que muchas veces no es libre de verdad, pues nadie le ofrece alternativas serias además del aborto y debe acarrear con frecuencia, durante largos años, con las terribles consecuencias del síndrome post-aborto, que lastra tantas veces a la mujer que ha abortado.*

*Ninguna mujer aborta con alegría. Todo aborto es una tragedia. Por eso, la sociedad y los poderes públicos deben implicarse activamente para que ni una sola mujer en el Distrito Federal se vea en tal situación de soledad, falta de apoyo y carencia de ayuda solidaria, que el aborto se le presente como la única salida posible.*

*Generar una red de apoyo solidario a la mujer embarazada, para que ésta encuentre alternativas positivas frente al drama del aborto, es una imperiosa necesidad en nuestra sociedad.*

*Este es el objeto de la presente Iniciativa: Hacer las previsiones normativas necesarias para que, en el ámbito territorial del Distrito Federal, exista una red solidaria de ayuda a las embarazadas, a fin de ofrecerles soluciones alternativas a sus problemas, compatibles con la continuación de la gestación.*

*Las embarazadas en situación de conflicto y desamparo necesitan, sobre todo, ofertas completas de apoyo, asesoramiento y orientación que les ayuden a superar las cargas emocionales y las discriminaciones negativas y poder decidirse en verdadera libertad por la vida de su hijo.*

*En nuestro país existen asociaciones privadas que, desde hace años, se dedican a esta labor de asistencia y apoyo a la embarazada con alto nivel de éxito en sus trabajos: según información suministrada por estas ONG, de cada cuatro mujeres atendidas durante su embarazo, tres no abortan.*

*Una política pública de apoyo a la mujer embarazada, que le ayude a poder optar en libertad por la maternidad, supone alcanzar mayores cuotas de justicia social y ayudará a sensibilizar a nuestra sociedad sobre la importancia y el valor personal y social del embarazo y la maternidad.*

## **6. Justificación económica**

*Una de las principales razones por las que consideramos fundamental la institución de una pensión económica suficiente a la mujer embarazada y la madre de niños hasta 9 años, así como de atención médica especializada gratuita, ya sea en hospitales públicos o bien por medio de un apoyo económico directo para atención hospitalaria privada, es que existe la idea, bien fundamentada, de que tener hijos, es caro. Desde el inicio del embarazo y hasta los primeros meses del bebé. Por eso creemos que una forma muy específica de proteger a la mujer para que lleve a término su embarazo cuando éste concluya es proporcionándole ayuda directa en este aspecto. El económico.*

*En mayo de 2007, el Periódico EL UNIVERSAL en un reportaje de Francisco Rosas, nos presentó un interesante artículo relativo al costo de un embarazo hoy en día. Referimos de manera textual la información que ilustra de manera simple y precisa lo relativo al costo de la gestación humana en nuestro país.*

*La etapa de gestación requiere cuidados de todo tipo y gastos en médicos, alimentos y ropa. El gasto de los nueve meses de espera, incluido el parto, pueden exceder los 50 mil pesos.*

*El reportaje relata que los gastos incluyen: Prueba casera de embarazo, que en promedio cuesta entre 50 y 170 pesos, primera consulta con el ginecólogo, 200 pesos, prueba de sangre en laboratorio, 240 pesos.*

*La oferta para el servicio de parto en el país es diversa y depende de las clínicas y zonas de la ciudad. En los sanatorios más lujosos la consulta del ginecólogo oscila entre 800 y 900 pesos, por visita. En los primeros ocho meses la revisión médica es una vez al mes en promedio y en el noveno, son cada ocho días. El paquete para un parto natural oscila en 24 mil pesos, sin considerar honorarios de pediatra, anestesista, ginecólogo y ayudante, que según el hospital ABC se ubicarían entre 3 mil y 4 mil pesos. En cesárea la tarifa sube a 31 mil 500 pesos.*

La oferta para alumbramiento puede ser variada y los precios también, pues en sanatorios públicos de la ciudad de México cobran 400 pesos por parto natural y en nosocomios como el Ángeles la tarifa es de hasta 21 mil pesos, más honorarios de especialistas.

Sin embargo, si no cuenta con la liquidez necesaria, algunos hospitales, sobre todo los más grandes, tienen esquemas de financiamiento, es decir, hay pagos en "abonos". Desde que la mamá recibe la noticia puede programar sus pagos -que pueden ser semanales, quincenales o mensuales- con la clínica y liquidar el saldo cuando nazca el bebé.

Además del costo por las consultas, las mujeres deben tomar vitaminas y ciertos medicamentos. El gasto promedio mensual es de 300 pesos.

Una de las principales recomendaciones de los médicos es el consumo de ácido fólico, que ayuda el crecimiento del feto y aumenta las defensas de las madres. Su costo ronda entre los 15 pesos.

Al tercer mes hay que practicar el primer ultrasonido, que tiene un precio de entre 320 y 500 pesos y a lo largo de la gestación, se hacen alrededor de seis. El ultrasonido en tercera dimensión cuesta alrededor de mil pesos. Si quiere guardar el video en un disco compacto desembolsará 100 pesos más.

La mujer embarazada cambia su alimentación y su ropa. Es posible gastar por lo menos 8 mil pesos en la vestimenta adecuada para esta etapa. Por ejemplo, un pantalón para maternidad varía en precios. Se encuentran desde 200 hasta 600 pesos. En el caso de la ropa interior el costo fluctuó entre 50 y 200 pesos dependiendo de la prenda y la marca.

Hay que cambiar el calzado. Por lo general, una mujer embarazada pierde el equilibrio con facilidad y se recomienda utilizar zapatos de piso y olvidarse por nueve meses del tacón. En cremas antiestrías, para la piel y artículos de limpieza, alrededor de 500 pesos.

En total, los gastos médicos y personales de un embarazo ascienden entre 30 mil y 50 mil pesos.

En sanatorios públicos el gasto será considerablemente menor, sobre todo en el momento del alumbramiento. No obstante, habrá gastos ineludibles como vitaminas, ropa especial y los desembolsos inherentes con la llegada del bebé, como ropa de niño, artículos de limpieza, medicinas, biberones, muebles y muchas otras cosas.

Si una mujer que no ha pensado tener un hijo por que esta situación no estaba en sus planes se encuentra con los costos que implica un embarazo y un parto, así como el cuidado del recién nacido, tendrá mayor incentivo para optar por un practicarse un aborto. Pero si el Gobierno

le ofreciera ayuda económica directa y suficiente, según su condición socioeconómica, podría valorar con mayor lucidez si quiere o no abortar.

Otro aspecto económico de gran relevancia es el trabajo de las mujeres madres, por que este significa un ingreso cada vez más importante en los hogares, si una mujer considera que su situación laboral está en peligro por estar embarazada, o si un empleador así se lo plantea. Muchas mujeres temen decir que están embarazadas en su trabajo. Muchos empleadores no contratan mujeres embarazadas, no se les pide oficialmente el certificado de ingravidez, pero si saben que están embarazadas están en desventaja según el criterio actual. La sociedad empuja a las mujeres a tomar la decisión de abortar, pero si el Gobierno le ofrece opciones para litigar su defensa y mantener su empleo, o si da incentivos fiscales a quienes contraten a una mujer embarazada, podemos incentivar una decisión tomada con mejores elementos.

Otro problema al que se encuentran las mujeres, en términos económicos y de compatibilidad de la maternidad y la vida laboral, es la escasa y deficiente oferta de guarderías en el Distrito Federal.

En el 2004, la PROFECO analizó 245 guarderías de la zona metropolitana de la Ciudad de México. En este estudio se encontró que el 64% de las madres que hacen uso de unas guarderías es por razones de trabajo.

El servicio que prestan las guarderías está diferenciado por varios aspectos que a continuación se detallan.

#### **Horario de atención**

De acuerdo al sondeo, 38% de las guarderías tienen un horario menor a 9 horas, por lo que no cubren las necesidades de quienes trabajan tiempo completo. Todas las guarderías del sondeo proporcionan sus servicios de lunes a viernes.

#### **Edades que atienden**

Sólo 41.6% de las guarderías del sondeo atienden tanto a niños en edad de educación inicial (0 a 2 años 11 meses) como niños en edad de educación preescolar (3 a 5 años 11 meses). Algunas no atienden niños menores de 2 años (31.8%).

#### **Costo del servicio típico**

Las diferencias en el costo de las guarderías son significativas. En horarios típicos se cobra al mes entre \$501 y \$5,348 para niños de 0 a 1 año; entre \$533 y \$4,925 en el caso de los niños de 1 a 2 años; y de \$653 a \$3,777 en edades de 2 a 6 años. En promedio, casi la mitad de las guarderías (48.2%) cobra entre \$2.51 y \$10 la hora de atención.

### **Aspectos administrativos**

Con respecto a la organización de cada centro, se encontró que 71.4% exige credencial emitida por la guardería para entregar al niño; 53.1% se comunica con los padres personal o telefónicamente y 37.1% no atiende niños discapacitados no dependientes.

### **Registro ante la SEP**

Dos de cada tres guarderías declararon haber realizado su registro ante la SEP o que estaba en trámite; sin embargo, sólo 12.5% de los encuestados contaba con registro al 31 de enero de 2004.

### **Personal empleado**

Alrededor del 80% de los casos se encontraron educadoras o pedagogas, así como asistentes educativas; sin embargo, sólo en 70% de las guarderías cuentan con un director con un perfil idóneo.

### **Equipo y Mobiliario**

Este es un aspecto descuidado con frecuencia, en particular para niños menores de dos años.

**Instalaciones** Toda guardería debe contar con área de recepción, salas de atención, área de usos múltiples, cocina, baño exclusivo para niños y áreas exteriores. Más del 80% de las guarderías analizadas cuentan con las áreas necesarias para operar adecuadamente.

### **Medidas de seguridad**

Las guarderías cuentan con distintas medidas de seguridad generales, como simulacros de evacuación, áreas al aire libre cercadas, salidas de emergencia y señalamientos. Sin embargo, entre 30 y 40% carece de medidas de seguridad específicas para niños.

Para conocer los aspectos que las mamás consideran al momento de elegir una guardería, Profeco aplicó 896 cuestionarios a madres con hijos en las guarderías de la Ciudad de México y encontró que 64% hace uso de este servicio porque trabaja; mientras que un 16% lo hace para desarrollar la capacidad motriz e intelectual del menor.

De acuerdo con esta encuesta, las edades de los niños que son llevados a la guardería (40%) de 2 a 4 años y pasan en promedio 4 a 6 horas en este lugar (51%).

Finalmente, reportamos 2 artículos publicados por CIMAC relativos al Sistema de Salud público en el Distrito Federal. ¿Hoy en día nuestro sistema de salud será capaz de atender profesionalmente a mujeres que quieran abortar masivamente? Otra pregunta pendiente es si tiene capacidad de atender a las que sí quieren tener a su hijo y la calidad de esta atención.

CIMAC asegura que no se garantiza la atención de las mujeres y considera alarmante, la cifra de muerte materna en el Distrito Federal.

Del año 2000 al 2003 murieron en el Distrito Federal 443 mujeres por problemas asociados a la muerte materna, parto y puerperio, denunció Pilar Muriedas Juárez, directora de Salud Integral para la Mujer (SIPAM), quien recordó que este flagelo es un indicador de desarrollo de un país.

En el Distrito Federal, el 51 por ciento de las mujeres con embarazos registrados como de alto riesgo son derechohabientes a servicios de salud en alguna institución, en contraste con las que no tienen ninguna protección, que llegan al 48.8 por ciento.

De acuerdo al estudio *Las mujeres en el Distrito Federal*, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), dicha situación tiene que ver con diversos factores, entre los que se encuentran el estado coyungal de la embarazada, su condición de actividad económica o no económica, aspectos que combinados o por sí solos configuran la posibilidad de que este núcleo de población sea o no atendida como derechohabiente en las instituciones de salud.

Del total de consultas a mujeres durante el periodo puerperal, el 73.9 por ciento fueron realizadas a derechohabientes y 26.1 por ciento a personas sin la prestación.

En el Distrito Federal, donde según el último censo habitan ocho millones 605 mil 239 personas, de las cuales el 52.2 por ciento son mujeres, las principales causas de mortalidad materna son edema, proteinuria y trastornos hipertensivos en el embarazo (45.6); hemorragias del embarazo, parto y puerperio (12.9); todos los tipos de aborto (6.9); complicaciones del puerperio (5.9); diabetes mellitus en el embarazo debido al VIH (1.0) y las demás causas obstétricas directas (16.8).

Es de resaltar que todas –excepto el aborto– se asocian a las condiciones socio-económica de las mujeres, así como al ya reiterado acceso y calidad de una atención médica oportuna.

En otra importante nota titulada *Mortalidad Materna en el Distrito Federal y Estado de México*. El riesgo de ser madre, la institución referida denuncia que en nuestra Ciudad, a pesar de ser considerada la metrópoli más grande del mundo, y con la mayor cantidad de hospitales, médicos y camas del país no presenta ninguna ventaja para las mujeres que deciden ser madres.

Las causas de muerte materna en el Distrito Federal son hemorragias, infecciones, complicaciones relacionadas con abortos en condiciones de riesgo y trastornos de hipertensión. Estos padecimientos son perfectamente

prevenibles, y en el fondo están relacionadas con la pobreza y la marginación de que es víctima la población femenina.

En el Distrito Federal (DF), la toxemia del embarazo fue la principal causa de mortalidad materna, y su peso relativo prácticamente no tuvo cambios en la década de los 90 al pasar de 45.3 por ciento en el periodo 1989-1991 a 46.4 por ciento en el periodo 1995-1997, según un análisis del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

En ese tenor, para Mercedes Ballesté Gálvez integrante de Salud Integral para las Mujeres (Sipam) y coordinadora del proyecto de Mortalidad Materna en el DF, este problema de salud pública puede estar relacionado con **la calidad de los servicios y la relación de las mujeres con el personal médico.**

Y reveló que la falta de atención prenatal es un importante factor de riesgo que influye en la muerte materna porque no permite detectar, de manera oportuna, alteraciones durante el embarazo.

También, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), en su informe Anual 2003, refirió que la Secretaría de Salud capitalina tuvo 439 quejas, lo cual significó un incremento del 26 por ciento el número de quejas, respecto al año anterior, y en su mayoría fueron casos respecto a la calidad de atención en la prestación de los servicios o la negación de los mismos.

La propia Secretaría reconoce que la mayoría de los hospitales generales, pediátricos y materno infantiles se construyeron entre 1958 y 1982 y que el más nuevo fue donado por la Unión Europea, el cual se inauguró hace 15 años en la delegación Iztapalapa.

En el caso de los siete hospitales materno infantil, se cuentan con 282 camas censables y 206 no censables –aquellas que no se encuentran en el servicio de hospitalización sino el área de urgencias—y tiene una ocupación del 70 por ciento. En el primer nivel se cuenta con 214 centros de salud. Para la atención de segundo nivel, hay 26 hospitales, ocho generales, siete materno infantiles y 11 pediátricos, así como dos centros toxicológicos.

En este nivel se hallan 414 consultorios, de los cuales 63 corresponden a medicina general y el resto a diversas especialidades como pediatría, urgencias ginecobstétricas, medicina interna, traumatología y oftalmología, entre otras.

Datos de la Secretaría revelan que existe un déficit de 300 enfermeras y 100 médicos especialistas, sin embargo, hay un excedente de 310 médicos generales, 274 odontólogos y 197 trabajadoras sociales.

Además, según la SSDF, las condiciones generales de trabajo del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal (SUTGDF), permiten un ausentismo “programado” o legal, el cual corresponde al 31 por ciento de jornadas contratadas, así el ausentismo no-justificado en 2003 fue de 34 mil jornadas.

Según el documento Salud México 2001, Informe para la Rendición de Cuentas de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA), año 2002; el Distrito Federal cuenta con poco más de dos médicos por cada mil habitantes, y más de 1.8 camas por esos mismos mil habitantes.

El mismo documento señala además como causas de la mala atención, pocos recursos económicos de las instituciones de salud y la obsolescencia de la mayoría de las instalaciones pertenecientes a la SSDF, “insuficientes para atender a los cerca de cuatro millones de capitalinos no asegurados”.

A esta situación habría de agregarse la inadecuada distribución geográfica situación que se traduce en una falta de servicios en las zonas periféricas donde actualmente se concentra la mayoría de la población pobre, como son las delegaciones del suroriente y surponiente de la ciudad.

Por todo lo anterior vemos que, 1) El sistema de salud pública del Distrito Federal (dependiente del GDF) tiene grandes deficiencias para atender a mujeres, 2) esta situación provoca que las mujeres busquen atención hospitalaria privada, con mucho mayor costo. El Gobierno tiene que ayudar a solventar esta problemática.

### 7. Justificación médica

Aborto legal no significa aborto seguro, existen una variedad de riesgos físicos y psicológicos, incluyendo el SPA (síndrome post aborto) el cual es reconocido por numerosas instituciones psiquiátricas.

Se ha reportado un número importante de muertes maternas por aborto legal en el mundo. Estudios finlandeses han demostrado que es **más seguro llevar a término un embarazo que practicarse un aborto.**

La despenalización del aborto:

- No disminuye su incidencia.
- No disminuye las tasas de mortalidad materna.
- No contribuye a la salud de la mujer.
- Engaña a la mujer, haciéndola creer que aborto legal significa aborto seguro.
- No contribuye al empoderamiento de la mujer, pues es ella la primera afectada por las secuelas del mismo.

- *No ataca al problema de raíz.*

*Es un hecho que el aborto representa un problema de salud a nivel nacional e internacional dada la frecuencia de su realización, tanto en medios salubres como insalubres. La despenalización de su práctica no implica la ausencia de complicaciones. El “aborto seguro” no existe, pues siempre está presente la posibilidad de complicaciones médicas con repercusiones importantes para la vida y para la salud de la mujer.*

*Algunas de estas complicaciones, pueden ser:*

*Perforación uterina, hemorragia, lesión intestinal, laceración cervical, infección, trombo embolia pulmonar, aborto incompleto, estenosis cervical, convulsiones por anestesia, atonía uterina con sangrado, etc.*

*Hay complicaciones tardías que pueden llevar a la mujer a no poder embarazarse nuevamente, igualmente existe un trastorno psicológico llamado síndrome post-aborto.*

*Algunos de estos problemas pueden llevar a la muerte a estas pacientes, condición rara pero posible.*

*El estudio, dirigido por la doctora Priscilla Coleman, una psicóloga e investigadora en la Universidad Estatal de Bowling Green, descubrió que las mujeres adolescentes que tienen un aborto son **cinco veces más propensas a buscar ayuda para problemas psicológicos y emocionales que aquellas que dieron a luz.***

*La investigación también reveló que las adolescentes que abortaron tenían muchos más **problemas de sueño** y una mayor incidencia en el **consumo de marihuana**. El estudio tuvo en cuenta variables como historial de salud mental previo y factores familiares, para lograr aislar los efectos del aborto.*

*Coleman admitía que tener un hijo siendo adolescente no deja de ser problemático, pero, añadía, “los riesgos de poner fin al embarazo parecen ser incluso más pronunciados”.*

*La ciencia aún está investigando y debatiendo sobre la relación entre el aborto y el **cáncer de seno**. Sin embargo, existen estudios significativos que muestran que existe un mayor riesgo de este tipo de cáncer entre las mujeres que han experimentado un aborto inducido. A nivel mundial, **27 de 33** estudios coinciden en señalar un aumento en el riesgo. Un meta-análisis de 1996 sobre estudios ya publicados, llevado a cabo por el Dr. Joel Brind y el bioestadístico Vern Chinchilli, recogió datos de 28 informes y concluyó que el aborto inducido aumenta en un **30% el riesgo de cáncer de seno**.*

*La Dra. Daling, que se autodenomina pro-elección, es decir, no está contra el aborto, ha descubierto, por medio de una recolección de 37 estudios realizados en EU.,*

*Inglaterra, Japón, Dinamarca, Italia, Rusia, Israel, Canadá y Francia que:*

- *Mujeres de menos de 18 años que han abortado tienen un riesgo de cáncer de seno 150% mayor.*
- *Mujeres de más de 30 años con 1 aborto aumentan su riesgo 110%.*
- *Mujeres entre 18 y 30 años aumentan 50% con 1 legrado y hasta el 200% con más de un aborto.*
- *Mujeres de más de 50 que tuvieron un aborto en su juventud tienen un aumento de 370%.*
- *Si en la familia de la mujer que abortó su madre, hermana o tía tuvo cáncer de pecho, su riesgo aumenta 270%.*
- *En el mismo caso pero con un aborto antes de los 18, el 100% de las mujeres sufrió cáncer de mama.*

*La razón biológica para lo anterior es, que cuando la mujer se embaraza, su nivel hormonal, aumenta dramáticamente, esto es para estimular las células inmaduras del pecho y prepararlas a la lactancia. Si éste proceso queda interrumpido por un aborto, los niveles hormonales bajan dramáticamente suspendiendo el natural proceso de maduración de las células de la lactancia. Estas células quedan “vulnerables” a los agentes cancerígenos, ya que iniciaron un proceso pero no lo completaron.*

*Así como toda mujer tiene derecho a ser informada de aspectos psicológicos, éticos, religiosos y físicos, también tiene derecho a conocer las consecuencias biológicas que afectarán su cuerpo a mediano plazo si se practica un aborto.*

#### **Riesgos del aborto provocado**

*Existen numerosas publicaciones médicas que demuestran como el aborto es causa de complicaciones fisiológicas y psicológicas de distinta gravedad.*

#### **Posibles complicaciones físicas para la mujer**

*Hemorragia severa. Las pacientes pueden sangrar excesivamente durante un aborto o aún por algunos días después del mismo. En ocasiones es necesaria una transfusión de sangre, un segundo procedimiento de raspado o, incluso, una histerectomía (extracción del útero) para detener la hemorragia.*

*Infección. Existe el peligro de que una bacteria pueda introducirse en el útero produciendo una infección, que si no es tratada puede derivar en muerte séptica. El riesgo de contraer infecciones se incrementa cuando son dejados restos del feto o de la placenta en el útero (aborto incompleto) y cuando la paciente tiene una enfermedad*

de transmisión sexual como la clamidia. En estos casos, existe una probabilidad de más del 20% de desarrollar Enfermedad Pélvica Inflamatoria (EPI), una infección que compromete el aparato reproductor superior, que puede poner en riesgo la vida, aumentar la posibilidad de un embarazo ectópico y producir infertilidad.

**Desgarramiento cervical.** En al menos el 1% de abortos realizados en el primer trimestre se producen importantes desgarramientos cervicales que requieren sutura. La lesión latente post-aborto puede causar posterior incompetencia cervical, abortos espontáneos tardíos, parto prematuro y complicaciones durante el parto. El riesgo de daño cervical es mayor en las adolescentes y en los abortos practicados durante el segundo trimestre. De acuerdo con un estudio llevado a cabo en China, el aborto provocado por aspiración produce un riesgo aumentado de pérdida del hijo en el siguiente embarazo.

**Perforación del útero.** Entre un 2 y un 3 % de los casos existe el peligro de que el útero sea cortado o perforado por los instrumentos abortivos. Este riesgo se incrementa para las mujeres que ya han tenido hijos y para las que reciben anestesia general durante la realización del aborto.

El daño del útero puede derivar en complicaciones para futuros embarazos y eventualmente pueden evolucionar en problemas que requieran histerectomía, que a su vez implica otra serie de complicaciones y riesgos como la osteoporosis. Cuando se perfora el útero también se corre el riesgo de afectar a órganos cercanos como los intestinos o la vejiga.

**Placenta previa.** El aborto incrementa el riesgo de placenta previa y parto prematuro en ulteriores embarazos, circunstancia que pone en peligro tanto la vida de la madre como su embarazo deseado.

Un estudio reciente mostró que este riesgo se presentó en 3 mujeres de cada 4 con historia de aborto inducido por curetaje. Por otro lado, el desarrollo anormal de la placenta debido al daño uterino aumenta el riesgo de malformaciones fetales, muerte perinatal y sangrado excesivo durante el parto.

**Embarazo ectópico.** Varios estudios coinciden en señalar que hay un aumento de 2 a 13 veces en el riesgo de embarazo ectópico tras un aborto inducido. Esta complicación, cuya incidencia ha aumentado notablemente en los últimos años, puede poner en riesgo la vida y afectar la fertilidad.

**Parto prematuro.** Las mujeres con antecedentes de aborto provocado tienen un riesgo mayor de presentar un recién nacido altamente prematuro (menos de 32 semanas de gestación). El parto prematuro aumenta el riesgo de muerte neonatal y es la principal causa de afecciones

graves en los recién nacidos como asma, ceguera, sordera, bajo coeficiente de inteligencia, problemas respiratorios y parálisis cerebral. Sobre este tema existen numerosas investigaciones, una de las más recientes, llevada a cabo en Dinamarca<sup>19</sup>, estimó un riesgo relativo de parto prematuro de 2.27 para las mujeres que habían abortado una vez, y de 12.55 para aquellas que lo habían hecho dos veces. Un estudio realizado con mujeres alemanas en 1998 encontró que, después de un aborto, el riesgo de presentar un parto prematuro es de 150%, después de dos abortos la probabilidad asciende a 460% y después de tres a 510%.

El 60% de las mujeres que abortan sufre algún problema emocional posterior. El 30% sufre problemas severos.

**Síndrome postaborto (SPA).** El SPA es un tipo de trastorno de estrés post-traumático (TEPT) caracterizado por síntomas como depresión, ansiedad, conducta agresiva, pesadillas, pensamientos o actos suicidas, bulimia, anorexia, abuso de alcohol y drogas, y ruptura de relaciones de pareja. Algunas investigaciones señalan que las mujeres que han sufrido un aborto provocado padecen un síndrome de estrés generalizado con un 30% más de probabilidad que las que han llevado adelante su embarazo no deseado. De acuerdo con documentos internos de la IPPF<sup>23</sup>, un 91% de las mujeres que han abortado, tarde o temprano sufren alguna de las secuelas propias del SPA.

#### **Síntomas del síndrome postaborto (SPA)**

1. Síntomas depresivos (depresión, tristeza, pena, pesar, llanto frecuente) y ansiosos (ansiedad, angustia, rabia) relacionados con el aborto realizado.
2. Sentimientos de culpa (de vergüenza, de pérdida de autoestima y de autorechazo) e incapacidad para perdonarse por el aborto realizado (a veces con pensamientos de suicidio); deseos de borrar la culpa, y necesidad de reparar (de desagraviar, de satisfacer al ofendido), de remediar el daño o perjuicio cometido (a veces mediante un embarazo expiatorio "de reparación").
3. Pesadillas recurrentes sobre niños perdidos, despedazados, mutilados o muertos; pensamientos recurrentes e intrusivos o flashbacks sobre el aborto o la criatura abortada; ilusiones y pseudoalucinaciones auditivas (oír el llanto de un niño), fantasía reiteradas de cómo hubieran sido las cosas si no se hubiera abortado.
4. Evitar y/o rechazar de estímulos o situaciones que recuerden el aborto, sus circunstancias o consecuencias (noticias de embarazos o abortos; reconocimientos médicos o ambientes clínicos, la

visión de recién nacidos o de niños pequeños, de ropas o silletas de niño, de chupetes, etc.); empeoramiento típico de los síntomas en las fechas en que tuvo lugar el aborto o en que el niño debería haber nacido (reacciones de aniversario).

5. Alteraciones conductuales relacionadas con emociones provocadas por el aborto: trastornos sexuales (inhibición o rechazo sexual, frigidez, promiscuidad); anorexia u otros trastornos alimentarios; abuso de drogas o alcohol; aislamiento social y falta de interés y atención para las tareas y obligaciones habituales; enfados repentinos y arrebatos de cólera; aceptación de relaciones interpersonales abusivas; gestos o intentos autolíticos.

*El síndrome post-aborto (SPA) ha sido estudiado en países como EEUU, Canadá, Finlandia, Francia, Suiza, Inglaterra y España.*

**Consecuencias psiquiátricas.** El aborto provocado puede tener secuelas psiquiátricas, difícilmente tratables e irreversibles, independientemente de la actitud previa de la mujer hacia el aborto. En enero de 2002, el *British Medical Journal* informó que las mujeres que abortan su primer embarazo tienen un riesgo mayor de depresión crónica a largo plazo que aquellas que llevan a término un embarazo no deseado. El autor principal del estudio dijo que los resultados coinciden con estudios anteriores que muestran un riesgo de suicidio y abuso químico de cuatro a seis veces mayor en las mujeres con historia de aborto inducido<sup>26</sup>. Otro estudio, aparecido en la misma publicación concluyó que el aborto inducido puede repercutir en el deterioro de la salud mental.

**Riesgo de suicidio.** Aproximadamente el 60% de las mujeres que experimentan secuelas psicológicas después del aborto reportan ideas suicidas. De éstas, un 28% comete intento de suicidio.

**Un prestigioso estudio llevado a cabo en Finlandia constató que la tasa de suicidio en el año posterior al aborto era tres veces más alta que la media femenina y siete veces más alta que la de las mujeres que habían dado a luz.**

**Riesgo de abuso de alcohol y drogas.** Existen más de 20 estudios médicos que vinculan el aborto inducido con un incremento en el abuso de drogas y alcohol. Uno de los más recientes, publicado por el *American Journal of Drug and Alcohol Abuse* encontró que, entre las mujeres que habían tenido un embarazo no deseado, aquellas que habían abortado tenían una mayor tasa de abuso de sustancias psicoactivas en comparación con quienes habían llevado el embarazo a término o con quienes no habían estado embarazadas. Entre las que habían dado a luz, la tasa de consumo de alcohol era incluso menor que

la de las no embarazadas. Según los investigadores, esto podría sugerir que el tener un hijo, así sea no deseado, genera un efecto protector que surge del sentido de responsabilidad que desarrolla la madre frente al bebé.

**Disfunción sexual.** Se han descrito alteraciones en las relaciones sexuales y el deseo sexual de numerosas mujeres que abortaron voluntariamente en varios estudios europeos y norteamericanos.

**Problemas de pareja.** Después de un aborto, las parejas son más propensas a separarse o divorciarse. Una investigación de la doctora Emily Milling con 400 parejas halló que el 70% se rompieron en el año siguiente al aborto.

**Maltrato infantil.** El doctor Phillip Ney, psiquiatra infantil de la Universidad de British Columbia, descubrió que el aborto aumenta el maltrato a los otros hijos como consecuencia de los sentimientos de culpa y la reducción en la autoestima de la madre. De hecho, en Estados Unidos el maltrato infantil ha aumentado más de un 1.000% desde que se legalizó el aborto.

#### **La legalización del aborto no reduce su incidencia**

Contrario a lo que comúnmente se dice, la legalización del aborto no conduce necesariamente a una disminución en las tasas de incidencia. Stanley Henshaw, un reconocido investigador del Alan Guttmacher Institute ha admitido que “en muchos países es común que después de la legalización las tasas de aborto tengan un aumento sostenido por algunos años para luego se estabilizarse”.

**En España 1 de cada 6 embarazos termina en aborto. 20 años después de la legalización, el número de abortos se ha incrementado en un 400%.**

En los últimos 10 años, el porcentaje de abortos en menores de 18 años se ha duplicado. Otro país que no se queda atrás es el Reino Unido. Sólo en Inglaterra y Gales se llevaron a cabo 185.415 abortos inducidos en el 2004 37, un 2.1% más que el año anterior.

**Desde su legalización, en el Reino Unido el número de abortos se ha incrementado en un 272%. En la última década este aumento ha sido del 17%.**

En el 2004, la tasa de aborto más alta se presentó entre las jóvenes de 18 a 24 años. Entre las adolescentes menores de 16 hubo un incremento del 6% con respecto al 2003. El 95% de los abortos se produjo argumentando problemas para la salud física o mental de la mujer. Cerca del 1% se llevaron a cabo por razones eugenésicas, de éstos, la tercera parte eran fetos con Síndrome de Down.

Asimismo, la realidad muestra que el aborto está siendo utilizado principalmente como un método de planificación familiar, lo cual contradice abiertamente el espíritu de las conferencias del Cairo y Beijing.

**La legalización del aborto no reduce las tasas de mortalidad materna**

*Es un mito asumir que la legalización del aborto es necesaria para reducir las tasas de mortalidad y morbilidad materna en los países en desarrollo y que, de hecho, sea un factor relevante para alcanzar este objetivo.*

*La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas coinciden en señalar que el aspecto crucial para disminuir las tasas de mortalidad materna es la atención **de la mujer embarazada por personal calificado antes, durante y después del parto, lo cual incluye también el acceso a medicamentos, equipos e infraestructura adecuados, un sistema eficiente de comunicación y remisión a otros establecimientos de salud y, adicionalmente, el transporte.***

*Desafortunadamente, de acuerdo con estos mismos organismos, cada año siguen muriendo unas 529.000 mujeres por esta causa en todo el mundo. Tal vez una de las razones que pueda explicar este fracaso en la política global para la reducción de la mortalidad materna radica en que gran parte de los recursos se han dirigido hacia agencias de planificación familiar que promueven los “servicios de salud sexual y reproductiva”, en los cuales el aborto juega un papel central, en lugar de ser destinados a mejorar el sistema de salud (inversión en la mejora de hospitales, equipos, cuidados de emergencia y medicinas) y otros aspectos como acceso al agua potable, al saneamiento y a la mejora de la alimentación.*

*Si se hace un análisis comparado de las legislaciones de los países relativas al aborto y las tasas de mortalidad materna se encuentra que no existe una correlación estadística ni bases científicas para afirmar que a mayor liberalización de la legislación con respecto al aborto exista una disminución de la mortalidad materna. Hay países donde el aborto es ilegal o muy restringido, y donde se presumen altos índices de abortos clandestinos, que tienen menores tasas de mortalidad materna que otros donde esta práctica es ampliamente permitida y donde es llevada a cabo en condiciones “seguras”.*

*Más del 50% de las muertes maternas del mundo suceden en los países que tienen las leyes menos restrictivas. En la India, por ejemplo, donde existe una legislación que permite el aborto en casi todos los casos desde 1972, es donde más muertes maternas ocurren. Cada año, se registran alrededor de 136.000 casos, equivalentes al 25% del total mundial, que para el año 2000 se calculó en 529.000.*

**Una de cada 4 muertes maternas de todo el mundo sucede en la India, donde el aborto es ampliamente legal.**

*En los países desarrollados también se puede ver que no hay una correlación entre la legalidad del aborto y los*

*índices de mortalidad materna. Rusia, con una de las legislaciones más amplias, tiene una tasa de mortalidad materna alta (67 por 100.000 nacidos vivos), 6 veces superior al promedio. En contraste, Irlanda, donde el aborto es ilegal prácticamente en todos los casos, posee una de las tasas de mortalidad materna más bajas del mundo (5 por 100.000 nacidos vivos), tres veces inferior a la de su vecino el Reino Unido (13 por 100.000 NV) y a la de Estados Unidos (17 por 100.000 NV), países donde el aborto es ampliamente permitido y los estándares de salud son altos.*

*En América Latina, Chile, que posee una de las legislaciones más restrictivas del mundo con respecto al aborto, tiene la segunda tasa de mortalidad materna más baja (31 por 100.000 NV), después de la de Uruguay (27 por 100.000 NV), menor incluso que las de Cuba (33 por 100.000 NV) y Guyana (170 por 100.000 NV) que son los únicos países de la región donde el aborto es permitido sin restricciones. Las mayores tasas de mortalidad materna de Sur América las presentan Bolivia (420 por 100.000 NV) y Perú (410 por 100.000 NV), cuyas legislaciones permiten el aborto en algunos casos. Como puede verse la legalidad o ilegalidad del aborto no afecta las tasas de mortalidad materna. Lo que sí resulta determinante, en cambio, es el número de partos atendidos por personal calificado. En Haití, por ejemplo, que tiene la tasa de mortalidad materna más elevada de la región (680 por 100.000 NV), el 76% de los partos no reciben atención calificada, en Bolivia este número llega al 65% y en Perú, al 59%.*

*En contraste, en los países donde la mayoría de los partos reciben atención calificada, las tasas de mortalidad materna son notablemente más bajas.*

**Estos datos sugieren, de manera concluyente, que para disminuir la mortalidad materna no se debe recurrir a la legalidad del aborto sino a aumentar el número de partos que son atendidos por personal idóneo y calificado.**

*El caso de Polonia es paradigmático, después de décadas de permitir el aborto a libre demanda como una nación Soviética, en 1993 el nuevo gobierno decidió penalizarlo (salvo en casos de violación, problemas con el feto o riesgo para la salud de la madre). Desde entonces, no sólo el número de abortos legales se redujo en un 99.8%, de 59,417 en 1990 a 138 en 2000, sino también la mortalidad materna, que experimentó un descenso del 73.3%, pasando de 15 por 100.000 NV en 1990 a 4 por 100.000 NV en 2000.*

*Pretender que la legalización del aborto hace seguro este procedimiento y rebaja las tasas de mortalidad materna es desviar la atención del problema real. La legalización del aborto no resuelve las causas de fondo que son las carencias y las fallas en el sistema de salud. **Las mujeres***

**que están en riesgo debido a la falta de acceso a hospitales, personal calificado y medicamentos antes de la legalización, enfrentarán estas mismas circunstancias después de ésta, con el agravante de que una vez legalizada esta práctica (con los riesgos para la salud que implica) su demanda se incrementa, con lo cual será mayor el número de mujeres compitiendo por los mismos servicios escasos e ineficientes. Este hecho, en lugar de reducir las tasas de mortalidad materna, podría contribuir a aumentarlas.**

### **Las tasas de mortalidad son más elevadas en el aborto legal que en el parto**

Hay quienes afirman que el aborto, realizado en condiciones adecuadas y durante las primeras semanas de gestación, implica menos riesgos para la salud de la mujer que el parto. Esta idea surge de estudios que sólo tienen en cuenta las causas obstétricas, directas e indirectas, y las naturales relacionadas con el embarazo, mientras éste es llevado a cabo o en los 42 días posteriores a su terminación, que son reportadas en los certificados de defunción. Sin embargo, cuando se hace un análisis más completo, que incluye, no sólo el tipo de causas mencionadas, sino que cruza la información del certificado de defunción con datos obtenidos de la historia clínica de la paciente, se encuentra que las mujeres que se han practicado un aborto tienen una tasa de mortalidad más alta que aquellas que han continuado con su embarazo hasta el final.

El estudio más significativo al respecto fue publicado en la revista de medicina, *American Journal of Obstetrics and Gynecology* bajo la dirección de Mika Gissler, del Centro Nacional de Investigación y Desarrollo para el Bienestar y la Salud de Finlandia. El estudio, que fue realizado entre 1987 y el año 2000, incluyó a toda la población de mujeres de Finlandia entre los 15 y los 49 años de edad. Los investigadores vincularon los registros de nacimientos y abortos a los certificados de defunción para determinar los riesgos relativos de mortalidad en los 12 meses después del término del embarazo y encontraron que la tasa de mortalidad materna por causa del aborto legal en Finlandia es 2.95 veces mayor que la del parto.

### **La tasa de mortalidad materna asociada al aborto es 3 veces mayor que la del parto.**

Las mujeres que dieron a luz tenían la mitad de la tasa de mortalidad de las mujeres que no estuvieron embarazadas en el año anterior a su muerte. En contraste, las mujeres que tuvieron un aborto inducido tenían 46% más probabilidades de morir que aquellas que no habían estado embarazadas, 60% más probabilidades que quienes tuvieron un aborto espontáneo y 195% más probabilidades de morir que las mujeres que dieron a luz.

Con este estudio, los investigadores concluyeron que el embarazo beneficia la salud de la mujer.

Otra investigación reciente de los mismos investigadores reveló que el 94% de las muertes maternas relacionadas con el aborto no son identificables a partir de los datos del certificado de defunción.

Otro estudio similar publicado en el *Southern Medical Journal* de Estados Unidos, vinculó los certificados de defunción con los pagos por concepto de partos y abortos de aproximadamente 173.000 mujeres de bajos ingresos en California. En ese estudio, los investigadores descubrieron que las mujeres que se habían practicado abortos fueron casi el doble de propensas a morir en los siguientes 2 años comparadas con aquellas que habían dado a luz, y que esta tendencia persistía durante por lo menos 8 años. De igual modo, las mujeres que habían abortado tenían 154% más probabilidades de morir a causa del suicidio, 82% más por accidentes y 44% más por causas naturales.

Un estudio reciente financiado por el gobierno de Finlandia, confirmó que las mujeres que se someten a un aborto, corren cuatro veces más riesgo de morir que las que continúan su embarazo y dan a luz. El estudio tomó en cuenta más de 9 mil casos y concluyó que las mujeres que abortan tienen cuatro veces más probabilidades de morir en el transcurso del año siguiente, que aquellas que tuvieron a sus bebés. El Dr. David C. Reardon, encargado de la investigación, confirmó que el aborto es más peligroso que el parto. El Dr. Reardon también comentó que “los que promueven el aborto, siguen mintiendo a las mujeres, les dicen que el aborto es más seguro que el parto, cuando hay pruebas irrefutables de lo contrario”. Si los que promueven el aborto fueran realmente pro libre elección (pro-choice), darían a conocer los riesgos reales que un aborto lleva consigo.

### **Evidencias científicas sobre las repercusiones del aborto inducido en las mujeres.**

David Fergusson, miembro de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Christchurch, Nueva Zelanda, es uno de los más importantes investigadores a nivel mundial del fenómeno del aborto y sus consecuencias psicológicas. En su estudio publicado por la revista *Journal of Child Psychology and Psychiatry* en el año 2006<sup>11</sup>, investigó por 25 años a un grupo de 630 mujeres desde su nacimiento, observando los desórdenes en su salud mental relacionándolos con el aborto y el embarazo.

<sup>11</sup> Fergusson D.M; Horwood J; Ridder E. M. Abortion in young women and subsequent mental health. *J Child Psych and Psych.* 2006; 47:1, pp 16-24.

Hallaron que las mujeres de 15 a 18 años de edad que no habían quedado embarazadas tenían un **31.2%** de probabilidad de sufrir **depresión mayor**. Las que habían quedado embarazadas y no habían tenido un aborto tenían una probabilidad de **35.7%**. Pero aquéllas que habían tenido un **aborto** tenían una probabilidad de **78.6%**. Para el caso de ansiedad, las estadísticas fueron muy parecidas: Sin embarazos: **37.9%**; embarazo y no aborto: **35.7%**; **aborto: 64.3%**. Y para las ideas de suicidio, sin embarazo: **23%**; embarazo y no aborto: **25%**; **aborto: 50%**.

Este estudio, que podría ser el más grande de su tipo, concluye que aquellas mujeres que tuvieron un aborto elevaron sus tasas de problemas de salud mental subsecuentes incluyendo depresión, ansiedad, comportamientos suicidas y desórdenes relacionados al uso de sustancias adictivas. Esta asociación persistió después del ajuste hecho con otros factores concomitantes”.

El **Instituto Elliot** en Illinois publicó en el **2005** en la revista **Journal of Anxiety Disorders**<sup>12</sup>, que las mujeres que abortan son **3 veces más propensas** a presentar síntomas de desórdenes de ansiedad generalizada en comparación a mujeres con embarazos no planeados que dieron a luz.

La **Dra. Coleman** y cols. concluyeron en sus publicaciones de la revista **British Journal of Health Psychology** del año **2005**<sup>13</sup>, y **American Journal of Obstetrics and Gynecology** del **2003**<sup>14</sup> que las mujeres con una historia clínica de aborto inducido son **3 veces más propensas** a usar drogas ilegales durante un embarazo posterior; así mismo en su estudio de **2002** de la revista **American Journal of Orthopsychiatry**<sup>15</sup> que las mujeres que presentaron aborto inducido, contra las que llevaron a

término su embarazo, presentan **42%**, **30%**, y **16%** a 180 días, 1 año, y 2 años, **mayor incidencia** en la necesidad de tratamiento psiquiátrico.

**Reardon** y cols, en su estudio publicado en el año **2003**<sup>16</sup> por la revista **Canadian Medical Association Journal**; demuestran de manera significativa el **mayor riesgo de admisiones al área de psiquiatría** por parte de mujeres que hubieran presentado abortos inducidos, contra las que llevaban a término su embarazo; así mismo en su estudio de **2004**<sup>17</sup> y del año **2000**<sup>18</sup> de la revista **The American Journal of Drug and Alcohol Abuse**, concluye que las mujeres que han presentado aborto inducido tienen mayor riesgo de abuso de sustancias ilegales, que las que no. De la misma forma publicado en el **2005** en la **Canadian Medical Association Journal**;<sup>19</sup> **Veber** y **Gentles**, llegan a las mismas conclusiones que su antecesor:

**Cogle** y cols, del Departamento de Psicología de la Universidad de Texas; publicó en el **2003** en la revista **Medical Science Monitor**<sup>20</sup> un seguimiento a **8 años post embarazo** a mujeres que se realizaron un aborto inducido, quienes tuvieron un **65% de mayor incidencia de depresión**, depresión crónica y ansiedad, que las que concluyeron con su embarazo.

El estudio **Finlandés** de **Gissler** y cols, de **1996**<sup>21</sup> publicado por la afamada revista de **British Medical Journal**, demuestra como las mujeres que llevaron a cabo un **aborto inducido presentan 6 veces más incidencia de suicidio**, que aquellas con embarazos que llegaron a término.

#### **LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL**

<sup>12</sup> Cogle J. R; Reardon D. C; Coleman P.K. Generalized anxiety following unintended pregnancies resolved through childbirth and abortion: a cohort study of the 1995 National Survey of Family Growth. *J Anx Disor.* 2005; 19: pp 137-142.

<sup>13</sup> Coleman P.K; Reardon D.C; Cogle J.R. Substance use among pregnant women in the context of previous reproductive loss and desire for current pregnancy. *Br J Health Psychol.* 2005; May; 10 (Pt 2): 255-68.

<sup>14</sup> Coleman P.K; Reardon D.C; Rue V.M; Cogle J. A history of induced abortion in relation to substance use during subsequent pregnancies carried to term. *Am J Obstet Gynecol.* 2002 Dec;187(6):1673-8

<sup>15</sup> Coleman P.K; Reardon D.C; Rue V.M; Cogle J. State-funded abortions versus deliveries: a comparison of outpatient mental health claims over 4 years. *Am J Orthopsychiatry.* 2002 Jan;72(1):141-52.

<sup>16</sup> Reardon D. C; Cogle J.R; Rue V.M; Shuping M.W; et al. Psychiatric admissions of low-income women following abortion and childbirth. *CMAJ.* 2003; 168 (10):1253-56.

<sup>17</sup> Reardon D. C; Coleman P. K; Cogle J. R. Substance use associated with unintended pregnancy outcomes in the National Longitudinal Survey of Youth. *Am J Drug Alcohol Abuse.* 2004 May;30(2):369-83.

<sup>18</sup> Reardon D.C; Ney P.G. Abortion and subsequent substance abuse. *Am J Drug Alcohol Abuse.* 2000 Feb;26(1):61-75.

<sup>19</sup> Veber L.L; Gentles I. Psychological aftermath of abortion. *CMAJ.* 2005;173 (5): 466.

<sup>20</sup> Cogle J.R; Reardon D.C; Coleman P.K. Depression associated with abortion and childbirth: CR

a long-term analysis of the NLSY cohort. *Med Sci Monit.* 2003; 9(4): CR157-164.

<sup>21</sup> Gissler M; Hemminki E; Jouko Lonnqvist J. Suicides after pregnancy in Finland, 1987-94: register linkage study. *BMJ.* 1996; 313: 1431-1434.

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** *El objeto de la presente ley es asegurar el ejercicio de los derechos de la mujer embarazada, resguardar su salud, la del niño en gestación y la infancia temprana.*

**Artículo 2.** *La protección de esta ley incluye las etapas de embarazo, parto y maternidad en infancia temprana.*

**Artículo 3.** *En la interpretación de esta ley, se aplicarán de manera complementaria, las siguientes disposiciones normativas:*

- I. *Los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos aplicables en la República Mexicana, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- II. *Ley Federal del Trabajo;*
- III. *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional;*
- IV. *Ley del Seguro Social; y*
- V. *Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.*

**Artículo 4.** *Para los efectos de esta ley, se entiende por:*

- I. *Derecho a la Vida: Derecho inherente al ser humano, reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instrumentos internacionales y demás normas jurídicas aplicables en el país, a partir del momento de la concepción, y hasta el momento de la muerte natural;*
- II. *Embarazo: Periodo comprendido desde la fecundación del óvulo hasta la expulsión o extracción del feto y sus anexos; en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;*
- III. *Embrión: Producto de la concepción desde la fecundación del óvulo hasta el final de la décimo segunda semana de gestación, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción III del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;*
- IV. *Lactancia: Fenómeno fisiológico en el cual ocurre la secreción láctea a partir de la expulsión o extracción del feto y sus anexos, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción X del*

*Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;*

- V. *Trabajo de parto: Es el periodo comprendido desde el inicio de las contracciones uterinas y que termina con la expulsión o extracción del feto y sus anexos, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;*
- VI. *Maternidad: Estado o cualidad de madre;*
- VII. *Gestación: Periodo que dura el embarazo o la preñez;*
- VIII. *Infancia temprana: Periodo de vida humana comprendido desde que se nace hasta los 9 años;*
- IX. *Derecho a la protección de la salud: Garantía individual que incluye acciones a cargo del Gobierno a efecto de que se preserve la salud, es decir, el estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones; y*
- X. *Puerperio: Es el periodo que se inicia con la expulsión o extracción del feto y sus anexos hasta lograr la involución de los cambios gestacionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.*

**Artículo 5.** *Toda mujer tiene derecho a la maternidad. Para tales efectos, el Gobierno del Distrito Federal brindará las condiciones necesarias para hacer efectiva esta protección.*

**Artículo 6.** *Toda mujer tiene derecho a la protección de la salud durante el embarazo y la maternidad. Para hacer efectivo este derecho, el Gobierno del Distrito Federal establecerá las condiciones necesarias a las mujeres embarazadas y con niños en infancia temprana, de manera gratuita y sin distinción alguna, en los términos previstos en esta ley demás disposiciones aplicables, a fin de que reciban orientación y facilidades para ejercitar los derechos previstos en esta ley.*

**Artículo 7.** *A partir del momento en que un médico del servicio de salud público o privado tenga conocimiento de que una de sus pacientes se encuentra embarazada, tiene la obligación de informarle sobre la existencia de la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas, que la apoyará en el desarrollo de su embarazo, parto e infancia temprana de su hijo. El médico otorgará a la paciente los datos y forma de localización de esta Red.*

*Deberá enfatizarse la difusión de esta información, tratándose de población con desventajas socioeconómicas y embarazadas adolescentes.*

**Artículo 8.** Cuando el Gobierno del Distrito Federal no cuente con capacidad suficiente para brindar la protección a la maternidad, a través de sus instituciones, otorgará un apoyo económico a la mujer embarazada, en términos de la reglamentación correspondiente, para que pueda acceder a los instrumentos de protección de la salud de ella misma y del niño en gestación e infancia temprana.

**Artículo 9.** El Gobierno del Distrito Federal, administrará una Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Esta Red tendrá por objeto la participación y corresponsabilidad de la sociedad en la política de protección a la maternidad.

Para tales efectos, el Instituto de las Mujeres promoverá la participación, tanto del gobierno como de organizaciones de la sociedad civil, organizaciones sociales, instituciones académicas, grupos empresariales y agencias de cooperación para la ejecución de proyectos en esta materia.

**Artículo 10.** El objeto de la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas, será reunir a las organizaciones públicas y privadas para que brinden asesoría y apoyo a las mujeres para superar cualquier conflicto que se les presente durante el embarazo.

Para incorporar a esta Red a las diferentes organizaciones públicas y privadas, deberá verificarse que no exista conflicto de intereses entre los objetivos de la red y los de la organización.

**Artículo 11.** Las personas que formen parte de las organizaciones integrantes de la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas, deberán observar la confidencialidad en la información que se recabe con motivo de la asesoría y apoyo brindado a las mujeres embarazadas.

Las organizaciones responderán objetivamente por la violación a la confidencialidad prevista en este precepto.

**Artículo 12.** El Instituto de las Mujeres contará con un Programa Integral de Apoyo a las Mujeres Embarazadas, que establezca líneas de acción y objetivos para lograr ese propósito. Este programa deberá definir:

- I. La identificación de los organismos y servicios a que puede acceder la embarazada, para lograr el apoyo necesario en el desarrollo de su embarazo;
- II. La previsión de realización de campañas públicas, sobre los métodos de sexo protegido y seguro;
- III. La instrumentación de campañas dirigidas a los varones, especialmente los adolescentes, para motivarles a asumir su responsabilidad como causantes del embarazo;

IV. Las medidas que se pondrán en marcha para facilitar el acceso de la embarazada o nueva madre a los programas de apoyo social que sean adecuados a su situación; y

V. Los mecanismos de difusión pública que se pondrán en marcha para que toda embarazada pueda conocer que existe la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas y las formas de acceder a ésta.

**Artículo 13.** El Gobierno del Distrito Federal está obligado a otorgar apoyo técnico, económico y cooperación directa suficiente a las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la protección del embarazo, protección de los derechos de la maternidad y paternidad; así como promoción de la adopción con vistas al interés superior del menor.

Para otorgar este apoyo económico, se deberá acreditar la necesidad de implementar la acción o proyecto, el contenido y objeto del mismo, así como los mecanismos para llevar a cabo su implementación.

## CAPÍTULO II DE LA APLICACIÓN DE LA LEY

**Artículo 14.** Son autoridades responsables de la aplicación de esta ley:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. La Secretaría de Salud del Distrito Federal, a través del Sistema de Salud del Distrito Federal.
- III. La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;
- IV. La Secretaría del Trabajo del Distrito Federal;
- V. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- VI. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;
- VII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y
- VIII. Las demás autoridades cuyas funciones tengan relación con lo previsto en la presente ley.

**Artículo 15.** Para la aplicación de la presente ley, el Jefe de Gobierno podrá celebrar convenios con las autoridades federales o de los Estados, con instituciones educativas y con particulares, sujetándose a las disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

## CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS EN RELACIÓN CON EL EMBARAZO

**Artículo 16.** El Estado tiene la obligación de brindar protección al individuo, desde el momento en que es

*concebido, con independencia de que sea inviable o padezca deformaciones genéticas o congénitas.*

**Artículo 17.** *Durante el embarazo, toda mujer tiene derecho:*

- I. *A consultas médicas, exámenes de laboratorio, ultrasonido, atención ginecológica gratuita, orientación psicológica y siquiátrica hasta el posparto, así como orientación y vigilancia en materia de nutrición, a través de instituciones públicas de salud, o bien, a través de instituciones privadas, en cuyo caso, el Gobierno otorgará un apoyo económico directo mensual suficiente a las mujeres que así lo soliciten, en términos de la regulación de la materia;*
- II. *A gozar de estabilidad en el empleo, cargo u ocupación que desarrolle;*
- III. *A no ser discriminada por el hecho de estar embarazada;*
- IV. *A tener acceso al trabajo en las mismas condiciones que las mujeres no embarazadas;*
- V. *A ocupar cargos de elección popular o de designación en los Órganos de Gobierno del Distrito Federal en igualdad de condiciones que los hacen los hombres y mujeres no embarazadas;*
- VI. *Al acceso y continuidad en la educación. Para tal efecto, las instituciones educativas públicas o privadas, deberán establecer modificaciones a los planes de estudios y horarios de la mujer embarazada, así como a justificar su inasistencia por motivos de atención médica, en su caso, se autorizarán bajas temporales, a efecto de garantizar la continuidad en sus estudios.*

*Corresponde a la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal, velar por el cumplimiento de esta disposición, así como implementar las condiciones necesarias para optimizar el rendimiento académico de la embarazada y estimular la continuidad en sus estudios;*

- VII. *A contar con asesoría legal por cualquier acto de discriminación, vejación y vulneración de sus derechos como mujer embarazada, durante las veinticuatro horas del día. En los casos que se considere necesario, gozará de los servicios de defensoría de oficio, para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger o reivindicar sus derechos, así como en relación con los deferentes procedimientos de adopción; en este último caso, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;*

VIII. *Al acceso a los Centros de Atención a la Mujer, Gubernamentales o Privados, mismos que conocerán a través de una línea de atención gratuita que implementará el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, o bien, a través de la implementación de una página de Internet. A través de esta línea telefónica o de Internet, se proporcionará a las mujeres información detallada sobre sus derechos, la forma de acceder a ellos y las instancias para hacerlos efectivos;*

IX. *Gozar de noventa días de descanso, mismos que podrá distribuir de la manera que desee la madre, ya sea antes o después del parto;*

X. *Recibir ayuda psicológica o siquiátrica durante el embarazo y después del parto cuando se trate de embarazos no previstos. Esta ayuda deberá hacerse extensiva al padre, madre y demás familiares, principalmente, cuando la madre sea menor de edad;*

XI. *A obtener incentivos o descuentos fiscales por parte del Gobierno del Distrito Federal;*

XII. *A tener preferencia en el acceso a los programas sociales federales y locales, siempre que sean adecuados a su situación; y*

XIII. *A contar con transporte público gratuito.*

*A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV de este artículo, el Gobierno del Distrito Federal implementará un programa de incentivos fiscales para las personas físicas o morales que contraten a mujeres embarazadas.*

**Artículo 18.** *En el caso de mujeres embarazadas a las que haya sido diagnosticado Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirido, contarán además con atención especializada a efecto de garantizar su salud y la del niño en gestación, otorgando las mejores condiciones de atención médica, procurando que los responsables de la atención cuenten con la certificación de médico especialista, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Salud.*

**Artículo 19.** *Las mujeres embarazadas que se encuentren sujetas a prisión preventiva, gozarán además de los siguientes derechos:*

- I. *A decidir libremente hacer uso de los Servicios Médicos de la Institución de internamiento, o bien, optar por servicios privados de atención médica u hospitalaria. En este último caso, se permitirá el libre acceso del médico particular al centro de internamiento, y se autorizará la atención hospitalaria privada, previo cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 88 del*

*Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal;*

- II. *A contar con alimentación y vestimenta adecuadas, así como condiciones de seguridad e higiene; y*
- III. *A ser externadas provisionalmente y hasta 40 días después de haber ocurrido el parto, en el caso de que así lo deseen.*

**Artículo 20.** *Las mujeres embarazadas que se encuentren en ejecución de la pena privativa de libertad, tendrán además los siguientes derechos:*

- I. *A no ser internadas en instituciones del sistema penitenciario de alta seguridad; y*
- II. *A compurgar la sanción penal en la modalidad de tratamiento en externación, o a través de reclusión domiciliar mediante el programa de monitoreo electrónico a distancia, de acuerdo a la elección de la sentenciada. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.*

**Artículo 21.** *Durante el embarazo, se establecen las siguientes prohibiciones:*

- I. *Las mujeres embarazadas no sufrirán discriminación bajo ningún concepto;*
- II. *Está prohibido ejercer violencia física o moral a las mujeres embarazadas. La contravención a esta disposición se sancionará de manera agravada en los términos dispuestos por el Código Penal para el Distrito Federal;*
- III. *Bajo ningún concepto se podrá negar a la mujer embarazada el derecho al trabajo, independientemente de la etapa del embarazo en el que se encuentre;*
- IV. *No se vedará el derecho a la educación a las mujeres embarazadas;*
- V. *Las mujeres embarazadas no podrán realizar jornadas nocturnas de trabajo;*
- VI. *En cualquier actividad que desarrolle la mujer embarazada, no podrá ser expuesta al contacto con agentes infectocontagiosos y/o inhalación de sustancias tóxicas volátiles, o a trabajar en áreas con emanaciones radioactivas o contacto con sustancias materiales o fluidos explosivos o peligrosos; y*
- VII. *No se podrá negar el acceso a mujeres embarazadas o mujeres con hijos en infancia temprana, a los establecimientos mercantiles. Las sanciones por la contravención a lo dispuesto en esta fracción,*

*se establecerán en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal.*

#### **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DURANTE EL EMBARAZO EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE SALUD**

**Artículo 22.** *En relación con la prestación de los servicios de salud, las mujeres embarazadas tienen los siguientes derechos:*

- I. *A ser informada sobre las opciones disponibles legalmente en relación con el embarazo, el parto y la crianza de su hijo y a recibir información detallada sobre todos los lugares, profesionales y métodos disponibles para el parto;*
- II. *A recibir información completa y actualizada sobre los beneficios y riesgos de todos los procedimientos, fármacos y pruebas que se usan durante el embarazo, parto y postparto;*
- III. *A que no se emplee en forma rutinaria prácticas y procedimientos que no estén respaldados por evidencias científicas;*
- IV. *A otorgar su consentimiento informado sobre los probables beneficios y riesgos potenciales inherentes a la intervención profesional;*
- V. *A elegir métodos no farmacológicos de alivio del dolor, utilizándose analgésicos o anestésicos sólo si éstos son requeridos específicamente para corregir una complicación;*
- VI. *A conocer el nombre y la calificación profesional de la persona que le administra un medicamento o le realiza un procedimiento durante la gestación, trabajo de parto y parto.*
- VII. *A ser informada acerca de cualquier afección conocida o sospechada de su hijo;*
- VIII. *A acceder a su historia clínica y solicitar una copia de la misma;*
- IX. *A elegir una posición para el trabajo de parto y el parto y que sean las más convenientes para ella y su bebé;*
- X. *A recibir una atención cultural apropiada, es decir, una atención sensible y que responda a las creencias y valores, así como a las costumbres específicas de la etnia y religión de la madre; y*
- XI. *A ser informada sobre el sistema de orientación y quejas disponibles para inconformarse por la prestación de los servicios de salud.*

**CAPÍTULO V  
DE LOS DERECHOS EN RELACIÓN CON EL  
PARTO**

**Artículo 23.** Durante el parto, la madre tiene derecho:

- I. A recibir atención digna, gratuita y de calidad durante el parto;
- II. A recibir información clara y completa sobre todas las alternativas, causas y consecuencias de las decisiones que tomen durante la atención médica;
- III. A decidir de manera libre e informada la forma en que se llevará a cabo el parto, de manera normal, por intervención quirúrgica, o a través de los distintos mecanismos establecidos en la práctica médica. En todo caso, la madre deberá otorgar por escrito su consentimiento, por sí, o a través de las personas que autorice para otorgarlo;
- IV. Al respeto pleno de sus creencias en la atención del parto, exceptuando los casos de necesidad médica;
- V. A decidir libremente sobre la conservación de las células madre del recién nacido; en todo caso, sin fines de lucro;
- VI. A recibir un apoyo económico por parte del gobierno, en términos de la regulación aplicable, para pagar los gastos del parto, en el caso de que decida no hacer uso de los hospitales pertenecientes al Sistema de Salud Pública; y
- VII. A dar en adopción al recién nacido, en términos de las disposiciones aplicables en materia civil, para lo cual recibirá asesoría legal, psicológica y psiquiátrica gratuitas.

**Artículo 24.** Las mujeres sujetas a prisión preventiva o por ejecución de condena, que no hayan optado por la preliberación o tratamiento en externación, respectivamente, podrán solicitar al Director General de la Institución de internamiento, que su parto se efectúe en hospitales privados, gozando del apoyo económico previsto en el artículo anterior.

Cuando la mujer embarazada decida que su parto se lleve a cabo haciendo uso de los servicios médicos de las instituciones de internamiento, se estará a las siguientes restricciones:

- I. En ningún documento oficial se hará inscripción del domicilio del establecimiento de reclusión, como lugar de nacimiento. En este caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal;

- II. No se podrá videograbar o fotografiar el alumbramiento, cuando a través de dichos medios pueda identificarse que se trata de un establecimiento de reclusión del Distrito Federal; y

- III. La atención médica se realizará bajo los más altos estándares de calidad de la práctica médica.

**Artículo 25.** Tratándose de partos múltiples o de niños con necesidades especiales, el Gobierno del Distrito Federal deberá brindar un apoyo económico o en especie para que la madre pueda hacer frente a las necesidades imprevistas en la atención de sus hijos.

**Artículo 26.** Tratándose de partos prematuros o de madres con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirido, el Gobierno del Distrito Federal garantizará que se brinde atención médica y quirúrgica especializada bajo los más altos estándares de calidad en el servicio de la salud.

**CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS EN RELACIÓN  
CON LA LACTANCIA**

**Artículo 27.** Con independencia de las disposiciones de seguridad social previstas en otras leyes, los patrones están obligados a contar con áreas especiales para la lactancia de los niños. La misma obligación se establece para las instituciones de educación pública o privada, centros de prevención y readaptación social, oficinas de los tres Órganos de Gobierno del Distrito Federal, y oficinas de los Partidos Políticos.

**Artículo 28.** Asimismo, los descansos extraordinarios de media hora para lactancia, se hacen extensivos a todas las madres trabajadoras, estudiantes, funcionarias públicas, representantes populares, y en cualquier otro ámbito de su desarrollo.

**CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS EN RELACIÓN  
CON LA INFANCIA TEMPRANA**

**Artículo 29.** La protección de la maternidad con relación a la infancia temprana, se extiende tanto a madres biológicas, como filiales derivadas de la adopción.

**Artículo 30.** Las disposiciones previstas en este capítulo aplicarán también para el caso de los padres que acrediten hacerse cargo del cuidado de sus hijos en infancia temprana, sin contar con el apoyo de la madre.

**Artículo 31.** Los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos, contando con el apoyo y subsidio del Gobierno del Distrito Federal, mismo que deberá impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez.

**Artículo 32.** Es obligación del Gobierno del Distrito Federal proveer lo necesario para propiciar la protección de la salud del niño, el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos; sin perjuicio de lo previsto en la legislación aplicable para protección de la niñez en el Distrito Federal.

**Artículo 33.** Las madres trabajadoras con hijos menores de nueve años, gozarán de una hora de tolerancia en la entrada o salida a sus centros de trabajo.

**Artículo 34.** Las madres estudiantes con hijos menores de nueve años, gozarán de horarios especiales para llevar a cabo sus estudios. Esta obligación se extiende a instituciones de educación privada y pública.

**Artículo 35.** Las madres trabajadoras y estudiantes con hijos menores de nueve años, gozarán de días de inasistencias cuando se justifique con motivo de los cuidados maternos derivados de la salud de sus hijos.

**Artículo 36.** El Gobierno del Distrito Federal garantizará que en los centros de empleo público o privado, así como en las instituciones educativas y centros de reclusión, se cuente con el servicio de guarderías e instancias infantiles previsto en las disposiciones relativas a la seguridad social.

**Artículo 37.** En caso de imposibilidad de acceder a los servicios de guarderías o instancias infantiles del sector público, el Gobierno del Distrito Federal otorgará a la madre un apoyo económico suficiente, en términos de la regulación de la materia, destinado a la contratación del servicio de guardería privada.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Ante la concurrencia de normas incompatibles entre sí, que se susciten con motivo de la aplicación de esta ley, prevalecerá esta sobre cualquier otra.

**TERCERO.** El Jefe de Gobierno deberá realizar las modificaciones administrativas y presupuestarias necesarias para la aplicación de esta ley, en un periodo que no exceda de tres meses a partir de su publicación.

**CUARTO.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con un plazo de seis meses a partir de la publicación de esta ley, para crear la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas del Distrito Federal.

**QUINTO.** En un plazo que no exceda de seis meses a partir de la publicación de esta ley, el Gobierno del Distrito Federal deberá universalizar el programa de apoyo a madres solteras residentes en el Distrito Federal.

**SEXTO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil siete.

Firman: Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Jorge Romera Herrera; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. María de la Paz Quiñónez Cornejo; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango.

Por su atención, muchísimas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputada Margarita Martínez Fisher. Como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Equidad y Género.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada Soto Maldonado.

**LA C. DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO.-** Con su venia, diputado Presidente.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

PRESENTE

Los suscritos diputados a la Asamblea Legislativa por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122,

*Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracciones XII y XIII, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el artículo 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículo 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la siguiente, INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La vida es un bien jurídico tutelado y la máxima a proteger, ya que de ella depende la posibilidad de ejercitar las demás garantías concebidas en los marcos jurídicos normativos.*

*El inicio de la vida se da en dependencia de la madre ya que ella es quien lleva dentro de sí al producto del embarazo*

*Si se afecta o atenta contra la integridad de la madre se puede estar también afectando o atentando contra el producto que ella lleva dentro de sí.*

*En el catálogo de delitos que establece todo Código Penal, se plantean reglas generales de aplicación de penas, considerando para ello atenuantes y agravantes que hacen aplicable uno u otro rango de sanción, consignados a la forma, temporalidad, forma de ejecución, conocimiento de la causa-efecto, entre otras.*

*Existen ciertas agravantes en la comisión de los delitos, las cuales permiten sancionar de manera diversa a la regla general y más severamente a los actores o provocadores de esas conductas delictivas.*

*Dichas agravantes, consideran en primera instancia, la premeditación, la alevosía y la ventaja, aunadas a otras razones igualmente importantes como la concurrencia y concurso de delitos, la existencia de varios actores en la comisión del delito y la afectación a más de una víctima, por mencionar algunas.*

*Dentro del Libro Segundo del Código Penal, denominado como "Parte Especial", existen ciertos Títulos y Capítulos que establecen conductas delictivas que al perpetrarse en contra de una mujer embarazada pudieran causar afectaciones al producto del embarazo, como son:*

*Título Primero. Delitos contra la vida y la integridad corporal*

*Capítulo I. Homicidio*

*Capítulo II. Lesiones*

*Capítulo IV. Ayuda o inducción al suicidio*

*Título Tercero. Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas*

*Capítulo I Omisión de auxilio o de cuidado*

*Título Quinto. Delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual.*

*Capítulo I. Violación*

*Capítulo II. Abuso Sexual*

*Capítulo IV. Estupro*

*Capítulo V. Incesto*

*Título Octavo. Delitos cometidos en contra de un miembro de la familia*

*Capítulo Único. Violencia familiar*

*Título Vigésimo. Delitos en contra del adecuado desarrollo de la justicia cometidos por servidores Públicos.*

*Capítulo III. Tortura*

*Título Vigésimo Segundo. Delitos cometidos en el ejercicio de la profesión.*

*Capítulo V. Suministro de medicinas nocivas o inapropiadas.*

*En la comisión de éstos delitos no podemos dejar de lado la afectación a más de una víctima cuando se trate de una mujer embarazada, por lo que las reformas planteadas en la presente iniciativa agravan la responsabilidad penal y la aplicabilidad de rangos mayores de punibilidad a los perpetradores de delitos en éstos casos.*

*Cabe recordar que, en la teoría general del delito y aplicación de las penas, se deben observar las reglas que en los propios marcos normativos se establecen y que requieren que los elementos del tipo del cuerpo del delito estén específicamente determinados en la norma a aplicar, ya que de lo contrario no se estará en la conducta específica sancionada.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, proponemos la siguiente:*

### **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.** *Se adicionan los artículos 141 Bis y 143 Bis al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como siguen:*

**ARTÍCULO 141 Bis.** *Cuando en la comisión de los supuestos contemplados por los artículos 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134 y 136 del presente Código, se produzcan a una mujer embarazada y las consecuencias de la comisión del acto afecten de la misma manera al producto del embarazo, se aumentarán en dos terceras partes las penas previstas en dichos artículos.*

**ARTÍCULO 143 Bis.** *Si la persona a quien se induce o ayuda al suicidio fuere una mujer embarazada, se impondrán al homicida o inductor las sanciones señaladas al homicidio calificado o a las lesiones calificadas, así como los supuestos contemplados por el artículo 141 Bis del presente Código.*

**SEGUNDO.** *Se reforman y adicionan los artículos 158 tercer párrafo, 159 tercer párrafo, 174 cuarto y quinto párrafos, 175 último párrafo, 176 segundo párrafo, 177 segundo párrafo, 180 tercer párrafo, 181 segundo párrafo, 200 sexto y séptimo párrafos, 294 último párrafo, 328 segundo párrafo y 329 segundo párrafo, del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como siguen:*

**ARTÍCULO 158.** (...)

(...)

*Las penas previstas en el presente artículo se aumentarán en terceras partes si la omisión de auxilio o cuidado fuere a una mujer embarazada,*

**ARTÍCULO 159.** (...)

(...)

*Este delito se perseguirá por querrela de la víctima u ofendido, exceptuando el caso en que la víctima se encuentre embarazada, en cuya hipótesis se procederá de oficio.*

**ARTÍCULO 174.** (...)

(...)

(...)

*La pena prevista para este delito se aumentará en una tercera parte, si la víctima se encontrare embarazada al momento de la violación.*

*Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá por querrela. Cuando la violación entre consortes o concubinos se ejecute encontrándose la víctima embarazada, el delito se perseguirá de oficio.*

**ARTÍCULO 175.** (...)

L (...)

II. (...)

*Si se ejerciera violencia física o moral, o la víctima se encontrare embarazada, la pena prevista se aumentará en una mitad.*

**ARTÍCULO 176.** (...)

*Si se hiciera uso de violencia física o moral o la conducta se ejecute contra mujer embarazada, la pena prevista se aumentará en una mitad.*

(...)

**ARTÍCULO 177.** (...)

*Si se hiciera uso de violencia física o moral o la conducta se ejecute contra mujer embarazada, la pena prevista se aumentará en una mitad.*

**ARTÍCULO 180.** (...)

(...)

*Si el delito se cometiere encontrándose la víctima embarazada, las penas aplicables se aumentarán en una tercera parte.*

**ARTÍCULO 181.** (...)

*Si la mujer se encontrare embarazada al momento de ejecutar la cópula, las penas aplicables se aumentarán en una tercera parte.*

**ARTÍCULO 200.** (...)

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

*En el caso de que el delito se cometa contra una mujer embarazada, se aumentará en una mitad la pena privativa de libertad*

*Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad, incapaz o mujer embarazada.*

(...)

**ARTÍCULO 294.** (...)

I. (...)

II. (...)

III. (...)

(...)

*Las penas previstas en el presente artículo se aumentarán en dos terceras partes cuando el delito se perpetre en contra de una mujer embarazada.*

**ARTÍCULO 328. (...)**

*Las penas previstas en el presente artículo se aumentarán en dos terceras partes cuando el delito se perpetre en contra de una mujer embarazada.*

**ARTÍCULO 329. (...)**

*Las penas previstas en el presente artículo se aumentarán en dos terceras partes cuando el delito se perpetre en contra de una mujer embarazada.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente Decreto de Reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.-** *A partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, se abrogan las demás disposiciones que contravengan a las mismas. En los casos y supuestos previstos, en los que se afecte a los indiciados de los procesos pendientes de resolución acontecidos antes de la presente reforma, los jueces deberán tomar en cuenta la prohibición de aplicación de retroactividad en perjuicio para la aplicación de las sanciones correspondientes.*

**TERCERO.-** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

*Dado en el recinto Legislativo de donceles a los 27 días del mes de marzo de dos mil siete.*

*Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.*

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias diputada Soto Maldonado. Con fundamento en lo dispuesto y como lo ha solicitado la diputada Soto, con fundamento en el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Ahora sí, para presentar nuevamente una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada Soto Maldonado.

**LA C. DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO.-** De nuevo diputado, con su venia.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

**PRESENTE**

*Los suscritos diputados a la Asamblea Legislativa por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracciones XII y XIII, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el artículo 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículo 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la siguiente, INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El artículo 1º Constitucional establece en su tercer párrafo que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones las preferencias el estado civil o cualquier otra que atente*

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En la prestación de servicios al público en general es donde debemos considerar que la prohibición de discriminación se hace mayormente presente entre particulares, por lo que debemos procurar proteger que no se presente por ninguna causa.

Las mujeres embarazadas realizan habitualmente sus tareas y roles de manera cotidiana, inclusive hasta los últimos días de ese embarazo, por lo que no puede argumentarse su condición, para negárseles el acceso o el servicio en establecimientos mercantiles.

Si bien es cierto que la salud de la mujer embarazada es mucho más delicada que la de cualquier mujer en condiciones de no embarazo, no podemos argumentar esa condición para ejercer su libre albedrío al acudir a ciertos establecimientos mercantiles y a los servicios que éstos presta.

Es obligación de los prestadores de servicios al público en general así como de sus empleados el promover la cultura de la no discriminación en la sociedad, por lo que con esta reforma se pretende asegurar el libre acceso a las mujeres embarazadas a establecimientos mercantiles que brindan servicios al público en general.

Socialmente existen ciertos parámetros en los que la civilidad y la cortesía encuentran concordancia con la no discriminación, como lo es al ceder un asiento en el transporte público a una mujer embarazada o ayudar a cruzar una calle, o ceder el paso en un sitio público.

Por otra parte la discriminación ha sido objeto de reformas al propio texto constitucional, tal y como se planteó en el primer párrafo de la presente iniciativa, así como a la creación de diversos marcos jurídicos específicos que fomentan la no discriminación y sancionan a quienes la realizan.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, proponemos la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.** Se reforman y adicionan los artículos 9º fracciones IX y X, y 10 fracción VIII de la Ley para el funcionamiento de establecimientos mercantiles del Distrito Federal, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 9. (...)**

I a VIII. (...)

IX. Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada, y dando prioridad a mujeres embarazadas y sus acompañantes, con excepción de aquellos que requieran una membresía;

X. Prestar el servicio de que se trate a toda persona que lo solicite, sin discriminación alguna, inclusive tratándose de mujeres embarazadas, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, o que porten armas, así como a los menores de edad, en términos del artículo 78 fracción I en cuyos casos se deberán negar los servicios solicitados.

XI. a XXIV (...)

**ARTÍCULO 10. (...)**

I a VII (...)

VIII. El maltrato o discriminación a las personas que reciban el servicio, por parte del personal que labora en dicho establecimiento inclusive tratándose de mujeres embarazadas;

IX. a XIV (...)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto de Reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, se abrogan las demás disposiciones que contravengan a las mismas.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUIN.-** Muchas gracias, diputada Soto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 690 del Código Financiero del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** Con su venia, diputado Presidente.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 690 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

*DIP. CELINA SAAVEDRA ORTEGA*  
IV LEGISLATURA

*DIP. MARTÍN OLAVARRIETA MALDONADO.*  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
IV Legislatura:

*Los que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 690 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL”, al tenor de la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El día 30 de diciembre del 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 155 bis, el Decreto que adiciona, reforma y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, entre las que destaca la adición de dos párrafos que se le hizo al artículo 690 del citado Código Financiero.*

*Dicha disposición establece que cuando se interponga un recurso de revocación o se promueva un juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en contra de actos o resoluciones que traigan*

*consigo el cumplimiento de obligaciones fiscales, el promovente deberá anexar cheque de caja o certificado a nombre de la Tesorería del Distrito Federal o el comprobante de pago realizado respecto a las contribuciones de que se trate, y que en caso de no cumplir con dicho requisito será improcedente el medio de defensa intentado a menos que el afectado estime que ha operado en su favor la prescripción o la caducidad*

*De esta manera, dicha disposición afecta a los contribuyentes que impugnan el cobro de algún crédito fiscal determinado por las autoridades fiscales del Distrito Federal, independientemente de su naturaleza, pues los obliga a que anexen a su medio de defensa, sea recurso o demanda, cheque de caja o certificado a nombre de la Tesorería del Distrito Federal o el comprobante que demuestre su pago, so pena que a falta de alguno de éstos, el medio de impugnación intentado sea declarado improcedente, lo que hace que esta disposición sea autoritaria y contraria a la garantía de acceso a la justicia de la que gozan todos los justiciables, ya que no se le debe de exigir al contribuyente que primero pague el adeudo que se la haya determinado o bien que exhiba los documentos antes citados y después presente la impugnación correspondiente.*

*Además, cabe destacar que tanto el Código Financiero como la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ambos del Distrito Federal, establecen en sus artículos 52 y 60 respectivamente, la figura de la garantía del “interés fiscal” que permite al promovente de alguno de estos dos medios de defensa garantizar, en favor del gobierno del Distrito Federal, el pago del crédito fiscal que está impugnado si es que la resolución que le recae a su medio de defensa no le es favorable el fisco no quede sin garantía, situación que igualmente confirma el artículo 667 del Código Tributario local.*

*Así las cosas, no es concebible que se esté aplicando en perjuicio del contribuyente aquella vieja y severa regla del “SOL VE ET REPETE”, es decir, “paga y luego reclama”, toda vez que en caso de inconformidad por parte del sujeto pasivo de la relación tributaria, éste puede presentar los medios de defensa que legalmente tiene a su disposición y sólo debe de garantizar durante la substanciación del procedimiento en cuestión el interés fiscal en favor del gobierno del Distrito Federal, para así obtener la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución otorgando alguna de las garantías que establece el Código Financiero del Distrito Federal o la Ley del Tribunal administrativo local, según sea el caso.*

*Por esto, resulta bastante cuestionable que el fisco local, como administrador del bien común, no admita ningún recurso o juicio si los fincamientos fiscales no están cubiertos en forma previa, situación que resulta contraria a la garantía establecida en el artículo 17 Constitucional.*

Por otro lado, cabe señalar que no sólo las figuras de la prescripción o de la caducidad pueden hacer que las determinaciones de los créditos fiscales puedan llegar a ser ilegales, toda vez que existen muchas más causales de nulidad que pueden hacer, previa comprobación de las mismas, que una resolución o un acto que contiene la determinación de un crédito fiscal sea ilegal, motivo por el cual no se justifica que la actual disposición establezca como única excepción a la regla del "SOLE TREPETE" que sólo si el contribuyente alega cualquiera de las dos figuras antes señaladas es que no será improcedente el medio de defensa intentado.

De esta manera, el objeto de la presente iniciativa es suprimir el cuarto y quinto párrafos del artículo 690 del Código Financiero del Distrito Federar para evitar que si algún contribuyente no presenta el comprobante de pago del crédito fiscal que está recurriendo o bien no anexa a su escrito el cheque de caja o certificado a nombre de la Tesorería del Distrito Federal, le sea desechado de plano su medio de defensa (recurso administrativo o juicio contencioso administrativo), con lo que se le otorga a los promoventes de dichos medios una mayor certeza jurídica, máxime si recordamos que en materia fiscal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la garantía de audiencia previa prevista en el artículo 14 Constitucional es posterior a la determinación del crédito fiscal, es decir, que es a través de la interposición de los medios de defensa como únicamente los contribuyentes pueden defenderse en contra de esas determinaciones.

Con base en los razonamientos antes precisados, los suscritos Diputados, proponemos al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 690 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se suprimen los párrafos cuarto y quinto del artículo 690 del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 690.** *Contra los actos o resoluciones administrativas de carácter definitivo emitidos con base en las disposiciones de este Código, será optativo para los afectados interponer el recurso de revocación o promover juicio ante el Tribunal de lo Contencioso. La resolución que se dicte en dicho recurso será también impugnante ante el Tribunal de lo Contencioso.*

...

....

....

Suprimido.

Suprimido.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

*Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil siete.*

*Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.*

Es cuanto diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 93, 155 y el segundo párrafo del artículo 148 y se reforma el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante diputado.

**EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.-** Diputado Presidente, diputadas y diputados:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

*El que suscribe Diputado TOMÁS PLIEGO CALVO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la*

*Revolución Democrática a la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan los artículos 93, 155 y el párrafo segundo del artículo 148 y se reforma el párrafo tercero del mismo artículo, del Código Civil para el Distrito Federal, bajo la siguiente:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La niñez y la juventud son por naturaleza grupos vulnerables, esta condición los expone, en nuestro país, a situaciones particularmente difíciles que les genera un modelo social altamente competitivo, agresivo, que incita a la competitividad, al consumo irreflexivo y al involucramiento sexual temprano. La cultura mediática es invadida por un caudal de impactos imposibles de asimilar convenientemente; esto los empuja a una adquisición de roles sociales, sexuales y emocionales. Aunado a esto la educación en el país, en crisis continua, no ha logrado crear las condiciones para que niñez y juventud puedan reflexionar sobre sus entornos.*

*La mayoría de la población, dada la creciente desigualdad y polarización social y antes de concluir una etapa de consolidación formativa, es empujada al mercado laboral. Según estadísticas del II Censo de Población y Vivienda 2005 para el Distrito Federal, se desprende que en octubre del año pasado residían un total de 8 720 916 personas, de los cuales 52% son mujeres y 48% hombres. Dicha población representa el 8.4% del total nacional, siendo el Distrito Federal la segunda entidad más poblada de todo el territorio nacional, apenas por debajo del estado de México.*

*La distribución de la población en el Distrito Federal, muestra concentración en delegaciones como Iztapalapa, con 1.8 millones de personas, que participa con el 20.9% del total de la entidad; Gustavo A. Madero con 1.2 millones, que representa el 13.7%, y Álvaro Obregón con poco más de 706 mil habitantes, que contribuye con el 8.1% del total de la capital del país.*

*La población habitante en el Distrito Federal por Delegación y Tasas de crecimiento es:*

### **POBLACIÓN TOTAL POR DELEGACIÓN Y TASAS DE CRECIMIENTO**

	POBLACIÓN			TASA DE CRECIMIENTO	
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	1995-2000	2000-2005
<b>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	<b>103 269 080</b>	<b>50 249 955</b>	<b>53 013 433</b>	<b>1.58</b>	<b>1.02</b>
<b>Distrito Federal</b>	<b>8 720 916</b>	<b>4 171 683</b>	<b>4 549 233</b>	<b>0.32</b>	<b>0.24</b>
Álvaro Obregón	706 567	336 625	369 942	0.35	0.50
Azcapotzalco	425 298	201 618	223 680	-0.73	-0.64
Benito Juárez	355 017	161 553	193 464	-0.61	-0.27
Coyoacán	628 063	295 802	332 261	-0.47	-0.34
Cuajimalpa de Morelos	173 625	82 426	91 199	2.36	2.46
Cuauhtémoc	521 348	245 697	275 651	-1.06	0.17

<i>Gustavo A. Madero</i>	1 193 161	573 847	619 314	-0.40	-0.61
<i>Iztacalco</i>	365 025	187 859	207 166	-0.43	-0.71
<i>Iztapalapa</i>	1 820 888	885 049	935 839	1.04	0.47
<i>La Magdalena Contreras</i>	228 927	109 649	119 278	1.10	0.54
<i>Miguel Hidalgo</i>	353 534	163 271	190 263	-0.76	0.04
<i>Milpa Alta</i>	115 895	57 013	58 882	4.22	3.23
<i>Tláhuac</i>	344 106	167 271	176 835	4.01	2.28
<i>Tlalpan</i>	607 545	292 141	315 404	1.21	0.77
<i>Venustiano Carranza</i>	447 459	212 050	235 409	-1.12	-0.59
<i>Xochimilco</i>	404 458	199 812	204 646	2.53	1.59

*Fuente: II Censo de Población y Vivienda 2005. Resultados Definitivos*

*La violencia, la delincuencia, las adicciones y las uniones entre los adolescentes propician embarazos prematuros y por ende, por la presión social tradicional, son muchas veces obligados a casarse a de no cumplir la mayoría de edad.*

*Es así que los menores de edad asumen obligaciones, deberes y facultades que la propia ley les confiere, tratándose sin embargo de una capacidad semiplena pues cuenta con limitaciones. Los matrimonios efectuados entre menores de edad, no deben ser considerados como plenos, y se propicia con mayor facilidad el incremento en el número de divorcios y se contribuye a la debilitación de la institución de matrimonio.*

*Como suele ser común, en nuestro País son los sectores más pobres los que sufren mayores retrasos educativos, tecnológicos y económicos que les permitan enfrentar las nuevas condiciones de competitividad en el mercado laboral, y de este sector nuevamente son las mujeres las que tienen un mayor impacto y atraso debido a que deben hacer frente a nuevas y muy diversas responsabilidades.*

*Obviamente son las mujeres niñas y adolescentes quienes reciben los mayores impactos, mayor discriminación y la denegación de la educación, ya que una vez casadas, las niñas no suelen ir a la escuela además de que en muchos casos son abandonadas por sus parejas o esposos, convirtiéndose en madres solteras.*

*En nuestro País es necesario destacar que la calidad de ciudadano es una condición que se adquiere con la mayoría de edad, la cual a su vez es un estado civil por medio del cual una persona adquiere derechos, extinguiéndose la patria potestad, y por tanto se adquiere plena capacidad de obrar. La mayoría de edad Constitucionalmente se adquiere a los 18 años, salvo en aquellos casos especiales en los que la persona es declarada incapaz.*

*Por el contrario, la minoría de edad es un estado civil que se caracteriza por la dependencia y subordinación del menor a las personas que ostentan sobre él la patria potestad, por considerarse que el menor no tiene la suficiente capacidad de entendimiento; por lo tanto la capacidad del menor de edad se encuentra limitada, con la finalidad de evitar que la posible responsabilidad derivada de sus actuaciones, le perjudique.*

*La palabra “matrimonio” como denominación de la institución social y jurídica deriva de la práctica y del Derecho Romano. Encontramos u origen etimológico en la expresión matrimonium, es decir, el derecho que adquiere la mujer que lo contrae para poder ser madre dentro de la legalidad.*

*El derecho positivo vigente señala que la institución del matrimonio es unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos*

*de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que la ley exige.*

*Así, el matrimonio produce una serie de efectos jurídicos entre los cónyuges y frente a terceras personas, de los cuales los fundamentales son las obligaciones conyugales, el parentesco y el régimen económico del matrimonio; por lo que se requiere que quienes lo contraigan sean personas que estén aptas para cumplir con los fines y objetivos del matrimonio.*

*El Código Civil impone al menor de edad emancipado una capacidad que no lo coloca enteramente en situación de igualdad con el mayor de edad, pues si bien es cierto que con la redacción actual del texto sale de la patria potestad, continúa en una situación especial como menor de edad, incluso Constitucionalmente sigue sin alcanzar la calidad de Ciudadano con plena capacidad de goce y de ejercicio.*

*Es necesario tomar conciencia sobre el hecho de que la celebración del matrimonio antes de cumplir 18 años de edad vulnera y amenaza los derechos humanos de una niña o un niño tales como el derecho a la educación, a la recreación, a una buena salud, a un sano desarrollo, a la libertad de expresión y a la libertad contra la discriminación, por ello, como legisladores, nos corresponde emprender las medidas legislativas necesarias para asegurar la protección de los derechos de la infancia.*

*Por otra lado la incongruencia que existe entre las leyes, debido a que la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de julio del año 200, conceptualiza al joven como todo sujeto de derecho cuya edad comprende el rango entre los 15 y los 29 años de edad, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento de la ciudad. A su vez, la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 31 de enero del año 2000, señala en su artículo 3º, fracción XVII que niña o niño: es todo ser humano menor de 18 años de edad. Así como el artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por México en 1990, precisa que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años. Esto añade un factor de confusión que no conviene para establecer su personalidad jurídica.*

*Es importante resaltar que en el marco de las observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (UNICEF), respecto al III Informe de México sobre Niñez, entregadas al Estado Mexicano vía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a finales del año 2006, el Comité manifestó su preocupación por que la*

*edad mínima para contraer matrimonio en nuestro país sea tan baja y sea distinta para las niñas (14 años) y los niños (16 años).*

*Este Organismo Internacional alentó al Estado Mexicano a aumentar la edad mínima para contraer matrimonio, tanto para las niñas como para los niños y establecer la misma edad para ambos, a un nivel internacionalmente aceptable. La UNICEF aconsejó al Estado Mexicano a emprender campañas de información y adoptar medidas para impedir los matrimonios precoces.*

*Como se puede observar internacionalmente existe una preocupación para que no se sigan llevando a cabo matrimonios infantiles; haciéndose necesario tomar las medidas pertinentes, incluidas las legislativas para adecuar la edad mínima en el matrimonio.*

*En ese sentido, las políticas juveniles tanto legislativas como de gobierno deben ser constituidas por acciones afirmativas que busquen aprovechar y potenciar el desarrollo de las y los jóvenes, con el objetivo de resolver los problemas coyunturales, de corto y mediano plazos que enfrenta la juventud en el Distrito Federal, sentado las bases para la solución de los de carácter estructural.*

*Actualmente, resulta difícil conocer la cifra de matrimonios tempranos existentes ya que en múltiples ocasiones los menores de edad por su propia condición únicamente viven juntos y por lo tanto no son oficiales sus uniones, sin embargo, no podemos desconocer esta realidad y resulta alarmante el incremento en el número de embarazos y nacimientos en mujeres menores de 18 años.*

*Las mujeres menores de edad se enfrentan a complicaciones y riesgos mayores durante el embarazo como hipertensión, desproporción cefalopelviana, anemia ferropriva y en caso constantes peligro de aborto, el cual se vuelve más peligroso que en las mujeres de mayor edad. Estos riesgos son mayores no solo por su edad, sino también porque por lo común se trata del primer parto, siempre más peligroso.*

*Aunado a lo anterior, no podemos dejar de lado que los factores socioeconómicos, incluidas la pobreza, la malnutrición, la falta de educación y la falta de acceso a servicios de atención prenatal o de atención obstétrica de emergencia pueden incrementar aún más el riesgo de complicaciones relacionadas con el embarazo de mujeres jóvenes.*

*La labor de los Gobiernos y de las instituciones de la sociedad civil debe estar enfocada a desarrollar y ejecutar sistemas y programas que prevengan o rechacen esta práctica; se deben realizar todos los esfuerzos necesarios para establecer en la ley que la edad mínima para contraer matrimonio sea de 18 años, con la única salvedad de que*

*cuando la mujer se encuentre en estado de gravidez y así lo acredite mediante certificado médico y cuente con la anuencia del padre o la madre, pueda contraer matrimonio siempre que tenga 17 años de edad.*

*Debemos canalizar esfuerzos efectivos para evitar los matrimonios infantiles y fortalecer el acceso a la educación de los menores para un sano desarrollo.*

*Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** *Se derogan los artículos 93, 155 y el párrafo segundo del artículo 148 y se reforma el párrafo tercero del mismo artículo, del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**Artículo 93.-** *(Se deroga).*

**Artículo 148.-**

*(Se deroga).*

*En caso de que la contrayente se encuentre en estado de gravidez, y así lo acredite a través del certificado médico respectivo el Juez del Registro Civil, a petición del padre o la madre podrá dispensar el requisito a que se refiere el párrafo anterior, pero en ningún caso podrá ser otorgada dicha dispensa a menores de 17 años.*

**Artículo 155.-** *(Se deroga).*

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Atentamente.*

*Dip. Tomas Pliego Calvo*

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, mediante el cual se presenta al pleno de esta Soberanía la terna de candidatos a efecto de designar al encargado de despacho de Contador Mayor con motivo de la conclusión del encargo para el cual fue designado el licenciado Rubén López Magallanes como Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos segundo y cuarto transitorios del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 2 de febrero de 2007. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

**Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**

**“ACUERDO NO. CVCMHALDF/019/07 DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LA TERNA DE CANDIDATOS A EFECTO DE DESIGNAR AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE CONTADOR MAYOR, CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO, EL LICENCIADO RUBÉN LÓPEZ MAGALLANES, COMO CONTADOR MAYOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2007”.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

**CONSIDERANDOS**

*I. Que con base en lo establecido en el artículo 3° párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Contaduría es el órgano técnico de la Asamblea, que tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público*

del Gobierno del Distrito Federal, así como su evaluación y en el desempeño de sus atribuciones, tendrá el carácter de autoridad administrativa y dependerá para su funcionamiento de la Comisión.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción III, 62 fracción XXXV y 65 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en correlación con lo dispuesto por el artículo 19 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le corresponde a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, ser el conducto de comunicación entre la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa y la propia Asamblea Legislativa de esta entidad.

III. Que conforme a lo estipulado en el artículo 10 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de la Asamblea, designar o remover a los titulares de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por esta ley y por la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa.

IV. Que con base en lo dispuesto en el artículo 12 fracción VI del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidencia tiene la facultad de "Adoptar las decisiones y medidas que se requieran para la organización del trabajo de la Comisión".

V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo Segundo Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 2 de Febrero del 2007, que a la letra se suscribe: "En caso de que cualquiera de los Contadores Mayores que actualmente se encuentran en funciones renuncien o concluyan su encargo durante el periodo que transcurra entre la publicación y la entrada en vigor de esta Ley, la Comisión presentará ante la Asamblea, para su designación por mayoría simple, la terna de candidatos propuestos por los dos Contadores Mayores que continúen en funciones para designar a un Encargado del Despacho de la vacante. Asimismo, para la designación del segundo Encargado del Despacho se seguirá el procedimiento antes mencionado. Si se diera el caso de la renuncia del último Contador Mayor en el periodo señalado, la Asamblea a propuesta de la Comisión, designará un Encargado del Despacho".

VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y

Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 2 de Febrero del 2007, que a la letra se suscribe: "En el supuesto de que este pendiente la publicación o se encuentre en el periodo de la entrada en vigor del presente decreto y ocurriese la renuncia de alguno o de todos los Contadores Mayores, y se diere paso al proceso de sustitución contemplado en la ley vigente, al funcionario o los funcionarios que se designaren; por esta única ocasión su encargo durará hasta el término del periodo legal del sustituido".

VII. Que el día 31 de marzo del presente año, conforme al término de Ley, concluye el período del encargo por el cual fue designado, el Contador Mayor LIC. RUBEN LOPEZ MAGALLANES, el día primero de abril de 2004.

VIII. Que mediante Acuerdo CVCMHALDF/017/07 de esta Comisión de Vigilancia, de fecha 13 de marzo del presente año, y con la finalidad de dar continuidad a los trabajos de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de otorgar mayor viabilidad y oportunidad en su trabajo al Órgano Superior de Dirección, y en general de dar certeza a la fiscalización de la Cuenta Pública, se requirió a la Presidencia del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remitiera a la Presidencia de esta Comisión, a mas tardar el día 15 de marzo del presente año, la terna de candidatos para designar al Encargado del Despacho de Contador Mayor, por el periodo comprendido del primero de abril de 2007 al 30 de abril de 2007, con motivo de la conclusión del encargo del Contador Mayor, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio citado, que establece el supuesto de sustitución.

IX. Que mediante oficio número POSD/07/244 de fecha 21 de marzo de 2007, y en cumplimiento del Acuerdo en el numeral antes citado y de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 2 de Febrero del 2007, se recibió por parte de la Presidencia del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta de terna de candidatos a ocupar el Encargo del Despacho de Contador Mayor, ante la conclusión del periodo por el cual fue designado como Contador Mayor, el LIC. RUBEN LOPEZ MAGALLANES, el día primero de abril de 2004.

X. Que del oficio en el considerando antes citado, se propone a los siguientes ciudadanos como terna de candidatos a ocupar el Encargo del Despacho de Contador

*Mayor para el periodo comprendido del primero de abril de 2007 al 30 de abril de 2007:*

- *ING. GILDARDO CHÁVEZ GALLARDO.*
- *LIC. JUAN CARLOS ESPINOSA TAPIA.*
- *LIC. ADRIANA PRADEL GARCÍA.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 122 inciso C), Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción IX y 43 párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XIV, 59, 60 fracción III, 61, 62 fracción XXXV, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 3, 10 y 19 fracción VII de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa y 28, 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de esta Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, IV Legislatura, tiene a bien suscribir el siguiente*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Los integrantes de esta Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo establecido en el artículo Segundo Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de Febrero del 2007; tienen a bien presentar al Pleno de esta Soberanía, la terna de candidatos, a efecto de designar al Encargado del Despacho de Contador Mayor, para el periodo comprendido del primero de abril de 2007 al 30 de abril de 2007; ante la conclusión del periodo por, el cual fue de designado como Contador Mayor, el LIC. RUBEN LOPEZ MAGALLANES, el día primero de abril de 2004; a los siguientes ciudadanos:*

- *ING. GILDARDO CHÁVEZ GALLARDO.*
- *LIC. JUAN CARLOS ESPINOSA TAPIA.*
- *LIC. ADRIANA PRADEL GARCÍA.*

**SEGUNDO.-** *Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo, a la Comisión de Gobierno, para los efectos legales conducentes a que haya lugar.*

**TERCERO.-** *Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo, al Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes a que haya lugar.*

*Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil siete.*

*Por la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

*Por la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dip. Esthela Damián Peralta, Presidenta; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Vicepresidente; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, Secretario; Dip. Jorge Triana Tena, integrante; Dip. José Antonio Zepeda Segura, integrante; Dip. Jorge Schiaffino Isunza, integrante; Dip. María Elba Garfias Maldonado, integrante; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Tomás Pliego Calvo, integrante.*

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado Secretario. De conformidad con lo estipula el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 2 de febrero de 2007, se va a proceder a consultar a la Asamblea en votación nominal una a una de las propuestas que conforman la terna integrada por los siguientes candidatos: Ingeniero Gildardo Chávez Gallardo, Licenciado Juan Carlos Espinosa Tapia y Licenciada Adriana Pradel García.

Aclarando que en caso de alcanzar la mayoría simple a que se refiere el Artículo anteriormente citado en cualquiera de los casos, no se someterán a votación las siguientes propuestas, toda vez que se ha cumplimentado la hipótesis señalada en el propio Artículo Segundo Transitorio.

En consecuencia proceda la Secretaría a someter a consideración de este Pleno en votación nominal la propuesta del candidato como encargado del despacho de Contador Mayor, del Ingeniero Gildardo Chávez Gallardo.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la

expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Celina Saavedra, a favor.

Paula Soto, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

López Rabadán, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Jorge Romero, a favor.

José Antonio Zepeda, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Isaías Villa González, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Antonio Lima, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Toda vez que la propuesta ha alcanzado una votación de 48 votos a favor, con lo que se cumple el supuesto señalado en el artículo Segundo Transitorio del decreto de referencia, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la votación nominal de las otras dos propuestas.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la dispensa de la votación nominal de las dos propuestas restantes.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba la dispensa, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba la propuesta del Ingeniero Gildardo Chávez Gallardo, como encargado del despacho de Contador Mayor de Hacienda para el periodo comprendido del 1° de abril del 2007 al 30 de abril del mismo año, ante la conclusión del periodo por el cual fue designado como contador mayor de Hacienda, el Licenciado Rubén López Magallanes, el día 1° de abril de 2004.

Hágase del conocimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, así como de las autoridades correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 25, 36 y 40 del orden del día, han sido retirados.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a combatir y erradicar el graffiti en propiedad privada, en bienes del dominio público y patrimonio y equipamiento urbano no autorizado previamente.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A COMBATIR Y ERRADICAR EL GRAFFITI, EN PROPIEDAD PRIVADA, EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO URBANO NO AUTORIZADO PREVIAMENTE.**

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA.

PRESENTE.

*A la Comisión de Seguridad Pública fue turnada para su análisis y discusión la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A COMBATIR Y ERRADICAR EL GRAFFITI, EN PROPIEDAD PRIVADA, EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO URBANO NO AUTORIZADO PREVIAMENTE; presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 4, 3 y 34 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás relativos, se avocó al estudio y elaboración del Dictamen de la citada propuesta, bajo los siguientes:*

### ANTECEDENTES

*1. El pasado catorce de diciembre del años dos mil seis, el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a combatir y erradicar el graffiti, en propiedad privada, en bienes de dominio público y patrimonio y equipamiento urbano no autorizado previamente.*

*2. Mediante oficio MDPPPA/CSP/1571/2006, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil seis, signado por el Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo Vicepresidente de la*

*Mesa Directiva del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se turnó a esta Comisión de Seguridad Pública, para su análisis y dictamen correspondiente, la propuesta con punto de acuerdo cuyo dictamen nos ocupa en el presente documento.*

*3. Los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública que suscriben, se reunieron el día treinta de enero de dos mil siete, a efecto de analizar la Propuesta con punto de acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:*

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** *El artículo 6° Constitucional establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; por su parte el artículo 16 de la Carta Magna señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

**SEGUNDO.-** *Es necesaria la corresponsabilidad de autoridades y habitantes de la ciudad, para la conservación del entorno urbano y espacios públicos como lo establece el artículo 2° fracciones I y II, de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.*

**TERCERO.-** *De acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 en su fracción II inciso e) de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, es responsabilidad de la Administración Pública del Distrito Federal el respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes de dominio público.*

**CUARTO.-** *Es deber de los ciudadanos conservar limpias las vías y espacios públicos; hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino; cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de la ciudad como lo establece la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal en su artículo 15 fracciones IX, X y XI.*

*Son considerados elementos del paisaje urbano del Distrito Federal, los espacios abiertos, el equipamiento urbano, la publicidad exterior, el espacio aéreo urbano, el subsuelo urbano, el mobiliario urbano, instalaciones provisionales para puestos callejeros, así como el paisaje natural que lo rodea y las secuencias, perspectivas y corredores visuales, como lo establece el artículo 61 A de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

**QUINTO.-** *De conformidad en lo establecido en el artículo 26 fracciones V y XII de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México el dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de los particulares, sin autorización expresa de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes; cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos.*

*Se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.*

**SEXTO.-** *Es obligación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, salvaguardar orden público y proteger a las personas en sus ámbitos público y privado, como lo establece el artículo 7 fracción III de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.*

**SÉPTIMO.-** *De acuerdo a la legislación penal del Distrito Federal debemos entender que genera un daño a la propiedad, el que destruya o deteriore una cosa ajena o una propia en perjuicio de otro.*

**OCTAVO.-** *Es preciso señalar que el Instituto Electoral del Distrito Federal es un órgano autónomo en su funcionamiento y sus fines y acciones estarán orientadas a:*

- a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*
- b) *Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales;*
- c) *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;*
- d) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana;*
- e) *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; y*
- f) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.*

**NOVENO.-** *De acuerdo a las consideraciones anteriores esta comisión considera procedente realizar un exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública de conformidad con lo solicitado en el punto PRIMERO del acuerdo, por otra*

*parte respecto de los puntos SEGUNDO Y TERCERO, se consideran improcedentes debido a que la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal establece como una infracción la conducta que los puntos antes referidos pretende regular.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

### **RESUELVE**

**ÚNICO.-** *Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a combatir y erradicar el “graffiti”, en propiedad privada, en bienes de dominio público, patrimonio y equipamiento urbano no autorizado previamente.*

*Recinto Legislativo, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete.*

*Firman por la Comisión de Seguridad Pública.*

*Dip. Maria del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Humberto Morgan Colon, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante; Dip. Arturo Santana Alfaro, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Nazario Norberto Sánchez, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

**EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.-** Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

A la Comisión de Seguridad Pública, fue turnada para su análisis y discusión la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a combatir y erradicar el graffiti en propiedad privada en bienes de dominio público y patrimonio y equipamiento urbano no autorizado previamente, presentada por el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

### **ANTECEDENTES**

El pasado 14 de Diciembre del año 2006, el diputado Miguel Ángel Errasti Arango a nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a combatir y a erradicar el graffiti en propiedad privada, en bienes del

dominio público y patrimonio y equipamiento urbano no autorizado previamente.

Los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública que suscriben, se reunieron el día 30 de enero del 2007 a efecto de analizar la propuesta con punto de acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa, bajo los siguientes considerandos:

Primero.- El artículo 6º Constitucional establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que haya ataque a la moral, a los derechos de terceros, provoquen algún delito o perturben el orden público.

Por su parte, el artículo 16 de la Carta Magna señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Segundo.- Es necesaria la corresponsabilidad de autoridades y habitantes de la ciudad para la conservación del entorno urbano y espacios públicos, como lo establece el artículo 2º fracción I y II de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Tercero.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 en su fracción II inciso e) de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, es responsabilidad de la Administración Pública del Distrito Federal el respeto en beneficio colectivo del uso y destino de los bienes de dominio público.

Cuarto.- Es deber de los ciudadanos conservar limpias las vías y espacios públicos; hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino; cuidar el equipamiento inmobiliario, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de la ciudad, como lo establece la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Son considerados elementos de paisaje urbano del Distrito Federal los espacios abiertos, el equipamiento urbano, la publicidad exterior, el espacio aéreo urbano, el subsuelo urbano, el mobiliario urbano, instalaciones provisionales para puestos callejeros, así como el paisaje natural que lo rodea y las secuencias respectivas y corredores visuales, como lo establece el artículo 61-A de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Quinto.- De conformidad en lo establecido por el artículo 26 fracciones V y XII de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México el dañar, pintar, maltratar o hacer uso indebido de las fachadas de los inmuebles públicos o de los particulares sin la autorización expresa de estos;

estatuas, monumentos, postes arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras o puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato y otros bienes semejantes; cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles, lugares públicos.

Sexto.- Es obligación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal salvaguardar el orden público y proteger a las personas en sus ámbitos público y privado, como lo establece el artículo 7º fracción III de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Séptimo.- De acuerdo a la legislación penal del Distrito Federal, debemos entender que genera un daño a la propiedad el que destruya o deteriora una cosa ajena o una propiedad en perjuicio del otro.

Octavo.- Es preciso señalar que el Instituto Electoral del Distrito Federal es un órgano autónomo en su funcionamiento y sus fines y acciones estarán orientadas a:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- b) Preservar el fortalecimiento de régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales.
- c) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana.
- e) Preservar la autenticidad y efectividad de sufragio; y
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

Noveno.- De acuerdo a las consideraciones anteriores, esta Comisión considera procedente realizar un exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con lo solicitado en el punto primero de acuerdo.

Por otra parte, respecto a los puntos segundo y tercero se consideran improcedente debido a que la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal establece como una infracción la conducta de que los puntos antes referidos pretenden regular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal resuelve:

Único.- Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a combatir y erradicar el graffiti en propiedad privada, en bienes de dominio público, patrimonio y equipamiento urbano no autorizado previamente.

Por la Comisión de Seguridad Pública, Mesa Directiva: diputada María del Carmen Segura Rangel, diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, Vicepresidente; diputado Nazario Norberto Sánchez, Secretario; diputado Ramón Jiménez López, diputada Kenia López Rabadán, diputado Humberto Morgan Colón, diputado Daniel Ordóñez Hernández y diputado Arturo Santana Alfaro.

Es cuanto, diputado Presidente. Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Existen oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO.-** Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Zepeda, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Leonardo Álvarez, en pro.

Alejandro Ramírez, a favor.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Martínez Fisher, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor

Miguel Errasti, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Paula Soto, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

**LA C. SECRETARIA.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública en los siguientes términos:

Único.- Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a combatir y a erradicar en graffiti en propiedad privada, en bienes de dominio público, patrimonio y equipamiento urbano no autorizado previamente.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado José Ángel Ávila Pérez para que por su conducto se haga del conocimiento del Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un informe sobre los pormenores del Acuerdo que establece la asignación de servicios de seguridad personal para ex Servidores del Gobierno del Distrito Federal, así como la conservación de este servicio para aquellos funcionarios no contemplados en la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBÓN, UN INFORME SOBRE LOS PORMENORES DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN DE SERVIDORES DE SEGURIDAD PERSONAL PARA EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE ESTE SERVICIO PARA AQUELLOS EX FUNCIONARIOS NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

A esta Comisión de Seguridad Pública de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue turnada para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, un informe sobre los pormenores del acuerdo que establece la asignación de servicios de seguridad personal para ex servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, así como la cancelación de este servicio para aquellos ex funcionarios no contemplados en la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal; presentada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32 primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos, emite el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES**

1. El pasado diecinueve de diciembre de dos mil seis, el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, un informe sobre los pormenores del acuerdo que establece la asignación de servicios de seguridad personal para ex servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, así como la cancelación de este servicio para aquellos ex funcionarios no contemplados en la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.

2. Mediante oficio MDPPPNCSP/1 578/2006, signado por el Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, Vicepresidente de

la Mesa Directiva del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se turnó a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen correspondiente la propuesta con punto de acuerdo de referencia.

3. Los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública, se reunieron el día treinta de enero de dos mil siete, a efecto de analizar la Propuesta con Punto de Acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública está facultada para realizar el análisis y la dictaminación del documento que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Que el día veintinueve de noviembre de dos mil seis, el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez emitió un acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la asignación del servicio de seguridad personal para los ex servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal.

En el tercer acuerdo determina los servidores públicos que contarán con el servicio de seguridad personal, entre los que se encuentran:

- I. De la Secretaría de Gobierno: el Secretario y Director General de Prevención y Readaptación Social;
- II. De la Secretaría de Seguridad Pública: el Secretario y Subsecretarios, y en su caso, Directores Generales que hayan desempeñado funciones de supervisión, inspección y asuntos internos;
- III. De la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal: el Procurador, Subprocuradores y Jefe General de la Policía Judicial, y
- IV. Aquellos ex servidores públicos que por razón del empleo, cargo o comisión desempeñada, determine el C. Jefe de Gobierno. En estos casos, corresponderá al C. Jefe de Gobierno fijar la forma y plazos en que se prestará el servicio de seguridad personal.

**TERCERO.-** Que el artículo 4° de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal establece de manera precisa quienes podrán disponer de escolta, y éstos son los servidores de la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,

*inclusive la Ley es específica “solo en caso de ser necesario”.*

*A pesar de lo antes señalado, en la actualidad existen servidores públicos que gozan del servicio de escolta, y no están relacionados con labores de combate a la delincuencia, como por ejemplo el Oficial Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.*

**CUARTO.-** *Que los elementos de los cuerpos policíacos que están prestando el servicio de escoltas a los ex funcionarios, pertenecen a los Grupos Especiales de Reacción e Intervención (GERI), son elementos que fueron entrenados por policías de Israel, Estados Unidos y España, además tienen capacitación para desactivar bombas y son francotiradores, es decir, son de los mejores elementos que existen en las corporaciones de seguridad pública.*

*Cabe mencionar que las actividades de procuración de justicia y de seguridad pública, en especial las acciones de combate a la delincuencia organizada corresponden directamente a los elementos que pertenecen a grupos de reacción como el mencionado anteriormente.*

**QUINTO.-** *Que es justificable la asignación de escolta en los casos en que los servidores públicos tienen contacto directo con los delinquentes peligrosos, dentro de este rubro se encuentran los servidores públicos mencionados de la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal.*

**SEXTO.-** *Que en el acuerdo octavo del documento emitido por el anterior Jefe de Gobierno Capitalino en su fracción IV establece que los gastos correrán a cargo de la institución de seguridad pública o procuración de justicia de la que provengan, es por ello que el actual Gobierno del Distrito Federal debe de realizar una evaluación presupuestaria y fijar prioridades, en virtud de que la manutención de este servicio de seguridad personal a ex funcionarios del Gobierno Capitalino resulta costoso, y se dejaría a un lado puntos fundamentales para prevenir y combatir la delincuencia.*

**SÉPTIMO.-** *Que el Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón en conferencia de prensa dijo que retiraría a los elementos de élite de esas tareas y en su lugar, mandaría a policías auxiliares para custodiar a los ex funcionarios, aunque no precisó la fecha en que tomaría esta medida.*

*En tal virtud, en mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordamos resolver y se:*

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.-** *Se aprueba el dictamen por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo*

*Ebrard Casaubón, un informe sobre los pormenores del acuerdo que establece la asignación de servicios de seguridad personal para ex servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, como son el número de las personas que han solicitado el servicio, y a cuántas se les ha proporcionado, el número de elementos asignados para prestar dicho servicio, a qué agrupamiento pertenecen, el presupuesto diario del costo por proporcionar dicho servicio, entre otros; así como la cancelación de este servicio para aquellos ex funcionarios no contemplados en la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.*

*Recinto Legislativo, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete.*

*Firman por la Comisión de Seguridad Pública.*

*Dip. Maria del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Humberto Morgan Colon, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante; Dip. Arturo Santana Alfaro, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Carmen Segura Rangel a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

A esta Comisión de Seguridad Pública fue turnada para su análisis y dictamen la propuesta con punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, un informe sobre los pormenores del Acuerdo que establece la asignación de servicios de seguridad personal para ex Servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, así como la cancelación de este servicio para aquellos ex Funcionarios no contemplados en la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, presentada por el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por economía parlamentaria me voy a saltar la parte de la fundamentación, pero vale la pena referirnos a los antecedentes que son muy poquitos.

El pasado 19 de diciembre de 2006 el diputado Schiaffino, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el pleno de la Asamblea Legislativa la propuesta con punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un informe sobre

los pormenores del Acuerdo que establece la asignación de servicios de seguridad personal para ex Servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, así como la cancelación de este servicio para aquellos ex Funcionarios no contemplados en la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.

Mediante el oficio correspondiente signado por el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, Vicepresidente de la Mesa Directiva del pleno de esta Asamblea Legislativa, se turno a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen correspondiente la propuesta con punto de acuerdo de referencia.

Los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública se reunieron el día 30 de enero de 2007 a efecto de analizar la propuesta con punto de acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa, bajo los siguientes considerandos:

Primero.- Que conforme a lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública está facultada para realizar el análisis y la dictaminación del documento que nos ocupa.

Segundo.- Que el día 29 de noviembre de 2006 el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, emitió un acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la asignación del servicio de seguridad personal para los ex servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal.

En el tercer acuerdo determina a los servidores públicos que contarán con el servicio de seguridad personal, entre los que se encuentran:

- 1.- De la Secretaría de Gobierno, el Secretario y Director General de Prevención y Readaptación Social.
- 2.- De la Secretaría de Seguridad Pública, el Secretario y Subsecretarios y, en su caso, directores generales que hayan desempeñado funciones de supervisión, inspección y asuntos internos.
- 3.- De la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Procurador, Subprocuradores y jefe general de la Policía Judicial; y
- 4.- Aquellos ex servidores públicos que por razón de empleo, cargo o comisión desempeñada determine el ciudadano Jefe de Gobierno. En estos casos corresponderá al ciudadano Jefe de Gobierno fijar la forma y plazos en que se prestará el servicio de seguridad personal.

Tercero.- Que el artículo 4º de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal establece de manera precisa

quiénes podrán disponer de escolta y estos son los servidores de la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, inclusive la ley es específica: sólo en caso de ser necesario.

A pesar de lo antes señalado, en la actualidad existen servidores públicos que gozan del servicio de escolta y no están relacionados con labores de combate a la delincuencia, como por ejemplo el Oficial Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Cuarto.- Que los elementos de los cuerpos policíacos que están prestando el servicio de escoltas a los ex funcionarios pertenecen a los Grupos Especiales de Reacción e Intervención (GERI), son elementos que fueron entrenados por policías de Israel, Estados Unidos y España, además tienen capacitación para desactivar bombas y son francotiradores, es decir, son de los mejores elementos que existen en las corporaciones de seguridad pública. Cabe mencionar que las actividades de procuración de justicia y de seguridad pública, en especial las acciones de combate a la delincuencia organizada corresponden directamente a los elementos que pertenecen a grupos de reacción como el mencionado anteriormente.

Quinto.- Que es justificable la asignación de escolta en los casos en que los servidores públicos tienen contacto directo con los delincuentes peligrosos; dentro de este rubro se encuentran los servidores públicos mencionados de la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Sexto.- Que en el acuerdo octavo del documento emitido por el anterior Jefe de Gobierno capitalino, en su fracción IV establece que los gastos correrán a cargo de la institución de seguridad pública o procuración de justicia de la que provengan. Es por ello que el actual gobierno del Distrito Federal debe realizar una evaluación presupuestaria y fijar prioridades, en virtud de que la manutención de este servicio de seguridad personal a ex funcionarios del gobierno capitalino resulta costoso y se deja a un lado puntos fundamentales para prevenir y combatir la delincuencia.

Séptimo.- Que el Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon en conferencia de prensa dijo que retiraría a los elementos de élite de esas tareas y en su lugar mandaría policías auxiliares para custodiar a los ex funcionarios, aunque no precisó la fecha en que tomaría esta medida.

En tal virtud, en mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa acordamos resolver y se resuelve:

Único.- Se aprueba el dictamen por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, un informe sobre los pormenores del acuerdo que establece la asignación de servicios de seguridad personal para ex servidores públicos del Gobierno del

Distrito Federal, como son el número de las personas que han solicitado el servicio y a cuántas se les ha proporcionado, el número de elementos asignados para prestarlo, a qué agrupamiento pertenecen, el presupuesto diario del costo por proporcionarlo, entre otros, así como la cancelación de este servicio para aquellos ex funcionarios no contemplados en la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.

Quiero comentar que como ya se ha venido haciendo habitual, este dictamen lo suscribimos por unanimidad los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública.

Muchas gracias por su atención.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Existen oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

López Rabadán, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paula Soto, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Antonio Zepeda, en pro.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Balfre Vargas, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Nazario Norberto, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO MIGUEL ANGEL ERRASTI ARANGO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Errasti, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTIARANGO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.-** Muchas gracias Secretario. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública en los siguientes términos:

Único.- Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, un informe sobre los pormenores del acuerdo que establece la asignación de servicios de seguridad personal para ex servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, como son el número de las personas que han solicitado el servicio y a cuántas se les ha proporcionado, el número de elementos asignado para prestar dicho servicio, a qué agrupamiento pertenecen, el presupuesto diario del costo por proporcionar dichos servicios, entre otros, así como la cancelación de este servicio para aquellos ex funcionarios no contemplados en la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo a fin de que el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, comparezca ante esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal y explique los motivos aducidos para la renuncia de Javier González del Villar a la Presidencia del Consejo de Honor y Justicia de dicha Secretaría.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTIARANGO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

### COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL COMPAREZCA ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EXPLIQUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA LA RENUNCIA DE JAVIER GONZÁLEZ DEL VILLAR A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE DICHA SECRETARÍA.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

PRESENTE.

*A esta Comisión de Seguridad Pública de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue turnada para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo a fin de que el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal comparezca ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y explique los motivos aducidos para la renuncia de Javier González del Villar a la Presidencia del Consejo de Honor y Justicia de dicha Secretaría, presentada por el Diputado Nazario Norberto Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32 primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 1,4, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos, emite el siguiente dictamen:*

### ANTECEDENTES

*1. El pasado veintiocho de diciembre de dos mil seis, el Diputado Nazario Norberto Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la propuesta con punto de acuerdo a fin de que el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal comparezca ante al Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y explique los motivos aducidos para la renuncia de Javier González del Villar a la Presidencia del Consejo de Honor y Justicia de dicha Secretaría.*

2. Mediante oficio MDPPPA/CSP/1621/2006, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil seis, signado por el Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, Vicepresidente de la Mesa Directiva del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se turnó a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen correspondiente, la propuesta con punto de acuerdo de referencia.

3. Los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública, se reunieron el día treinta de enero de dos mil siete, a efecto de analizar la Propuesta con Punto de Acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública está facultada para realizar el análisis y la dictaminación del documento que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Que el entonces Titular del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Licenciado Javier Emiliano González del Villar, hizo declaraciones ante diferentes medios de comunicación denunciando presuntas irregularidades a cargo de autoridades, así como la falta de apoyo por parte del titular de la dependencia.

**TERCERO.-** Que el día veintidós de diciembre de dos mil seis, el Licenciado Javier Emiliano González del Villar presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando en el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Que es importante señalar lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, en virtud de que el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal es el encargado de conocer y resolver sobre las faltas graves en que incurran los elementos policiales a los principios de servicio a la comunidad y disciplina, así como el respeto a los derechos humanos y a la legalidad en la actuación de cada uno de los Cuerpos de Seguridad Pública.

**QUINTO.-** Que el Consejo de Honor y Justicia debe velar por la honorabilidad y reputación de los Cuerpos de Seguridad Pública y combatir con energía las conductas lesivas para la comunidad o la corporación, es por esta razón, que la Ley antes mencionada le otorga a dicho Órgano Colegiado un cúmulo de facultades encaminadas a sancionar a los elementos de los Cuerpos de Seguridad pública que incurran en alguna falta.

**SEXTO.-** Que mediante oficio número ALDF/CSP/081/06, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil seis, los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa Distrito Federal solicitaron al Secretario de Seguridad del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas un informe por escrito relacionado con los hechos denunciados.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número SSP/123/2006, de fecha treinta de diciembre de dos mil seis, el Ingeniero Joel Ortega Cuevas Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal remitió a la Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo el informe requerido, en dicho informe especifica de manera detallada los hechos relacionados con el caso del ex titular del Consejo de Honor y Justicia de la dependencia antes mencionada.

**OCTAVO.-** Que el mismo día treinta de diciembre de dos mil seis se entregó a los diputados de la Comisión de Seguridad Pública copia del informe relacionado en el considerando que antecede, con el objeto de proporcionarles la información remitida.

**NOVENO.-** Que por otro lado, se deben considerar los tiempos para la aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa, ya que conforme a lo establecido por el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión elaborará el dictamen respectivo para ser presentado ante el Pleno y en su caso ser aprobado.

Atendiendo a que el siguiente período ordinario de sesiones comienza el día quince de marzo de dos mil siete, según lo establece el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y que las facultades de la Diputación Permanente no contemplan la aprobación de dictámenes, la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal considera que se desfasaría la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal para abordar el tema referido. Por lo que sería otro motivo para que no se dictamine a favor la propuesta presentada.

**DÉCIMO.-** Que toda vez, que el informe remitido cubre con los requerimientos planteados en la Propuesta, esta Comisión Dictaminadora determina que se da por desahogado el punto de acuerdo de referencia.

En tal virtud y en mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

### RESUELVEN

**ÚNICO.** Se desecha la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel

*Ortega Cuevas, comparezca ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y explique los motivos aducidos para la renuncia del Licenciado Javier Emiliano González del Villar a la Presidencia del Consejo de Honor y Justicia de dicha Secretaría.*

*Recinto Legislativo, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete.*

*Firman por la Comisión de Seguridad Pública.*

*Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante; Dip. Arturo Santana Alfaro, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Humberto Morgan Colón, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública. Adelante, diputado Morgan Colón.

**EL C. DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.-** Con su venia, diputado Presidente.

Ante esta Honorable Asamblea, la Comisión de Seguridad Pública presenta el siguiente dictamen, con fundamento en los reglamentos vigentes, para lo cual me permitiré leer sólo dos antecedentes, tres considerandos y el resolutivo:

El pasado 28 de Diciembre del 2006, el diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la propuesta con punto de acuerdo con el fin de que el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal comparezca ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y explique los motivos aducidos para la renuncia de Javier González del Villar, a la Presidencia del Consejo de Honor y Justicia de dicha Secretaría.

Los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública, se reunieron el día 30 de enero del 2007 a efecto de analizar la propuesta con punto de acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa bajo los siguientes considerandos:

Que el Consejo de Honor y Justicia debe velar por la honorabilidad y reputación de los cuerpos de seguridad pública y combatir con energía las conductas lesivas para la comunidad o la corporación. Es por esta razón que la ley antes mencionada, le otorga a dicho órgano colegiado un cúmulo de facultades encaminadas a sancionar a los elementos de los cuerpos de seguridad pública que incurran en alguna falta.

Que mediante oficio número SSP/123/2006 de fecha 30 de Diciembre de 2006, el ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, remitió a la Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo, el informe requerido. En dicho informe especifica de manera detallada los hechos relacionados con el caso del ex titular del Consejo de Honor y Justicia de la dependencia antes mencionada.

Que el mismo día 30 de Diciembre del 2006, se entregó a los diputados de la Comisión de Seguridad Pública copia del informe relacionado en el considerando que antecede, con el objeto de proporcionarles la información remitida.

Que toda vez que el informe remitido cubre con los requerimientos planteados en la propuesta, esta comisión dictaminadora determina que se da por desahogado el punto de acuerdo de referencia.

En tal virtud y en mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, resuelven:

Único.- Se desecha la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, comparezca ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y explique los motivos aducidos para la renuncia del Licenciado Javier Emiliano González del Villar a la Presidencia del Consejo de Honor y Justicia de dicha Secretaría.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Humberto Morgan Colón.

**EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí, diputado Nazario: ¿Con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ (Desde su curul).-** Sí, nada más que conforme al artículo 132 de la ley de la Asamblea Legislativa pudiéramos ver si hay quórum suficiente para poder dictaminar este punto.

**EL C. PRESIDENTE.-** El artículo que nos está comentando usted, diputado Nazario, no es el aplicable.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

**EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ (Desde su curul).-** No importa el artículo, diputado Presidente, pedimos rectificación de quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Proceda la Secretaría a hacer la rectificación del quórum, como lo solicita el diputado Nazario.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.-** Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

**(Lista de asistencia)**

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.-** Diputado Presidente, hay una asistencia de 37 diputados. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputado Secretario. Continuamos con los trabajos de la presente sesión.

Está a discusión el dictamen que presentó el diputado Humberto Morgan Colón a nombre de la Comisión de Seguridad Pública. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Margarita Martínez, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paula Soto, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

López Rabadán, en pro.

Rétiz, en pro.

Daniel Ramírez, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Zepeda, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Isaías Villa, abstención.

Ramón Jiménez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Alvarado Villazón, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Nazario Norberto, en contra.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, abstención.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Gloria Cañizo, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Víctor Hugo Círigo, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Errasti, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario Errasti. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública por el que se desecha la propuesta con punto de acuerdo a fin de que el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal comparezca ante esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal y explique los motivos aducidos para la renuncia de Javier González del Villar a la Presidencia del Consejo de Honor y Justicia de dicha Secretaría.

Hágase del conocimiento del diputado promovente.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a que instruya al personal a su cargo para que vigilen y respeten las vialidades aledañas a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Schiaffino Isunza, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública. Adelante diputado.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.-** Muchas gracias, señor Presidente.

Como el compañero Nazario ya tiene hambre y por economía parlamentaria, con la solicitud de que se inscriba este dictamen completo, daré lectura nada más a un antecedente, a los considerandos y a la resolución.

El pasado 14 de febrero de 2007 los diputados José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,

presentaron ante el pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a que instruya al personal a su cargo para que se vigilen y respeten las vialidades aledañas a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Considerando que con fecha 29 de enero del presente año en el programa televisivo “Va en Serio”, transmitido los lunes de las 22:00 a las 23:00 horas por el Canal 34 se denunciaron públicamente aparentes arbitrariedades que cometen funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en las inmediaciones de sus oficinas centrales, ubicadas en la calle de Liverpool número 136 en la Colonia Juárez, violentando el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, ya que los autos de la propia Secretaría o de los trabajadores que en ella laboran son estacionados en segunda y hasta tercera fila sin que se les infraccione, violentando de esta forma el Reglamento de Tránsito de la ciudad y causando una serie de perjuicios a los vecinos.

Después de ese programa el diputado Zepeda y un servidor fuimos invitados de manera frecuente y nos comprometimos a solicitar este punto de Acuerdo, en el que finalmente se resuelve:

Primero.- Se aprueba la propuesta con punto de Acuerdo presentada por los diputados José Antonio Zepeda Segura del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el 14 de febrero del 2007 ante la Diputación Permanente de este órgano representativo.

Segundo.- En consecuencia, se exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a que instruya al personal a su cargo para que vigile y respete las vialidades aledañas a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Recinto Legislativo, a los 26 días del mes de febrero del 2007. Firman por la Comisión de Seguridad Pública en la Mesa Directiva: diputada María del Carmen Segura Rangel, Presidenta; Jorge Federico Schiaffino Isunza, Vicepresidente; Nazario Norberto Sánchez, Secretario; diputado Ramón Jiménez López, integrante; diputada Kenia López Rabadán, integrante; diputado Humberto Morgan Colón, integrante; diputado Daniel Ordóñez Hernández, integrante; diputado Arturo Santana Alfaro.

Este es el dictamen que está a su consideración y antes de someterlo quiero informarles, porque también lo debemos hacer, que a partir de esta iniciativa tiene ya aproximadamente dos meses que en la Glorieta de Insurgentes no sean estacionado los vehículos, así es que hay que reconocerlo y ojalá esta disposición siga. Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Schiaffino. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen segura, en pro

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paula Soto, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor

José Luis Morúa, a favor.

Daniel Ramírez, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Hernández Labastida, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Villa González, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Ezequiel Rétiz, a favor.

López Rabadán, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Errasti, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 33 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.-** Toda vez que no existe el quórum requerido para continuar con los trabajos de la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131, párrafo segundo y tercero del Reglamento para el Gobierno Interior, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día jueves 29 de marzo de 2007 a las 11:00 horas.

**A las 16:45 horas**